



COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPF-2020-003

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, respecto al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad”*, de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. – En sesión No. 054 – Ordinaria, realizada el día martes 11 de febrero de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en primer debate el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad”*.

2.2. – Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098- de 03 de febrero de 2020, el concejal Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, remitió sus observaciones al proyecto de ordenanza de la referencia.

2.4. – Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0086-M de 10 de febrero de 2020, el Ing. Edgar Ernesto Lascano Corrales, Director Metropolitano Financiero emite criterio favorable para que se automatice los certificados de “No Adeudar” y de “Bienes Raíces”.

2.5. – Mediante oficio GADDMQ-SGCM-2020-0744-O de 13 de febrero de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Consejo (E), de conformidad con lo previsto en el Art 13. Letra f) de la resolución No. C 074, remite la síntesis de las observaciones realizadas en el primer debate del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad”*.



2.6.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0063-O de 4 de marzo de 2020, el concejal Juan Carlos Fiallo Cobos, remite sus observaciones al proyecto de ordenanza en referencia, a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

2.7.- En la sesión Nro. 024 Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación procesó las observaciones detalladas en el párrafo anterior y al constatar que no existen nuevas observaciones al proyecto de ordenanza, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación se pronunció emitiendo Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate, el proyecto de Ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos: *“(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *“(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.*

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)”.



La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

“Artículo I.1.48.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: (...) Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos. (...)”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión concluyó que es necesario poner en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, para segundo debate, el proyecto de *“ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad”.*

En virtud de lo anterior, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación recomienda:

- Procuraduría Metropolitana, emita un alcance a su informe con respecto a si es necesario que los certificados propuestos en el proyecto requieren de un sistema de validación a través de código QR o si con la firma electrónica estos documentos son válidos.
- Incorporar una disposición transitoria en el cual el proyecto en mención entre en vigencia, una vez que la Dirección Metropolitana Informática junto con la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos mantengan listos los parámetros técnicos para habilitar el sistema informático.
- Que la Dirección Metropolitana Informática junto con la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, estén preparados para que en cuanto se apruebe en segundo debate el proyecto en mención, puedan implementar las medidas que correspondan, para que el sistema entre en funcionamiento en el plazo de noventa días al cual se comprometieron.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:



La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de analizar las observaciones presentadas por los concejales Santiago Guarderas Izquierdo, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098; y, Juan Carlos Fiallo Cobos, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0063-O, y tras haber acogido aquellas que consideran pertinentes, en Sesión No. 024 - ordinaria, de fecha 05 de marzo de 2020, amparada en los artículos 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad", cuyo texto se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes, aprueban el día 05 de marzo de 2020 el Informe de la Comisión con su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Eduardo del Pozo

Presidente de la Comisión de

Presupuesto, Finanzas y Tributación

Omar Cevallos

Miembro de la Comisión

Marco Collaguazo

Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 024 - ordinaria realizada el día 05 de marzo de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo, Omar Cevallos y Marco Collaguazo.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Luis Reina y Soledad Benítez. - total un ausente (2).

Quito D.M., 05 de marzo de 2020

Muy atentamente,

Abg. Samuel Byun Olivo

Prosecretario General del Concejo (S)

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos como responsable del estudio y análisis de la atención al usuario, creación de estrategias de servicio en función de la innovación y mejoras en segmentos, servicios y canales, en armonía a lo dispuesto en el Plan Nacional de Simplificación de Trámites (PNST) impulsado por el Gobierno Nacional, en el que las instituciones públicas tienen el objetivo de trabajar para agilizar los procesos en sus servicios; de acuerdo a lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo y; en cumplimiento del principio de simplicidad establecido por la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos; identificó la necesidad de mejorar el servicio ampliando el acceso a los certificados por medios digitales a través de la página web institucional, por lo que, en base al estudio realizado sobre la recaudación y costo que la municipalidad recibe y gasta por la emisión de los “Certificados de No Adeudar” y “Certificado de Bienes Raíces” a través de los 10 balcones de servicios, concluye que:

Debido a la cantidad de recursos inmersos en la atención de los certificados, como son: órdenes de cobro, resmas de papel, impresoras, tóner para impresión, personal de atención, etc., así como de los costos que la Municipalidad debe asumir para atender estos trámites en los Balcones de Servicio de las 9 Administraciones Zonales del MDMQ ; da como resultado que a pesar de que el GAD recauda valores por concepto de los certificados, los altos costos relacionados a todo lo que implica la entrega de este servicio, ocasionan un mayor gasto a la Municipalidad.

Los principales beneficios que se obtendrán de la apropiación de la Ordenanza son:

- Ahorro de recursos en la Administración Pública.
- Implementación de nuevos canales o medios de acceso a la información.
- Imagen de un Municipio moderno y conectado con las necesidades tecnológicas.
- Ahorro de gastos y tiempo a los ciudadanos.
- Se adoptan y viabilizan los resultados obtenidos en las encuestas realizadas, en las que alrededor del 90% de los ciudadanos encuestados, respondieron que están de acuerdo con la obtención de certificados en línea.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa de reforma del capítulo IV del libro tercero de las Tasas del Código Municipal que Reglamenta el Cobro de las Tasas por Servicios Administrativos que presta la municipalidad, sancionado el 29 de marzo del 2019, a fin de garantizar una mayor eficiencia en la prestación de los servicios municipales para la obtención de Certificados de No Adeudar y de Bienes Raíces.

EL CONCEJO METROPOLITANO

Vistos los Informes de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. IC-CPF-2019-004 de 24 de octubre de 2019 y IC-CPF-2020-003 de 05 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador («Constitución»), en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** de conformidad con los artículos 264 núm. 5 y 266 de la Constitución señala, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, la creación, modificación, o supresión de ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que,** el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (...)”;
- Que,** el literal e) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), determina como competencia del Alcalde Metropolitano: “presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.”;
- Que,** el numeral c) literal 87 del COOTAD establece como atribución del Concejo Metropolitano, la creación modificación o extinción de tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- Que,** el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.”;

- Que,** la Disposición Transitoria Quinta del Código Orgánico Administrativo prevé: “(...) las entidades u órganos responsables del diseño de procesos dentro de la correspondiente administración pública, pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reingeniería de los procedimientos administrativos dirigido a cumplir los siguientes cometidos: (...) 4. Identificar los trámites administrativos en los que sea posible utilizar nuevas tecnologías de la información y comunicación e implementar las soluciones informáticas necesarias que faciliten el acceso a las personas (...);”
- Que,** la Disposición Transitoria Quinta del Código Orgánico Administrativo prevé: “(...) las entidades u órganos responsables del diseño de procesos dentro de la correspondiente administración pública, pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reingeniería de los procedimientos administrativos dirigido a cumplir los siguientes cometidos: (...) 4. Identificar los trámites administrativos en los que sea posible utilizar nuevas tecnologías de la información y comunicación e implementar las soluciones informáticas necesarias que faciliten el acceso a las personas (...);”
- Que,** el artículo 3 del Código Tributario dispone: “*Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (...).*”
- Que,** el artículo III.2.18 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: "La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales para la tramitación vía electrónica, con los cuales se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, realizar pagos, recibir documentos y notificaciones, oponerse a las resoluciones y actos administrativos; y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo";
- Que,** el artículo III.5.222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como tasas por diversos servicios administrativos: (...) 6) Certificado de bienes. - Valor USD. 1, 00; y, 7) Certificado de no adeudar al municipio. - Valor USD. 1,00; (...);
- Que,** mediante oficio DMSC-2019-0000387 de 06 de junio de 2019, suscrito por el señor Henry Reyes Torres, Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos (E), emite criterio de factibilidad financiera y técnica del proyecto de ordenanza presentado por la concejala Andrea Hidalgo.
- Que,** mediante oficio No. A 080 de 01 de julio de 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano de Quito, remite al Secretario General del Concejo, el proyecto de “*ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad”, a fin de que se sirva verificar el cumplimiento de los requisitos formales de dicho proyecto.*

- Que,** con oficio No. SG-0521 de 16 de julio de 2019, el Secretario General del Concejo del Distrito Metropolitano, informa al presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, que el proyecto de ordenanza cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y lo remite para su respectivo tratamiento en dicha comisión.
- Que,** en sesión No. 006 de 25 de julio de 2019, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, debatió y analizó el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad", en la cual, solicitó que la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera y Dirección Metropolitana Informática, emita los informes respectivos a fin de continuar con el tratamiento del proyecto;
- Que,** mediante oficio No. DMF-DIR-2019-1062 de 31 de julio de 2019, la ingeniera Catalina Sánchez, Directora Metropolitana Financiera, emite criterio favorable para que, a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página WEB municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención ciudadana, considerando que el impacto de no recaudar estos conceptos, no afectaría los intereses municipales;
- Que,** mediante Oficio No. DMI-0000263 de 10 de julio de 2019 el ingeniero Carlos Poma, Director Metropolitano de Informática, remite el borrador del estudio técnico actualizado para la reforma al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** con oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O de 22 de agosto de 2019, el Abg. Fernando Rojas, Subprocurador General, emite criterio jurídico de carácter informativo al proyecto de ordenanza materia de este informe, en el cual recomienda se realicen cambios al texto.
- Que,** el ingeniero Carlos Poma Cargua, Director Metropolitano de Informática, mediante Oficio No. GADDMQ-DMI-2019-00488-O de 22 de agosto de 2019, se ratifica técnicamente en la factibilidad de desarrollo de los Certificados de No Adeudar al Municipio y de Bienes Raíces, y, emite criterio técnico favorable para la implementación del sistema por medio del portal pam.quito.gob.ec
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0086-M de 10 de febrero de 2020, el Director Metropolitano Financiero, Ing. Edgar Lascano, absuelve las observaciones generales y específicas , y *“emite criterio favorable para que se automatice los certificados de “No Adeudar” y de “Bienes y Raíces” tomando en cuenta el análisis costo – beneficio ya que el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, al no emitir físicamente estaría obteniendo un ahorro en costos de USD \$0,27 por cada certificado, lo que significará un beneficio financiero tangible de USD \$ 6.838,62 según lo proyectado para el ejercicio económico 2020. Este ahorro se daría siempre y cuando se reestructure o disminuya el Recurso Humano y operativo asignado para realizar esta tarea.”*.
- Que,** en cumplimiento del principio de simplicidad de trámites establecido en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y en aplicación de lo dispuesto por el Plan Nacional de Simplificación de Trámites (PNST) dispuesto por el Gobierno Central, se identifica que la emisión del certificado de bienes raíces y del certificado de no adeudar al municipio, establecidos en los numerales

6 y 7 del artículo III.5.222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, puede ser implementado a través de una solución informática que facilita el acceso a los administrados y reduce el uso de recursos materiales y humanos en el Municipio de Quito, lo que implica en consecuencia, eliminar la tasa por la prestación del servicio dado por el Municipio de Quito, por la emisión de dichos certificados.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 87 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 núm. 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, “DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS” QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD

Art. 1.- Elimínese los numerales 6 y 7 del artículo III.5.222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “De las tasas por diversos servicios administrativos”.

Art. 2.- Inclúyase como cuarto inciso del artículo III.2.21 del Código Municipal, el siguiente texto:

“La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito tendrá disponible para los usuarios, la emisión, en su sede electrónica, sin costo alguno, de los certificados de bienes raíces y de no adeudar a la Municipalidad”.

Disposición Transitoria. - Desde la expedición de esta Ordenanza Metropolitana, la Dirección Metropolitana Informática realizará todas las acciones y gestiones necesarias para que, una vez finalizado el período de tiempo establecido en el Disposición Final, la emisión de los certifiados de bienes raíces y de no adeudar a la Municipalidad, se realice a través de la sede electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final. - Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia luego de transcurridos 90 días, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1554-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2020

Asunto: Informe con relación al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2216-O, de 6 de julio de 2020.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2216-O, de 6 de julio de 2020, a requerimiento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación (la «Comisión»), presento el siguiente alcance (el «Informe») al criterio jurídico emitido mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O, de 22 de agosto de 2019:

1. Competencia

1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución Nro. A-005, del Alcalde Metropolitano, de 20 de mayo de 2019 (la «resolución A-005»); y, el oficio Nro. 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano.

2. Ámbito y objeto

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al siguiente asunto planteado (el «Requerimiento») (énfasis añadido): «[...] por disposición del concejal Eduardo del Pozo, presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, respecto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, “DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS” QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD” solicito que de manera inmediata emitan un alcance a su informe jurídico respecto a si es necesario que los certificados propuestos en el proyecto requieren de un sistema de validación a través de código QR o si con la firma electrónica estos documentos son válidos».

3. Para atender el Requerimiento de la Comisión, este Informe describe el régimen jurídico aplicable a la firma electrónica.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1554-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2020

4. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano.

3. Marco para el análisis jurídico

5. La Constitución de la República («Constitución»), en lo que es relevante para este Informe, en el art. 16, núms. 2 y 5 garantiza a todas las personas el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, e integrar espacios de participación en el campo de la comunicación.

6. El Código Orgánico Administrativo («COA») regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.

7. La Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos («Ley de comercio electrónico»), como lo indica su denominación, regula, los mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la contratación electrónica y telemática, la prestación de servicios electrónicos, a través de redes de información, incluido el comercio electrónico y la protección a los usuarios de estos sistemas (art. 1).

8. Mediante oficio Nro. A-080, de 1 de julio de 2019, el Alcalde Metropolitano presentó el Proyecto de «Ordenanza Metropolitana reformativa al Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “De las tasas por servicios administrativos” que presta la municipalidad» (el «Proyecto») a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades previstas en el régimen jurídico aplicable y se lo remita a la comisión competente para su tratamiento. Si bien se trata de una iniciativa del señor Alcalde, acompañó el pedido, con su firma, la concejala Andrea Hidalgo Maldonado.

9. Mediante oficio Nro. SG-0521, de 16 de julio de 2019, el entonces Secretario del Concejo remitió el Proyecto a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, indicando: «El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización -COOTAD, así como los de la Resolución de concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado. El proyecto normativo contiene una disposición transitoria única. En tal virtud remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b), del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en el plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1554-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2020

Tributación».

10. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su art. III.5.222, establece las tasas por servicios administrativos, en las que consta, entre otros, un valor de USD 1,00, en cada caso, por la emisión de (i) certificado de bienes raíces, y (ii) certificado de no adeudar al Municipio.

11. Por medio de oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O, de 22 de agosto de 2029, la Procuraduría Metropolitana emitió el informe jurídico requerido por el art. 13, letra c, de la resolución C-074, de 8 de marzo de 2016, en relación con el Proyecto.

4. Análisis y criterio jurídico

12. Como ha quedado anotado, este Informe se acota en función del Requerimiento, y, por tanto, describe el régimen jurídico aplicable a la firma electrónica.

13. La Constitución en el art. 16, núms. 2 y 5 garantiza a todas las personas el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, e integrar espacios de participación en el campo de la comunicación

14. A nivel *infra* constitucional, el art. 188 del COA establece una habilitación expresa para que las actuaciones dentro de procedimientos administrativos (sin limitación al tipo) de las entidades públicas, como el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se realicen a través de medios electrónicos, informáticos, magnéticos, telemáticos u otros producidos por la tecnología.

15. En concordancia, el art. 90 del COA, determina que las actividades a cargo de las administraciones pueden ejercitarse mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, garantizando los derechos de las personas. El art. 89 *ibidem*, determina que las actuaciones administrativas son: (i) acto administrativo; (ii) acto de simple administración; (iii) contrato administrativo; (iv) hecho administrativo; y, (v) acto normativo.

16. En la misma línea, el art. 94 del COA, establece que la actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Es así que, las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas.

17. Por su parte, la Ley de comercio electrónico, en el art. 13, indica que la firma electrónica «[s]on los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1554-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2020

al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos».

18. En adición, el art. 14 de la Ley de comercio electrónico determina que la firma electrónica tiene igual validez, en sus efectos jurídicos, a una firma manuscrita, en relación con los datos consignados en documentos escritos, siendo admisible como prueba en procesos jurisdiccionales.

5. Conclusiones

19. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, indica que, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, la firma electrónica tiene la misma validez, en sus efectos jurídicos, que una firma manuscrita en relación con los datos consignados.

20. Este informe no se refiere a asuntos de orden técnico, sobre los cuales se pronunciarán los órganos competentes del GAD DMQ.

21. Suscribo en la calidad invocada.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2020-2216-O

Copia:
Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano



Juan Carlos Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0063-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2020

Asunto: OBSERVACIONES TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la convocatoria a Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito No. 053, de 10 de febrero del 2020, en el tercer punto del Orden del día se estableció el PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA REFORMATORIA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV “DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”, al respecto, remito a usted para el trámite respectivo, mis observaciones:

1.- Presentación de normativa.- Según oficio No. A-080 , de 1 de julio del 2019, se presenta a Secretaría de Concejo la iniciativa parlamentaria, **de manera conjunta**, suscrita por el Alcalde Jorge Yunda y la Concejala Andrea Hidalgo, de manera textual se indica **“presentamos a usted la iniciativa parlamentaria del proyecto de ordenanza:...”**.

De conformidad con el Art. 60 del COOTAD, “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde: ...e) Presentar con **facultad privativa**, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”. En este contexto, el Procurador Metropolitano debería emitir su criterio.

2.- Justificación.- En la exposición de motivos, no se encuentran datos objetivos que justifiquen la eliminación de la tasa, se menciona únicamente que los costos son altos y ocasionan un mayor gasto a la municipalidad. No existen valores, de cuanto es el costo, ni cuanto se dejaría de recaudar por esos servicios. Se sugiere la incorporación de los datos emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, según memorando No. GADDMQ-DMF-2020-0086-M. Por otro lado, se establece un costo de \$1,27 por cada trámite de certificación, donde \$1.06 corresponde al recurso humano, costo que no se reducirá por cuanto el personal seguirá atendiendo en ventanilla, siendo que apenas su tiempo en estos dos trámites es del 5,97%, de acuerdo al mismo informe.

El documento en mención establece además: “...que el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, recauda USD 1,00 por cada uno de ellos, lo que significa una pérdida de \$0,27



Juan Carlos Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0063-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2020

por cada emisión física que asume esta entidad”. Según lo establece el Art. 566.- *“Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distrito metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar las reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.*

*Sin embargo el monto podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa **pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano**”.*

En la actualidad, si el estudio de costos determina \$1,27, con una pérdida de \$0,27, estos tendrían que cubrirse por los ingresos generales del MDMQ, según la normativa indicada. La propuesta considera una tasa 0 para las certificaciones digitales, por lo que, de igual manera debería explicarse claramente cuál es el monto y de donde provienen los recursos con los que cubrirá la municipalidad, para su producción, situación que no se especifica y que tendría que tener una modificatoria la presupuesto municipal.

En el capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad” se detallan las tasas por diversos servicios, en la exposición de motivos no se efectúa un análisis, ni justificación de la selección de solo **dos de ellos para su exoneración**.

3.- Alcance de la Reforma.- La propuesta normativa en su Art. 1 indica: *Agréguese al final del art III.5.222, de las tasas por diversos servicios administrativos, el siguiente inciso:*

*“Los certificados previstos en los números 6 y 7 del presente artículo, **podrán** ser solicitados y emitidos de forma digital a través de la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito **sin costo alguno para la ciudadanía**”*

Al mencionar la palabra **“podrán”** se deja abierta la opción de hacerlo o no, si es emisión vía digital no existe costo, si no es así, no queda claro si los ciudadanos que se presenten en ventanilla seguirán pagando la tasa de \$1; o será necesario implementar a más de las ventanillas de atención, un servicio de computación para uso de los ciudadanos que se acerquen a solicitar el trámite, lo que generaría otro gasto para la municipalidad.

4.- Exención de tasas.- Se propone la exención de tasas únicamente para dos servicios, existiendo decenas de servicios de igual naturaleza, tal como consta en Cap. IV DEL



Juan Carlos Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0063-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2020

TÍTULO IV “DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”, al respecto me permito indicar que en la Comisión de Conectividad, la cual presido, inició una propuesta para la simplificación de trámites, mediante el cual, de 796 procesos que tenía el DMQ se han optimizado y consolidado más del 50% de ellos. De igual manera se trabaja en una normativa integral para la estructuración de una plataforma tecnológica única y big data de toda la municipalidad, que entre otros temas generará el servicio de trámites en línea; por lo que, el análisis de servicios y tasas debería ser tratado de manera integral y no de forma aislada, como es el caso de dos certificados.

Por lo expuesto, agradeceré a usted se proceda con el tratamiento de estas observaciones en la comisión proponente, y a la Procuraduría Metropolitana para que emita el criterio jurídico, respecto a la legalidad de la presentación de la propuesta, siendo que es facultad **privativa** del Sr. Alcalde.

Atentamente,

Sr. Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria del Carmen Segovia Mayorga	mcsm	DC-JCFC	2020-03-04	
Aprobado por: Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos	jf	DC-JCFC	2020-03-04	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0744-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2020

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13, letra f), de la Resolución No. C 074, remito a usted la síntesis de las observaciones realizadas en el primer debate del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa al Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, " De las Tasas por Servicios Administrativos" que presta la Municipalidad", realizado durante la sesión No. 054 - ordinaria del Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el 11 de febrero de 2020, con identificación de sus autores.

Intervención del concejal Santiago Guarderas:

- **1)** Incorporar en los considerandos del presente proyecto de ordenanza, el memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0086-M de 10 de febrero de 2020, emitido por el Ingeniero Edgar Ernesto Lascano Corrales, Director Metropolitano Financiero; y, **2)** Establecer mediante disposición transitoria, la vigencia de la tasa actual hasta la fecha de inicio de vigencia de la reforma normativa.

Por último, se adjunta las observaciones presentadas por escrito por el concejal Santiago Guarderas, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098 de 03 de febrero de 2020. Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, letra f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la sesión ordinaria No. 054 del Concejo Metropolitano de 11 de febrero de 2020, en la cual se realizó el primer debate del proyecto de ordenanza objeto del presente oficio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0744-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- gaddmq-dc-smgi-2020-0098.pdf
- Memorando Dirección Metropolitana Financiera.pdf

Copia:

Señor Economista
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejel Metropolitano

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejel Metropolitano

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejel Metropolitano

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-02-13	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-02-13	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-02-13	

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0086-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2020

PARA: Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

ASUNTO: Respuesta -GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098- Tasas Administrativas

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098, de fecha 03 de febrero del 2020, mediante el cual se adjuntan las observaciones generales y específicas a la "Ordenanza Reformatoria al Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito" de las Tasas por Servicios Administrativos que presta la Municipalidad, al respecto doy respuesta a cada una de las observaciones de competencia de esta Dirección:

1.- Explicación del Impacto de la eliminación de los Certificados “No Adeudar” y “Bienes Raíces” del Presupuesto aprobado para el año fiscal 2020.

El valor presupuestado para el año 2020, es de USD 26.842,33 que frente al Presupuesto total del GAD del Distrito Metropolitano de Quito que es de USD 1'077.704.600,87 representa el 0.0024%.

2.- Se indique de donde provendrán los recursos para la ejecución de proyectos o actividades que iban hacer financiados con los ingresos obtenidos por los Certificados de “No Adeudar” y “Bienes Raíces”.

Del análisis efectuado se informa que no existe impacto al Presupuesto del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, puesto que como se observa a continuación la automatización de la emisión de los certificados de “No Adeudar” y de “Bienes Raíces”, ahorrará costos de emisión para el ejercicio económico 2020 por el valor de USD 6.838,62; lo que significa que no afectará a ningún proyecto o actividad planificada por la Municipalidad, debido a que estos ingresos no tienen pre - asignación presupuestaria.

Cuadro 1:

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0086-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2020

Año	INGRESOS			GASTOS		
	No. Certificados de No Adeudar	No. Certificado de Bienes Raíces	Total Recaudado	Gastos Recurso Humano + impresión	Total Gastos	Total Ahorro en costos
2020	19.018,67	6.309,54	25.328,21	1,27	32.166,83	-6.838,62

3.- Justificación de los ingresos y gastos de la emisión de Certificados de “No Adeudar “ y de “Bienes Raíces”

De acuerdo al análisis realizado por la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos sobre la recaudación que el Municipio percibe por la emisión de Certificados de no Adeudar y Certificados de Bienes Raíces, así como de los costos que demanda la emisión física de estos certificados en los 10 Balcones de Servicios de las 9 Administraciones Zonales del MDMQ, mismos que se desglosan en dos componentes:

- 1.- Costos de recurso humano para la atención
- 2.- Costos relacionados a la impresión de los certificados

Cuadro 2:

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0086-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2020

COSTO DE RECURSO HUMANO	
Costo anual por funcionario	\$ 9.906,53
Porcentaje de atención de certificados/ total trámites	5,97%
Nº de funcionarios de atención en ventanilla	47
# Certificado promedio emitidos	36538
Proporción de RRHH emisión de certificados	\$ 1,06

Costo de impresión de certificado	Costo / unidad anual
Costo tóner	\$ 0,16
Costo papel	\$ 0,01
Costo depreciación impresora	\$ 0,01
Costo especies de cobro	\$ 0,05
Costo total impresión certificado	\$ 0,21

COSTO FINAL: \$1,27

El valor real por emisión de los mencionados certificados es de USD \$ 1,27, mientras que el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, recauda USD 1,00 por cada uno de ellos, lo que significa una pérdida de \$0,27 por cada emisión física que asume esta entidad.

En los dos últimos años se ha presentado una pérdida para el MDMQ de aproximadamente USD 16.440,03; como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 3:

Año	INGRESOS			GASTOS		
	No. Certificados de No Adeudar	No. Certificado de Bienes Raíces	Total Recaudado	Gastos Recurso Humano + impresión	Total Gastos	Total Pérdida
2018	21.683,00	12.578,00	\$ 34.261,00	1,27	\$ 43.511,47	\$ -9.250,47
2019	19.603,00	7.025,00	\$ 26.628,00	1,27	\$ 33.817,56	\$ -7.189,56
Total	98.398,00	47.486,00	\$145.884,00		\$77.329,03	-\$16.440,03

Con oficios Nos. DMF-DIR-0813-2017 y DMF-DIR-2019-1062, de 25 de agosto del 2017 y 31 de julio del 2019, respectivamente, esta Dirección de conformidad al análisis de Servicios Ciudadanos, emitió su informe favorable para su respectiva modificación.

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0086-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2020

Por lo expuesto, esta Dirección emite criterio favorable para que se automatice los certificados de “No Adeudar” y de “Bienes y Raíces” tomando en cuenta el análisis costo – beneficio ya que el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, al no emitir físicamente estaría obteniendo un ahorro en costos de USD \$0,27 por cada certificado, lo que significará un beneficio financiero tangible de USD \$ 6.838,62 según lo proyectado para el ejercicio económico 2020. Este ahorro se daría siempre y cuando se reestructure o disminuya el Recurso Humano y operativo asignado para realizar esta tarea.

Cuadro No. 4

Año	INGRESOS			GASTOS		
	No. Certificados de No Adeudar	No. Certificado de Bienes Raíces	Total Recaudado	Gastos Recurso Humano + impresión	Total Gastos	Total Pérdida
2020	19.018,67	6.309,54	25.328,21	1,27	32.166,83	-6.838,62

Adicionalmente es necesario considerar que este servicio permitiría brindar un servicio de calidad y oportunidad a la ciudadanía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edgar Ernesto Lascano Corrales
DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO

Copia:

Sr. Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

Sra. Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella
Administradora General

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0086-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2020

Sra. Lcda. Teresa del Rocio Tandazo Granda
Directora Metropolitana de Servicios Ciudadanos

Sra. Ing. Maria Cecilia Carrillo Tipanluisa
Tesorera Metropolitana

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Cecilia Carrillo Tipanluisa	MC	DMF-T	2020-02-10	
Aprobado por: Edgar Ernesto Lascano Corrales	el	DMF	2020-02-10	



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098-

Quito, D.M., 03 de febrero de 2020

Asunto: Observaciones Proyecto Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, " De las Tasas por Servicios Administrativos" que presta la Municipalidadâ".

Señora Abogada

Damaris Priscila Ortiz Pasuy

Secretaria General del Concejo (E)

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Conforme a la convocatoria cursada por usted a mi despacho, el día de martes 04 de febrero de 2020, se realizará a partir de las 10h00 la sesión ordinaria No. 053 del Concejo Metropolitano de Quito, para tratar entre otros temas, como cuarto punto del orden del día el siguiente: "... 3) *Ordenanza Metropolitana Reformativa al Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, " De las Tasas por Servicios Administrativos" que presta la Municipalidad...*".

Una vez revisado el Proyecto de Ordenanza referido, así como la documentación constante en el expediente, en ejercicio de la atribución prevista en el numeral a) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, me permito poner en su conocimiento las siguientes observaciones para consideración del Concejo Metropolitano:

OBSERVACIONES GENERALES:

1.- En el Oficio Nro. DMF-DIC-R-2019-1062 de 31 de julio de 2019 se detalla el total de recaudación municipal por el concepto de la tasa por servicios administrativos referentes al certificado de bienes raíces y al certificado de no adeudar al Municipio de Quito, el total es USD\$ 130.773,00 de ingresos para el Municipio de Quito desde el año 2016 a junio 2019. Sin embargo, si la reforma de ordenanza pretende eliminar estas tasas es necesario que la Dirección Metropolitana Financiera emita un alcance al informe financiero en el que explique cuál es el impacto de esta eliminación en el presupuesto municipal aprobado en diciembre para el año fiscal 2020 así como a los proyectos o actividades que ese ingreso iba a financiarlos, es decir; indique de dónde provendrán los recursos para la ejecución de estos proyectos o actividades; o, si los mismos, ya no serán ejecutados.



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098-

Quito, D.M., 03 de febrero de 2020

2.- En el Informe emitido por la Dirección Metropolitana de Informática se concluye que : *“La implementación del presente proyecto es técnicamente factible. Sin embargo, se debe considerar, que no se contempla la validación de los certificados generados a través de los códigos QR y de barras ya que involucran la utilización de lectores adicionales. Por lo tanto, a través de dichos códigos y una aplicación de lectura externa para los mismos, se podrá únicamente obtener los metadatos asociados al certificado.”*

Es necesario que la DMI emita un alcance a su informe técnico, en el que establezca las implicaciones técnicas que conlleva el no tener un medio validación, esto es, lectores de código QR y de barras.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

1.- El segundo párrafo de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, del Proyecto de Ordenanza señala: *“(...) Debido a la cantidad de recursos inmersos en la atención de los certificados, como son: órdenes de cobro, resmas de papel, impresoras, tóner para impresión, personal de atención, etc., así como de los costos que la Municipalidad debe asumir para atender estos trámites en los Balcones de Servicio de las 9 Administraciones Zonales del MDMQ ; da como resultado que a pesar de que el GAD recauda valores por concepto de los certificados, los altos costos relacionados a todo lo que implica la entrega de este servicio, ocasionan un mayor gasto a la Municipalidad. (...)”*(*él énfasis me pertenece*). Sin embargo, de la revisión de los informes técnicos del expediente, no se observa que alguno de ellos, analice el costo de producción e indique lo dicho en este párrafo; es decir, no se detalla los costos de producción por: *órdenes de cobro, resmas de papel, impresoras, tóner de impresión, atención al cliente, gastos en recursos humanos*, etc. Por lo tanto, se necesita que, a través de una tabla comparativa la Dirección Metropolitana Financiera explique los valores de los ingresos y gastos para justificar lo dicho en la EXPOSICIÓN MOTIVOS.

2.- En la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS se sugiere eliminar las siguientes referencias normativas, las cuales a su vez, deben ser incluidas como CONSIDERANDOS en el Proyecto de Ordenanza:

Disposición Transitoria Quinta del Código Orgánico Administrativo:

Que, la Disposición Transitoria Quinta del Código Orgánico Administrativo prevé: *“(...) las entidades u órganos responsables del diseño de procesos dentro de la correspondiente administración pública, pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reingeniería de los procedimientos administrativos dirigido*



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098-

Quito, D.M., 03 de febrero de 2020

a cumplir los siguientes cometidos: (...) 4. Identificar los trámites administrativos en los que sea posible utilizar nuevas tecnologías de la información y comunicación e implementar las soluciones informáticas necesarias que faciliten el acceso a las personas (...)";

Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos:

Que, el artículo 3 numeral 11 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece a la “Simplicidad” como uno de los principios para la gestión de trámites administrativos, el cual establece que: *"(...) Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria."*;

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías."*;

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

Que, el artículo 111.2.18 establece: *"La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales para la tramitación vía electrónica, con los cuales se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, realizar pagos, recibir documentos y notificaciones, oponerse a las resoluciones y actos administrativos; y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo"*;

Oficio emitido por la Dirección Metropolitana de Informática:

Que, mediante Oficio No. DMI-0000263 de 10 de julio de 2019 el ingeniero Carlos Poma, Director Metropolitano de Informática, remite el borrador del estudio técnico actualizado para la reforma al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098-

Quito, D.M., 03 de febrero de 2020

3.- En base a los CONSIDERANDOS detallados anteriormente, se sugiere sustituir el texto del último CONSIDERANDO del Proyecto de Ordenanza por el siguiente, dado que el mismo debe guardar concordancia con el objeto de la misma:

“Que, en cumplimiento del principio de simplicidad de trámites establecido en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y en aplicación de lo dispuesto por el Plan Nacional de Simplificación de Trámites (PNST) dispuesto por el Gobierno Central, se identifica que la emisión del certificado de bienes raíces y del certificado de no adeudar al municipio, establecidos en los numerales 6 y 7 del artículo III.5.222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, puede ser implementado a través de una solución informática que facilita el acceso a los administrados y reduce el uso de recursos materiales y humanos en el Municipio de Quito, lo que implica en consecuencia, eliminar la tasa por la prestación del servicio dado por el Municipio de Quito, por la emisión de dichos certificados.”

4.- En la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS se debe eliminar la referencia que se hace del oficio No. DMF-DIR-2019-0883 de 11 de julio de 2019, emitido por la Directora Metropolitana Financiera porque de la revisión del expediente tal informe no existe.

5.- En los CONSIDERANDOS se debe sustituir la abreviatura “Art.” por la palabra “artículo”.

6.- Se recomienda incluir los siguientes CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (...);”

Que, el artículo 3 del Código Tributario dispone: “Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (...).”

7.- Se debe mejorar la redacción de los siguientes CONSIDERANDOS. En tal sentido, se propone lo siguiente:

Que, el literal e) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina como competencia del Alcalde Metropolitano: “presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098-

Quito, D.M., 03 de febrero de 2020

que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.”;

Que, el numeral c) literal 87 del COOTAD establece como atribución del Concejo Metropolitano, la creación modificación o extinción de tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el artículo III.5.222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como tasas por diversos servicios administrativos: (...) 6) *Certificado de bienes. - Valor USD. 1, 00; y, 7) Certificado de no adeudar al municipio. - Valor USD. 1,00; (...);*

Que, en sesión No. 006 de 25 de julio de 2019, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, debatió y analizó el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad", en la cual, solicitó que la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera y Dirección Metropolitana Informática, emita los informes respectivos a fin de continuar con el tratamiento del proyecto;

Que, mediante oficio No. DMF-DIR-2019-1062 de 31 de julio de 2019, la ingeniera Catalina Sánchez, Directora Metropolitana Financiera, emite criterio favorable para que, a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página WEB municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención ciudadana, considerando que el impacto de no recaudar estos conceptos, no afectaría los intereses municipales;

Que, el ingeniero Carlos Poma Cargua, Director Metropolitana de Informática, mediante Oficio No. GADDMQ-DMI-2019-00488-O de 22 de agosto de 2019, se ratifica técnicamente en la factibilidad de desarrollo de los Certificados de No Adeudar al Municipio y de Bienes Raíces, y, emite criterio técnico favorable para la implementación del sistema por medio del portal pam.quito.gob.ec

8.- En el artículo 1 del Proyecto de Ordenanza se sugiere sustituir la palabra “números” por “numerales”.

9.- La Disposición Transitoria del Proyecto de Ordenanza prevé que, la Dirección Metropolitana Informática, en el periodo de 90 días, deberá realizar las acciones y gestiones a fin de implementar los mecanismos apropiados para la emisión de los certificados electrónicos. Al respecto, en el Proyecto de Ordenanza no existe un



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098-

Quito, D.M., 03 de febrero de 2020

enunciado que prescriba cómo se procederá hasta que se implemente dicha herramienta informática (90 días); es decir que, mientras sea imposible materialmente obtener dichos certificados *on line*, los administrados deberán continuar pagando la tasa por la emisión física de los mismos, para lo cual, se debe incluir la siguiente Disposición Transitoria:

“Disposición Transitoria Segunda. - Las tasas por servicios administrativos, referentes al certificado de no adeudar al municipio y al certificado de bienes seguirán siendo cobradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta que la Dirección Metropolitana Informática culmine con el proceso establecido en la Disposición Transitoria Primera de esta Ordenanza e inicie con la expedición de los certificados electrónicos. “

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Vanessa Carolina Velasquez Rivera	vcvr	DC-SMGI	2020-02-03	
Revisado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2020-02-03	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2020-02-03	



COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPF-2019-004

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, respecto al proyecto de *"ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad"*, de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. - Mediante oficio DMSC-2019-0000387 de 06 de junio de 2019, suscrito por el señor Henry Reyes Torres, Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos (E), emite criterio de factibilidad financiera y técnica del proyecto de ordenanza presentado por la concejala Andrea Hidalgo.

2.2. - Mediante oficio No. A 080 de 01 de julio de 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano de Quito, remite al Secretario General del Concejo, el proyecto de *"ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad"*, a fin de que se sirva verificar el cumplimiento de los requisitos formales de dicho proyecto.

2.3. - Con oficio No. SG-0521 de 16 de julio de 2019, el Secretario General del Concejo del Distrito Metropolitano, informa al presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, que el proyecto de ordenanza cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y lo remite para su respectivo tratamiento en dicha comisión.

2.4. La Comisión de Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión No. 006 de 25 de julio de 2019, debate y analiza el proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad"*, en la cual, la comisión solicita informes a la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera y Dirección Metropolitana Informática, a fin de continuar con el tratamiento del proyecto.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPF-2019-004

2.5.-Mediante oficio No. DMF-DIR-2019-1062 de 31 de julio de 2019, la Directora Metropolitana Financiera, *"emite criterio favorable para que, a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página web municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención a la ciudadanía, considerando que el impacto de no recaudar estos conceptos, no iría en contra de los intereses municipales"*.

2.6.- Con oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O de 22 de agosto de 2019, el Abg. Fernando Rojas, Subprocurador General, emite criterio jurídico de carácter informativo al proyecto de ordenanza materia de este informe, en el cual recomienda se realicen cambios al texto.

2.7.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMI-2019-00488-O de 22 de agosto de 2019, suscrito, Ing. Carlos Poma Cargua, Director Metropolitano de Informática, remite informe de factibilidad de implementación de certificados de no adeudar al municipio y de bienes raíces a través del portal pam.quito.gob.ec.

2.8. - En sesión Nro. 012-extraordinaria, realizada el día 24 de octubre de 2019, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación analizó las observaciones formuladas por la Procuraduría Metropolitana junto con los informes citados, acogiendo las que consideró pertinentes.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos: *"(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales"*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *ej*



COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPF-2019-004

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)".

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

"Artículo I.1.48.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: (...) Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos. (...)".

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión concluyo que es necesario poner en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito el proyecto de "ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad".

En virtud de lo anterior, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación recomienda:

- Incorporar una disposición transitoria en el cual el proyecto en mención entre en vigencia, una vez que la Dirección Metropolitana Informática junto con la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos mantengan listos los parámetros técnicos para habilitar el sistema informático.

CEP

Handwritten signature and initials.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
EJE TERRITORIAL**

Informe No. IC-CPF-2019-004

- Que la Dirección Metropolitana Informática junto con la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, estén preparados para que en cuanto se apruebe en segundo debate el proyecto en mención, puedan implementar las medidas que correspondan, para que el sistema entre en funcionamiento en el plazo de noventa días al cual se comprometieron.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de analizar las observaciones realizadas por Procuraduría Metropolitana y tras haber acogido aquellas que consideran pertinentes, en Sesión No. 012-extraordinaria, de fecha 05 de septiembre de 2019, amparada en los artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en **PRIMER DEBATE** el proyecto de *"ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad"*, cuyo texto se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes, aprueban el día 24 de octubre de 2019 el Informe de la Comisión con su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Eduardo del Pozo
**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**



Omar Cevallos
Miembro de la Comisión



Luis Reina
Miembro de la Comisión



COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPF-2019-004

Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 012 - extraordinaria realizada el día 24 de octubre de 2019, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo, Luis Reina, Omar Cevallos, Marco Collaguazo.- total cuatro votos (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Carlos Jaramillo. - total un ausente (1).

Quito D.M., 24 de octubre de 2019

Muy atentamente,

Abg. Samuel Byun Olivo
Delegado de la Secretaría a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos como responsable del estudio y análisis de la atención al usuario, creación de estrategias de servicio en función de la innovación y mejoras en segmentos, servicios y canales, en armonía a lo dispuesto en el Plan Nacional de Simplificación de Trámites (PNST) impulsado por el Gobierno Nacional, en el que las instituciones públicas tienen el objetivo de trabajar para agilizar los procesos en sus servicios; de acuerdo a lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo en su disposición transitoria quinta que dispone que “(...) *las entidades u órganos responsables del diseño de procesos dentro de la correspondiente administración pública, pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reingeniería de los procedimientos administrativos dirigido a cumplir los siguientes cometidos: (...) 4. Identificar los trámites administrativos en los que sea posible utilizar nuevas tecnologías de la información y comunicación e implementar las soluciones informáticas necesarias que faciliten el acceso a las personas (...)*”, y; en cumplimiento del principio de simplicidad establecido por la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en cuya parte pertinente señala: “(...) *Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria*”; identificó la necesidad de mejorar el servicio ampliando el acceso a los certificados por medios digitales a través de la página web institucional, por lo que, en base al estudio realizado sobre la recaudación y costo que la municipalidad recibe y gasta por la emisión de los “Certificados de No Adeudar” y “Certificado de Bienes Raíces” a través de los 10 balcones de servicios, concluye que:

Debido a la cantidad de recursos inmersos en la atención de los certificados, como son: órdenes de cobro, resmas de papel, impresoras, tóner para impresión, personal de atención, etc., así como de los costos que la Municipalidad debe asumir para atender estos trámites en los Balcones de Servicio de las 9 Administraciones Zonales del MDMQ ; da como resultado que a pesar de que el GAD recauda valores por concepto de los certificados, los altos costos relacionados a todo lo que implica la entrega de este servicio, ocasionan un mayor gasto a la Municipalidad.

Los principales beneficios que se obtendrán de la apropiación de la Ordenanza son:

- Ahorro de recursos en la Administración Pública.
- Implementación de nuevos canales o medios de acceso a la información.
- Imagen de un Municipio moderno y conectado con las necesidades tecnológicas.
- Ahorro de gastos y tiempo a los ciudadanos.




- Se adoptan y viabilizan los resultados obtenidos en las encuestas realizadas, en las que alrededor del 90% de los ciudadanos encuestados, respondieron que están de acuerdo con la obtención de certificados en línea.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 186 señala la facultad tributaria: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribución específicas de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.”*;

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro III: Del Eje Económico, Libro 111.2: De la Conectividad, SECCIÓN I, DEL USO DE LA TELEMÁTICA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Artículo 111.2.18 establece: *“Procedimiento de incorporación de los trámites administrativos por vía electrónica.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales para la tramitación vía electrónica, con los cuales se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, realizar pagos, recibir documentos y notificaciones, oponerse a las resoluciones y actos administrativos; y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo”*;

La Dirección Metropolitana Financiera mediante oficio DMF-DIR-2019-0883 de 11 de julio de 2019, informa el resultado de su análisis: *“esta Dirección emite criterio favorable para que a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página WEB municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención ciudadana, considerando que el impacto de no recaudar estos conceptos, no afectaría los intereses municipales”*;

La Dirección Metropolitana de Informática mediante oficio DMI- 263, de 10 de julio del 2019, determina la propuesta técnica de implementación a través del portal <https://pam.quito.gob.ec>


En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa de reforma del capítulo IV del libro tercero de las Tasas del Código Municipal que Reglamenta el Cobro de las Tasas por Servicios Administrativos que presta la municipalidad, sancionado el 29 de marzo del 2019, a fin de garantizar una mayor eficiencia en la prestación de los servicios municipales para la obtención de Certificados de No Adeudar y de Bienes Raíces. 

**PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DEL CAPITULO IV
DEL LIBRO TERCERO DE LAS TASAS DEL CÓDIGO MUNICIPAL
QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD**

EL CONCEJO METROPOLITANO

Vistos los Informes [...]

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador («Constitución»), en el art. 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, el art. 240 de la Constitución determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, de conformidad con los arts. 264 núm. 5 y 266 de la Constitución señala, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, la creación, modificación, o supresión de ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), en el art. 90 letra e), determina como competencia del Alcalde Metropolitana, presentar con facultad privativa proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen. Exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;
- Que**, el COOTAD en el art. 87 letra c), establece como atribución del Concejo Metropolitano, la creación modificación o exrinsión de tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- Que**, el los núms. 6 y 7 del art. III.5.222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establecieron como tasas de servicios prestados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las de emisión de certificados bienes raíces, y las de certificados no adeudar al municipio, amabas con un valor específico de USD 1,00 dólar de los Estados Unidos de América;
- Que**, mediante oficio DMSC-2019-0000387 de 06 de junio de 2019, suscrito por el señor Henry Reyes Torres, Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos (E), emite criterio de 

factibilidad financiera y técnica del proyecto de ordenanza presentado por la concejala Andrea Hidalgo.

Que, mediante oficio No. A 080 de 01 de julio de 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano de Quito, remite al Secretario General del Concejo, el proyecto de "*ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad"*", a fin de que se sirva verificar el cumplimiento de los requisitos formales de dicho proyecto.

Que, con oficio No. SG-0521 de 16 de julio de 2019, el Secretario General del Concejo del Distrito Metropolitano, informa al presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, que el proyecto de ordenanza cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y lo remite para su respectivo tratamiento en dicha comisión.

Que, la Comisión de Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión No. 006 de 25 de julio de 2019, debate y analiza el proyecto de "*Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad"*", en la cual, la comisión solicita informes a la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera y Dirección Metropolitana Informática, a fin de continuar con el tratamiento del proyecto.

Que, Mediante oficio No. DMF-DIR-2019-1062 de 31 de julio de 2019, la Directora Metropolitana Financiera, "*emite criterio favorable para que, a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página web municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención a la ciudadanía, considerando que el impacto de no recaudar estos conceptos, no iría en contra de los intereses municipales"*.

Que, Con oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O de 22 de agosto de 2019, el Abg. Fernando Rojas, Subprocurador General, emite criterio jurídico de carácter informativo al proyecto de ordenanza materia de este informe, en el cual recomienda se realicen cambios al texto.

Que, Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMI-2019-00488-O de 22 de agosto de 2019, suscrito, Ing. Carlos Poma Cargua, Director Metropolitano de Informática, remite informe de factibilidad de implementación de certificados de no adeudar al municipio y de bienes raíces a través del portal pam.quito.gob.ec.

Que, es necesario eliminar el cobro de valores por los la emisión de certificados de bienes raíces y de no adeudar al municipio, y al mismo tiempo establecer que su expedición se realice a través de la sede electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 87 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 núm. 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

E.K.

EXPIDE:

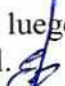
**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPÍTULO IV DEL
TÍTULO IV DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, “DE LAS TASAS POR
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS” QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD**

Art. 1.- Elimínese los números 6 y 7 del art. III.5.222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “De las tasas por diversos servicios administrativos”.

Art. 2.- Inclúyase como cuarto inciso del art. III.2.21 del Código Municipal, el siguiente texto:

“La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito tendrá disponible para los usuarios, la emisión, en su sede electrónica, sin costo alguno, de los certificados de bienes raíces y de no adeudar a la Municipalidad”.

Disposición Transitoria. - Desde la expedición de esta Ordenanza Metropolitana, la Dirección Metropolitana Informática realizará todas las acciones y gestiones necesarias para que, una vez finalizado el período de tiempo establecido en el Disposición Final, la emisión de los certifiados de bienes raíces y de no adeudar a la Municipalidad, se realice a través de la sede electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final. - Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia luego de transcurridos 90 días, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial. 



Samuel

-4-

Abg. Eduardo Del Pozo
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-EDP-2019-0056-O

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2019

Asunto: Sobre informe informático a Ordenanza

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECHA: 25 SEP 2019 HORA: 10:31
Nº HOJAS: 10 copias ; 3 originales
Recibido por: Andrea

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar, la documentación pertinente sobre el análisis informático, enfocado en la aplicabilidad y vialidad del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatorio a la Ordenanza No. 001, capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad".

Atentamente,

Abg. Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos:
- informe ordenanza.pdf

Copia:
Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario de Comisión

Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2019-00488-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

Asunto: Informe de factibilidad de implementación de Certificados de No Adeudar al Municipio y de Bienes Raíces a través del portal pam.quito.gob.ec

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio No. SGC-0772 de 31 de julio de 2019, ticket GDOC 2019-100012, mediante el cual pone en conocimiento que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria efectuada el día jueves 25 de julio de 2019; en relación al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza No. 001, sancionada el 29 de marzo del 2019, capítulo IV del título IV del libro tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "*De las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad*", resolvió: solicitar un análisis del Proyecto de la referencia y emitir un informe informático, enfocado en la aplicabilidad y vialidad del mismo; al respecto me permito indicar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio No. DMI-2018-0342 de 22 de febrero de 2018, la Dirección Metropolitana de Informática, emitió su criterio favorable determinando que es factible el desarrollo de emisión de Certificados de No Adeudar al Municipio y de Bienes Raíces, a través del portal pam.quito.gob.ec con autenticación de datos o sin la autenticación de los mismos.

Con oficio DMSC-2019-0000495 de 02 de julio del 2019, suscrito por el Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos, solicitó a la Dirección Metropolitana de Informática, la actualización del estudio técnico para incluir en el proyecto de reforma al Código Municipal del DMQ. En atención al citado oficio, la DMI con oficio DMI-000263 de 10 de julio de 2019, informa que el requerimiento ha sido analizado y se emite un borrador de la propuesta técnica respectiva, confirmando la factibilidad de automatización de la generación de certificados en línea.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2019-00488-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

En esta oportunidad, de acuerdo al análisis realizado por el equipo técnico del área de Ingeniería de Soluciones de esta Dirección, se ratifica técnicamente la factibilidad de desarrollo de los Certificados de No Adeudar al Municipio y de Bienes Raíces, a través del portal pam.quito.gob.ec; para lo cual se adjunta el borrador de la propuesta técnica actualizada.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El desarrollo del presente requerimiento es técnicamente factible. De esta manera, se emite criterio favorable para su implementación.

Se recomienda que la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, Administradora Funcional del PAM, proceda a la presentación formal a la DMI del requerimiento funcional correspondiente, para la elaboración de la propuesta técnica definitiva por parte de la DMI con la respectiva determinación de los tiempos y recursos necesarios para su implementación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Enrique Poma Cargua
DIRECTOR METROPOLITANO DE INFORMATICA

Anexos:

- 2018-009722 OFICIO 0342 DMI Respuesta oficio 0053 Certificados en línea
- 2019-090860 OFICIO_0263_DMI Respuesta 495 Certificados en línea - propuesta tecnica
- RSW_CERTIFICADOS_2019_01 Propuesta Técnica Requerimiento Certificados en línea

Copia:

Señor Ingeniero
Henry Guillermo Reyes Torres
Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos (E)

Señora Magister
Maria Eugenia Janeth Guerrero Vallejo
Servidor Municipal 12

Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2019-00488-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

Señor Ingeniero
Carlos Alberto Tapia Arroyo
Funcionario Directivo 7

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Eugenia Janeth Guerrero Vallejo	mejgv	DMI-PRY	2019-08-20	
Revisado por: Maria Eugenia Janeth Guerrero Vallejo	mejgv	DMI-PRY	2019-08-20	
Revisado por: Carlos Alberto Tapia Arroyo	cata	DMI-PRY	2019-08-22	
Revisado por: Carlos Enrique Poma Cargua	CEPC	DMI	2019-08-22	
Aprobado por: Carlos Enrique Poma Cargua	CEPC	DMI	2019-08-22	

Oficio No. DMSC-2018-0053- SOLICITO CON EXACTITUD EL TIEMPO Y COSTO DE LA IMPLEMENTACION DE LA EMISION DE CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO Y DE BIENES RAICES A TRAVES DEL PORTAL PAM

Impreso por Martha Giomara Tomala Damacela (martha.tomala@quito.gob.ec), 26/02/2018 - 17:31:05

Estado	abierto	Antigüedad	38 d 8 h
Prioridad	4 alta	Creado	19/01/2018 - 09:16:52
Cola	DIRECCION METROPOLITANA DE SERVICIOS CIUDADANOS	Creado por	Flores Cardoso Carlos Andres
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	DIRECCION METROPOLITAN DE SERVICIOS CIUDADANOS		
Propietario	cafloresc (Carlos Andres Flores Cardoso)		

Información del cliente

Nombre: DIRECCION METROPOLITANA
Apellido: DE SERVICIOS CIUDADANOS
Identificador de usuario: DIRECCION METROPOLITAN DE SERVICIOS CIUDADANOS
Correo: dmssc@sincorreo.com

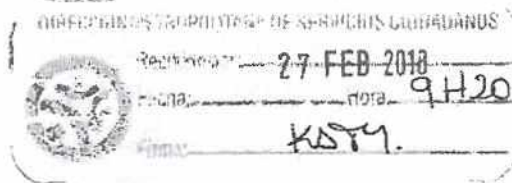
R

Artículo #7

De: "Martha Giomara Tomala Damacela" <martha.tomala@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 26/02/2018 - 17:30:59 por agente
Tipo: nota-interna

Adjunto (MAX 8MB): OFICIO_00342_DMI.pdf (125.1 KBytes)

EMISION DE CERTIFICACIONES DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO Y DE BIENES RAICES A TRAVES DEL PORTAL PAM.QUITO.GOB.EC



Quito, 22 de febrero del 2018

Oficio No. DMI-2018- 0000342

Gdoc: 2018-009722

Licenciado
Carlos Andrés Flores
DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS
Presente

Asunto: Emisión de Certificados de No Adeudar al Municipio y de Bienes Raíces a través del portal pam.quito.gob.ec

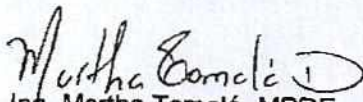
Señor Director:

En relación a su oficio DMSC-2018-00053 de 18 de enero del 2018 en el que solicita se dimensione con exactitud el esfuerzo de tiempo y costo necesario para la implementación por parte de la DMI del proceso de emisión de Certificados de No Adeudar al Municipio y de Bienes Raíces a través del portal pam.quito.gob.ec con autenticación de datos y sin la autenticación de los mismos; al respecto me permito señalar lo siguiente:

1. Luego de la solicitud formal, las Jefaturas de las áreas de Ingeniería de Soluciones y Aseguramiento de Calidad de la DMI definieron el equipo técnico requerido para el desarrollo de la solución.
2. En sesión de trabajo se procedió a la revisión técnica del requerimiento funcional planteado, conjuntamente con el equipo de IS y QA y se determinó que es factible su desarrollo, para lo cual se deben realizar actualizaciones y definiciones en el requerimiento funcional, las mismas que se describen en documento anexo, luego de definido el alcance se podrá determinar el tiempo requerido para su implementación.
3. Una vez presentado el requerimiento funcional actualizado, se mantendrá una reunión de socialización del mismo y se validará la entrega de la documentación referente a normativa y aprobación de documentos de salida.


Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Martha Tomalá, MPDE
DIRECTORA METROPOLITANA DE INFORMÁTICA

Adj.: Reporte de observaciones a req. funcional
cc.: maria.guerrero@quito.gob.ec
jaqueline.lala@quito.gob.ec

Realizado por:	Jeaneth Guerrero	Proyectos	22/02/2018	
Revisado por:	Jaqueline Lala	Proyectos	22/02/2018	

SESIÓN DE TRABAJO: ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS PRESENTADOS

RSW_PAM_2018_01 CERTIFICADOS EN LINEA

ASISTE: EQUIPO TÉCNICO DE INGENIERIA DE SOLUCIONES Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

FEHA: 29/01/2018

OBSERVACIONES GENERALES

1. Una vez definido el procedimiento de entrega de certificados se debe presentar un solo Requerimiento en el cual se exprese la construcción de un módulo de EMISIÓN DE CERTIFICADOS, como sub requerimientos, la descripción de cada certificado, con el fin de que se pueda incluir en el futuro cualquier otro certificado.
2. CONSIDERAR el desarrollo del proceso de autenticación existente en el PAM, en caso de certificados con autenticación. En el caso de certificados sin registro de usuarios, de igual manera de debe hacer el proceso de validación de personas.
3. En la estructura del documento de requerimiento funcional (ANEXO 0) en la parte concerniente a DETALLE DE REQUERIMIENTO, NECESIDAD: se debe describir detalladamente el requerimiento con especificación de datos de ingreso, validaciones de datos, reportes y formatos de datos de salida. En la descripción del "caso de uso" se debe realizar una breve descripción del requerimiento y ésta información sirve para el escenario de validación.

REQUERIMIENTO CERTIFICADO DE NO ADEUDAR SIN AUTENTIFICACIÓN

4. Nombre del revisor: Registrar el nombre de los funcionales que van a revisar el desarrollo en el ambiente de test.
5. Entregar formato de diseño de pantallas de entrada de datos, salida a pantalla o reporte para atender lo solicitado:
Si el ciudadano posee obligaciones pendientes, el aplicativo recopilará un detalle de dichas obligaciones (Tipo de obligación, número de orden de pago, concepto, año de tributación, valor); el sistema deberá dar la opción de imprimir el resultado. Este documento será informativo y no se considera certificado.

Flujo de eventos: R1, punto 8.

6. El código de barra y el código QR deben tener la misma información (deben tener información encriptada que dificulte su falsificación, considerar en el Código de Barras el manejo de datos numéricos, de igual manera en el código QR (sugerencia: Numero de certificado, tipo de certificado, 5 dígitos iniciales de cédula).

información, para efectos de verificación de autenticidad: Número de Certificado, Número de cédula, Apellidos y nombres, lugar y fecha y hora de emisión.

En el código de barra no se puede poner toda esta información solo información numérica. (en la propuesta técnica estaría la numeración a utilizar).

Excepciones /Errores: R1, punto 1.

0000263

Oficio No. DMI
DM Quito, 10 de julio de 2019
Ticket GDOC N° 2019-090860

Ing.
Henry Reyes Torres
DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Actualización de estudio técnico para reforma al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

De mi consideración:

En atención al oficio DMSC-2019-0000495 de fecha 02 de julio de 2019, documento en el que se solicita la actualización de estudio técnico para reforma al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, al respecto informo que el requerimiento ha sido analizado y se adjunta borrador de propuesta técnica correspondiente.



Con estos antecedentes, se ha dado cumplimiento a lo solicitado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Carlos Poma
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA
DIRECCIÓN
DIRECTOR METROPOLITANO DE INFORMÁTICA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:
- Oficio DMSC-2019-0000495
- Borrador propuesta técnica RSW_CERTIFICADOS_2019_01

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	DCevallos	IS	20190710	
Revisión:	PJaramillo	IS	20190710	

Quito, 02 de julio del 2019
Oficio DMSC-2019- 0000495
GDOC No.

Ingeniero
Carlos Poma Cargua
**DIRECTOR METROPOLITANO DE INFORMÁTICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

ASUNTO: Actualización de estudio técnico para reforma al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito - Libro III: Del Eje Económico, CAPÍTULO IV DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Libro 111.5: Presupuesto, Finanzas y Tributación Artículo 111.5.222.- De las tasas por diversos servicios administrativos.- Numerales 6 y 7.

De mi consideración,

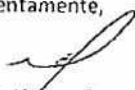
Pongo en su conocimiento el Oficio No. CMQ-AHM-2019-041, de 13 de Junio del 2019 mediante el cual la Concejala Andrea Hidalgo Maldonado solicita se informe la factibilidad de implementación de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0086 de 25 de abril 2003, capítulo IV, título segundo, que reglamenta el cobro de las tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad, actualmente representado por el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.- Libro III: Del Eje Económico, CAPÍTULO IV DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Libro 111.5: Presupuesto, Finanzas y Tributación Artículo 111.5.222.- De las tasas por diversos servicios administrativos.- numerales:

- 6. Certificado de bienes raíces.- Valor USD. 1,00;
- 7. Certificado de no adeudar al municipio.- Valor USD. 1,00;


Proyecto que se encamina a prestar estos servicios de certificación a través de Internet de manera ON LINE que para ser viabilizado requeriría la eliminación de estos valores de tasas.

La propuesta de implementación técnica del proyecto, recibió de parte de la Dirección a su cargo el visto bueno para la factibilidad de desarrollo con fecha 22 de febrero del 2018, de acuerdo al plazo máximo indicado en el oficio de la señora Concejala, solicito comedidamente de acuerdo a la disposición del Señor Administrador General, se sirva actualizar a la fecha el informe técnico adjunto con su respectivo criterio de implementación. Este informe nos permitirá consolidar el criterio de la factibilidad técnica, financiera y procedimental de lo solicitado en el proyecto de reforma al Código Municipal.

Atentamente,


Ing. Henry Reyes Torres
DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS (e)

Copla.- Ing. Patricio Moscoso / ADMINISTRADOR GENERAL

	ANEXO 0 -REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE SOFTWARE (RSW_CERTIFICADOS_2019_01)	Página: 1 de 5
---	--	-------------------

1 INFORMACIÓN GENERAL

Cód. Requerimiento / Contrato:	RSW_CERTIFICADOS_2019_01	Fecha del Requerimiento Técnico:	06/10/2017
Solicitante / Dependencia:	Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos		
Proyecto:	Implementación de certificados de bienes raíces y no adeudar on line		

1.1 ANTECEDENTES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito permite a los ciudadanos la generación de los certificados de bienes raíces y de no adeudar de manera presencial.

Con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía que produzca un mayor nivel de satisfacción con los servicios brindados por el Municipio de Quito, se prevé la alternativa de implementar la generación de los certificados de bienes raíces y de no adeudar de manera on line.

1.2 PROPUESTA DE DESARROLLO

La propuesta de desarrollo comprende la creación de varios componentes de software para la automatización de la generación de certificados. Las soluciones comprenden:

- Un sistema a alojarse en el Portal PAM y que permita para un contribuyente autenticado hacer uso de la Generación de certificados y de la opción de Validación de certificados.
- Una pantalla de visualización de estadísticas a través de la cual un usuario funcional pueda autenticarse contra el directorio activo para visualizar la información de métricas respecto a la generación de certificados.

REQ. #1: Módulo de generación de claves para uso de servicios ONLINE

Este requerimiento no procede. Se recomienda hacer uso del sistema de autenticación del Portal PAM, el cual permita al usuario registrarse y crear sus credenciales de usuario.

REQ. #2: Autenticación de usuarios de servicios electrónicos

Este requerimiento no procede. Al hacer uso del sistema de autenticación del Portal PAM el contribuyente podrá autenticarse ante el sistema y, en caso de que la autenticación sea exitosa, podrá ir al módulo de Generación de certificados y de Validación de certificados.

REQ. #3: Generación de certificados de No adeudar

Una vez que el contribuyente autenticado seleccione la opción de Generación de Certificados, podrá seleccionar de un combobox la opción de Certificado de no Adeudar, con lo cual el sistema verificará en el sistema Teller si el contribuyente posee o no deuda con el Municipio de Quito.

En caso de que el contribuyente no tenga ningún tipo de deuda pendiente podrá acceder a un botón que permitirá la descarga del certificado. En caso de poseer deuda, se permitirá mostrar un listado con el detalle de la deuda.

El certificado contará con un código QR y un código de barras en el que se almacenará la información correspondiente al código del certificado.

Al no contar la institución con una herramienta de reportería no es posible establecer un mecanismo de previsualización, por lo que únicamente se desplegará un botón con el cual el usuario podrá descargar el documento.

Dado que se cuenta con el servicio de liquidación masiva que se ejecuta en horas de la noche, el sistema deberá estar disponible únicamente hasta las 22:00 y nuevamente entrar en operación a partir de las 4:00 del día siguiente.

REQ. #4: Generación de certificados de Poseer Bienes Raíces (Inmuebles)

Una vez que el contribuyente autenticado seleccione la opción de Generación de Certificados, podrá seleccionar de un combobox la opción de Certificado de Bienes Inmuebles.

En caso de que el contribuyente no posea bienes se presentará el mensaje de que el usuario no posee bienes a su nombre.

El certificado contará con un código QR y un código de barras en el que se almacenará la información correspondiente al código del certificado.

Al no contar la institución con una herramienta de reportería no es posible establecer un mecanismo de previsualización, por lo que únicamente se desplegará un botón con el cual el usuario podrá descargar el documento y validarlo.

REQ. #5: Módulo de validación de certificados en línea

El módulo de validación de certificados corresponde a una pantalla, la cual estará junto con la opción de Generación de certificados, a través de la cual un usuario podrá ingresar el código del certificado para verificar si es aún válido.

En caso de que el contribuyente experimente un problema, podrá contar con el botón de Notificar para expresar una inconsistencia en su certificado, con el cual se enviará un mensaje de correo electrónico al administrador del sistema.

Debido a que se requeriría de lectores de códigos de barra o códigos QR desde el lado de la aplicación cliente, y los mecanismos para la comunicación entre cliente y servidor, no se contempla la lectura de los mismos como mecanismos de validación de certificados desde navegadores ni *smart phones*.

De igual manera, dado que no se dispone de módulos de previsualización la validación del certificado se deberá realizar descargando nuevamente el documento y validarlo.

REQ. #6: Módulo de monitoreo y estadísticas de uso

Se implementará una pantalla que permita visualizar las siguientes estadísticas:

- Número total de claves generadas
- Certificados de cada tipo generados
- Certificados validados
- Notificación de novedades en validación de certificados

Las estadísticas se presentarán como un total desde la puesta en marcha del sistema. No se generará reporte alguno en este módulo.

Observación	
-------------	--

2 REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES

Nro.	Descripción
1	Disponibilidad de la Base de Datos SAO

Nota: En el caso de requerir recursos de hardware, software, comunicaciones se detallará en el documento de Dimensionamiento de Recursos.

3 RIESGOS DE LA IMPLEMENTACION

Nro.	Identificación	Impacto (Alto, medio, bajo)	Solución	Afectación (usuarios, sistemas, bdd)
1	Nuevo alcance del requerimiento en la etapa de pruebas.	Alto	Modificación del nuevo servicio implementado con sustento de documentación, con personal técnico y funcional de las áreas, a través de la Oficialización del Alcance al Requerimiento.	Sistemas, BDD

Nota: En caso de que el requerimiento tenga riesgos que impliquen toma de decisiones y/o lineamientos deberán ser escalados.

4 CRONOGRAMA

(El cronograma será llenado en conjunto con la DMI de acuerdo a disponibilidad de recursos)

Nro.	Req.	Actividad	Duración (días laborables)	Fecha INICIO (días)	Fecha FIN (días)	*Tipo de recurso	Responsable
1	1	Levantamiento de ambiente de desarrollo, creación de capas, instalación de componentes.	5			IS	D. Cevallos
2	1	Integración con servicio de autenticación PAM	3			IS	D. Cevallos
3	1	Creación de modelos de base de datos, procedimientos y estructuras	3			IS	D. Cevallos
4	1	Creación capa de acceso a datos	2			IS	D. Cevallos
5	1	Implementación requerimiento 3	12			IS	D. Cevallos
6	1	Implementación requerimiento 4	12			IS	D. Cevallos
8	1	Generación y lectura de códigos QR y de barras	-			IS	D. Cevallos
9	1	Implementación requerimiento 5	12			IS	D. Cevallos
10	1	Implementación requerimiento 6	12			IS	D. Cevallos
11	1	Integración formularios con PAM	2			IS	D. Cevallos
12	1	Documentación	1			IS	D. Cevallos
13	1	Paso a Test	1			QA	Responsable QA
14	1	Plan de Pruebas	1			QA	Responsable QA

15	1	Pruebas en Test – Técnicas	1			QA	Responsable QA
16	1	Pruebas en Test – Funcionales	1			QA	Responsable QA
17	1	Publicación en Producción	1			BD	Administrador or BD
18	1	Post Producción	2			UF	UFuncional

*Tipo de recurso: (IS- Ingeniería de Soluciones), (IF-Infraestructura), (DB- Base de datos), (QA), (UF – Usuarios Funcionales), (TD – Técnicos Desconcentrado)

FIRMAS DE CONFORMIDAD

FIRMAS DE CONFORMIDAD	
Revisado y aprobado por:	
_____ Ing. DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS DIRECCIÓN METROPOLITANA DE SERVICIOS CIUDADANOS	_____ Ing ADMINISTRADOR DIRECCIÓN METROPOLITANA DE SERVICIOS CIUDADANOS
Conforme:	
_____ Ing. Carlos Tapia COORDINADORA DE PROYECTOS DE TI DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA	_____ Ing. Patricia Jaramillo JEFE DE INGENIERÍA DE SOLUCIONES DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA
_____ Ing. Javier Capa JEFE DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA	
Realizado y revisado Por:	Coordinado Por:
_____ Ing. David Cevallos TÉCNICO DE INGENIERÍA DE SOLUCIONES DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA	_____ Ing. COORDINADOR DE PROYECTOS DE TI DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA

1 INFORMACIÓN GENERAL

Cód. Requerimiento / Contrato:	RSW_CERTIFICADOS_2019_01	Fecha del Requerimiento Técnico:	22/08/2019
Solicitante / Dependencia:	Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos		
Proyecto:	Implementación de certificados de bienes raíces y no adeudar on line		

1.1 ANTECEDENTES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito permite a los ciudadanos la generación de los certificados de bienes raíces y de no adeudar de manera presencial.

Con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía que produzca un mayor nivel de satisfacción con los servicios brindados por el Municipio de Quito, se prevé la alternativa de implementar la generación de los certificados de bienes raíces y de no adeudar de manera on line.

La propuesta técnica definitiva, se emitirá una vez que la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos presente el requerimiento funcional actualizado y de manera formal.

1.2 PROPUESTA DE DESARROLLO

La propuesta de desarrollo comprende la creación de varios componentes de software para la automatización de la generación de certificados. Las soluciones comprenden:

- Un sistema a alojarse en el Portal PAM y que permita para un contribuyente autenticado hacer uso de la Generación de certificados y de la opción de Validación de certificados.
- Una pantalla de visualización de estadísticas a través de la cual un usuario funcional pueda autenticarse contra el directorio activo para visualizar la información de métricas respecto a la generación de certificados.

REQ. #1: Módulo de generación de claves para uso de servicios ONLINE

Este requerimiento no procede. Se recomienda hacer uso del sistema de autenticación del Portal PAM, el cual permita al usuario registrarse y crear sus credenciales de usuario.

REQ. #2: Autenticación de usuarios de servicios electrónicos

Este requerimiento no procede. Al hacer uso del sistema de autenticación del Portal PAM el contribuyente podrá autenticarse ante el sistema y, en caso de que la autenticación sea exitosa, podrá ir al módulo de Generación de certificados y de Validación de certificados.

REQ. #3: Generación de certificados de No adeudar

Una vez que el contribuyente autenticado seleccione la opción de Generación de Certificados, podrá seleccionar de un combobox la opción de Certificado de no Adeudar, con lo cual el sistema verificará en el sistema Teller si el contribuyente posee o no deuda con el Municipio de Quito.

En caso de que el contribuyente no tenga ningún tipo de deuda pendiente podrá acceder a un botón que permitirá la descarga del certificado. En caso de poseer deuda, se permitirá mostrar un listado con el detalle de la deuda.

El certificado contará con un código QR y un código de barras en el que se almacenará la información correspondiente al código del certificado.

Al no contar la institución con una herramienta de reportería no es posible establecer un mecanismo de previsualización, por lo que únicamente se desplegará un botón con el cual el usuario podrá descargar el documento.

Dado que se cuenta con el servicio de liquidación masiva que se ejecuta en horas de la noche, el sistema deberá estar disponible únicamente hasta las 22:00 y nuevamente entrar en operación a partir de las 4:00 del día siguiente.

REQ. #4: Generación de certificados de Poseer Bienes Raíces (Inmuebles)

Una vez que el contribuyente autenticado seleccione la opción de Generación de Certificados, podrá seleccionar de un combobox la opción de Certificado de Bienes Inmuebles.

En caso de que el contribuyente no posea bienes se presentará el mensaje de que el usuario no posee bienes a su nombre.

El certificado contará con un código QR y un código de barras en el que se almacenará la información correspondiente al código del certificado.

Al no contar la institución con una herramienta de reportería no es posible establecer un mecanismo de previsualización, por lo que únicamente se desplegará un botón con el cual el usuario podrá descargar el documento y validarlo.

REQ. #5: Módulo de validación de certificados en línea

El módulo de validación de certificados corresponde a una pantalla, la cual estará junto con la opción de Generación de certificados, a través de la cual un usuario podrá ingresar el código del certificado para verificar si es aún válido.

En caso de que el contribuyente experimente un problema, podrá contar con el botón de Notificar para expresar una inconsistencia en su certificado, con el cual se enviará un mensaje de correo electrónico al administrador del sistema.

Debido a que se requeriría de lectores de códigos de barra o códigos QR desde el lado de la aplicación cliente, y los mecanismos para la comunicación entre cliente y servidor, no se contempla la lectura de los mismos como mecanismos de validación de certificados desde navegadores ni *smart phones*.

De igual manera, dado que no se dispone de módulos de previsualización la validación del certificado se deberá realizar descargando nuevamente el documento y validarlo.

Por motivos de seguridad se implementará un mecanismo básico de firma electrónica para cada uno de los documentos generados a través del sistema.

REQ. #6: Módulo de monitoreo y estadísticas de uso

Se implementará una pantalla que permita visualizar las siguientes estadísticas:

- Certificados de cada tipo generados
- Certificados validados
- Notificación de novedades en validación de certificados

Las estadísticas se presentarán como un total desde la puesta en marcha del sistema. No se generará reporte alguno en este módulo.

CONCLUSIÓN

La implementación del presente proyecto es técnicamente factible. Sin embargo; se debe considerar, que no se contempla la validación de los certificados generados a través de los códigos QR y de barras ya que involucran la utilización de lectores adicionales. Por lo tanto, a través de dichos códigos y una aplicación de lectura externa para los mismos, se podrá únicamente obtener los metadatos asociados al certificado.

2 REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES

Nro.	Descripción
1	Disponibilidad de la Base de Datos SAO

Nota: En el caso de requerir recursos de hardware, software, comunicaciones se detallará en el documento de Dimensionamiento de Recursos.

3 RIESGOS DE LA IMPLEMENTACION

Nro.	Identificación	Impacto (Alto, medio, bajo)	Solución	Afectación (usuarios, sistemas, bdd)
1	Nuevo alcance del requerimiento en la etapa de pruebas.	Alto	Modificación del nuevo servicio implementado con sustento de documentación, con personal técnico y funcional de las áreas, a través de la Oficialización del Alcance al Requerimiento.	Sistemas, BDD

Nota: En caso de que el requerimiento tenga riesgos que impliquen toma de decisiones y/o lineamientos deberán ser escalados.

4 CRONOGRAMA

(El cronograma será llenado en conjunto con la DMI de acuerdo a disponibilidad de recursos)

Nro.	Req.	Actividad	Duración (días laborables)	Fecha INICIO (días)	Fecha FIN (días)	*Tipo de recurso	Responsable
1	1	Levantamiento de ambiente de desarrollo, creación de capas, instalación de componentes.	5			IS	D. Cevallos L. Tuguminago
2	1	Integración con servicio de autenticación PAM	3			IS	D. Cevallos L. Tuguminago D. De la Cruz
3	1	Creación de modelos de base de datos, procedimientos y estructuras	3			IS	D. Cevallos L. Tuguminago
4	1	Creación capa de acceso a datos	2			IS	D. Cevallos L. Tuguminago
5	1	Implementación requerimiento 3	12			IS	D. Cevallos
6	1	Implementación requerimiento 4	12			IS	L. Tuguminago
8	1	Generación y lectura de códigos QR y de barras	-			IS	D. Cevallos L. Tuguminago D. De la Cruz
9	1	Implementación mecanismo de firma electrónica	-			IS	D. Cevallos L. Tuguminago
10	1	Implementación requerimiento 5	12			IS	D. Cevallos L. Tuguminago
11	1	Implementación requerimiento 6	12			IS	D. Cevallos L. Tuguminago
12	1	Integración formularios con PAM	2			IS	D. De la Cruz
13	1	Documentación	1			IS	D. Cevallos L. Tuguminago D. De la Cruz
14	1	Paso a Test	1			QA	Responsable QA
15	1	Plan de Pruebas	1			QA	Responsable QA
16	1	Pruebas en Test – Técnicas	1			QA	Responsable QA

17	1	Pruebas en Test – Funcionales	1			QA	Responsable QA
18	1	Publicación en Producción	1			BD	Administrador BD
19	1	Post Producción	2			UF	UFuncional

*Tipo de recurso: (IS- Ingeniería de Soluciones), (IF-Infraestructura), (DB- Base de datos), (QA), (UF – Usuarios Funcionales), (TD – Técnicos Desconcentrado)

FIRMAS DE CONFORMIDAD

FIRMAS DE CONFORMIDAD	
Realizado Por:	Revisado por:
	
<p>Ing. David Cevallos TÉCNICO DE INGENIERÍA DE SOLUCIONES DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA</p>	<p>Ing. William Ayala JEFE DE INGENIERÍA DE SOLUCIONES (a) DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA</p>

Sauu

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCIÓN

- 4 -

FECHA: 22 AGO 2019 HORA: 11:00
Nº HOJA: - 6h ORG
Recibido por: Tuorpe

0000184

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

Asunto: Informe Jurídico sobre Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa a la Ordenanza Nro. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, capítulo IV del título IV del libro tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Expediente No. 2019-01920

Señor Secretario:

En relación con su oficio Nro. SGC-0721, de 29 de julio de 2019, a requerimiento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación (la «Comisión»), presento el siguiente criterio jurídico de carácter informativo (el «Informe»):

1. Competencia

- 1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la letra c) del art. 13 de la Resolución C 074, de 08 de marzo de 2016 (la «Resolución»); y, el oficio 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano.

2. Ámbito y objeto

- 1. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al siguiente asunto planteado (el «Requerimiento») (énfasis añadido): "La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria efectuada el día jueves 25 de julio de 2019; en relación al proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la Ordenanza Nro. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, capítulo IV del título IV del libro tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad", resolvió: solicitar que se sirva analizar el Proyecto en

PA

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

cuestión y emita un informe legal, enfocado en la aplicabilidad y viabilidad del mismo.

2. Para atender el Requerimiento de la Comisión, este Informe se refiere a dos asuntos: (i) régimen jurídico aplicable a la extinción de tasas; y, (ii) análisis jurídico sobre el proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la Ordenanza Nro. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, capítulo IV del título IV del libro tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad" (el «Proyecto»).
3. Este criterio tiene una naturaleza meramente informativa, de conformidad con el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano.
4. En su estructura y objeto este Informe observa las normas de los arts. 122, 123 y 124 del Código Orgánico Administrativo, atinentes a los dictámenes o informes que expiden los órganos administrativos.

3. Marco para el análisis jurídico

1. El Alcalde Metropolitano a través de oficio Nro. A 080, de 01 de julio de 2019, presentó el Proyecto al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (el «Secretario»), a fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades previstas en el régimen jurídico aplicable y se lo remita a la comisión competente para su tratamiento. Si bien se trata de una iniciativa del señor Alcalde, acompañó el pedido, con su firma, la concejala Andrea Hidalgo Maldonado.
2. En el texto de los considerandos del Proyecto se hace referencia a informes emitidos por órganos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»), que no fueron remitidos a esta dependencia:
 - a) Oficio Nro. DMSC-2017-0000404, de 15 de junio de 2017, de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos;
 - b) Oficio Nro. DMF-DIR-0813-2017, de 25 de agosto de 2017, de la Dirección Metropolitana Financiera; y,
 - c) Oficio Nro. DMI-2018-342, de 22 de febrero de 2018, de la Dirección Metropolitana Informática.
3. Mediante oficio Nro. SG-0521, de 16 de julio de 2019, el Secretario verificó el cumplimiento de las formalidades previstas en el régimen jurídico aplicable y remitió el Proyecto a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, indicando lo siguiente: *"El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización -COOTAD, así como los de la Resolución de concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.* El proyecto normativo contiene

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

una disposición transitoria única. *En tal virtud remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b), del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en el plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.*"

4. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su art. III.5.222, establece las tasas por servicios administrativos, en las que consta, entre otros, un valor de USD 1,00, en cada caso, por la emisión de (i) certificado de bienes raíces, y (ii) certificado de no adeudar al Municipio.

4. Análisis y criterio jurídico

1. Como ha quedado anotado, este Informe se acota en función del Requerimiento, y, por tanto, se refiere a: (i) régimen jurídico aplicable a la extinción de tasas; y. (ii) análisis jurídico del Proyecto.

4.1. Régimen jurídico aplicable a la extinción de tasas

1. El tributo constituye una prestación económica que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley u otro acto de carácter normativo que le demanda el cumplimiento de sus fines. Se ha clasificado al tributo, tradicionalmente, en (i) impuestos, (ii) tasas, y (iii) contribuciones especiales o de mejora[1].
2. En la Sentencia No. 003-09-SIN-CC, caso No. 0021-09-IA, la Corte Constitucional sostuvo que la tasa "es un tributo vinculado cuyo hecho generador consiste en la realización de una actividad estatal" y señaló que "entre los elementos de la tasa, además de la competencia del órgano que las emite, se encuentra la prueba de la prestación."^[2] En efecto, la tasa se ha entendido como la prestación pecuniaria debida a un ente público en virtud de un acto normativo, por la realización de una actividad del propio ente, generalmente un servicio, que afecta de modo particular al obligado.
3. Para establecer el alcance de la regla del art. 301 *in fine* de la Constitución es necesario, en primer lugar, señalar cuál es el concepto de "tasa", pues de él se infieren los límites de la competencia normativa en materia de tasas asignada a las municipalidades. A este respecto, la Corte Constitucional ha sostenido: "*Acerca de la naturaleza tributaria y su sujeción a los principios generales previstos en el art. 300 de la Constitución de la República:* En primer lugar, debemos partir del hecho de que una tasa es por esencia una prestación obligatoria a favor del Estado, y cuyo origen está establecido en un acto normativo, es decir un tributo. Por ende, [...] le



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

son plenamente aplicables los principios tributarios estudiados en el presente problema jurídico."^[3]

4. Sobre la prestación de un servicio público como hecho generador clásico de una tasa, la Corte Constitucional ha dicho (énfasis añadido): *"El primero de ellos [hecho generador] es en relación a la prestación de un servicio público en el marco de las competencias, en donde el Gobierno Municipal exige a los ciudadanos el pago de un monto económico ante el servicio real o potencial que brinde dicho Gobierno, siempre que, señala la ley, el monto o tarifa fijado para cumplir con la obligación tributaria guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. Esto, bajo la idea de que la prestación realizada por el contribuyente no tenga como fin generar ganancias en beneficio de la municipalidad, sino simplemente de cubrir el costo exacto que implique brindar dicho servicio."*^[4]
5. La idea de que las tasas constituyen un tributo, esto es, una prestación patrimonial coactiva *ex lege*, de carácter para-conmutativo en el sentido de que son fijadas en función de un criterio de equivalencia (costos del servicio provisto) o de aquel del beneficio (el aprovechamiento especial o privativo del dominio público) ha sido tradicionalmente admitida por la doctrina^[5] y las cortes de los países de nuestro entorno,^[6] del mismo modo en que lo ha hecho la Corte Constitucional.
6. Las tasas y su cuantificación previstas han de vincularse al elemento objetivo del hecho generador (i.e. generalmente, la prestación de un servicio público) en cuyo marco es constitucional (art. 301 *in fine* de la Constitución) y legal (art. 186 del COOTAD), el ejercicio de la potestad normativa tributaria: la emisión de certificados de bienes raíces y de no adeudar al Municipio. Así, ha de considerarse:
 - a) Respecto de la naturaleza jurídica de la prestación (*an*): Las municipalidades han de establecer prestaciones que se limiten al objeto y modo de cuantificar los hechos generadores previstos en la ley en función del principio de reserva de ley general.
 - b) Respecto de la cuantificación (*quantum*) de la prestación: Las municipalidades han de establecer prestaciones atendiendo a los principios del beneficio, equivalencia o provocación de costos, para ajustarse al principio de reserva de ley relativo en razón de que la ley establece el modo en que debe ser calculado el importe de una tasa.^[7]
7. En la configuración de la especie de tributo tasa, se han identificado dogmáticamente cuatro características fundamentales, unas relacionadas con el servicio estatal cuya prestación constituye el presupuesto de la obligación, y otra con las condiciones relacionadas al contribuyente u obligado. En específico estas características son:
 - a) Divisibilidad, que se refiere justamente a la divisibilidad del servicio prestado, en otras palabras, que el servicio pueda ser dividido a los contribuyentes o personas determinadas beneficiarias del servicio público;
 - b) La naturaleza jurídica, que se refiere a la naturaleza de la prestación "estatal"

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

- inherente a una función o funciones del Estado, o un servicio económico prestado por razones de oportunidad o conveniencia;
- c) Efectividad, referente a que el servicio al que corresponde el pago de la tasa puede ser efectivo o potencialmente prestado, no bastando su simple organización; y,
 - d) Voluntad y consentimiento del contribuyente, que se refiere a la esencia de la, esto es, una obligación *ex lege*, que nace al verificarse el hecho generador, siendo tanto la voluntad y consentimiento del contribuyente innecesarias para su establecimiento.
8. La Constitución de la República («Constitución») en el art. 300, y el Código Orgánico Tributario en los art. 4 y 5, establecen los principios que rigen al régimen tributario de nuestro país, en los que se insertan las diferentes especies de tributos, establecimiento expresamente, los siguientes: "*Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizan los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. [...] Art. 4.- Reserva de ley.- Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código. [...] Art. 5.- Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.*"
9. Los principios delimitan jurídicamente los actos de los poderes públicos, constituyéndose en límites de la actuación estatal y de los derechos constitucionales de los contribuyentes, es decir, los valores esenciales del orden tributario que ejercen una influencia directa en los procesos de creación, aplicación y extinción tributaria.[8] De estos principios, destacan para el análisis dos en especial, el de legalidad y el de reserva normativa.
10. Por el principio de legalidad se entiende a breves rasgos que, los tributos deben ser establecidos por los órganos legislativos correspondientes, conforme determina la Constitución[9]. En efecto, es necesaria una ley u acto normativo de órgano competente que haya observado el procedimiento de trámite establecido. Así, tradicionalmente se ha identificado en este principio la exigencia de una auto-imposición o consentimiento del tributo a través de la representación de los contribuyentes "*no taxation without representation*"[10].
11. De conformidad con el principio de legalidad, solamente por acto legislativo del órgano competente se puede (i) crear, (ii) modificar, o (iii) extinguir tributos. En ese sentido, de acuerdo con el art. 301 de la Constitución, corresponde al Presidente de la República (el «Presidente») proponer proyectos de ley a la Asamblea Nacional (la

PA.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

- «Asamblea») en los que se crea, modifique o suprima impuestos, pero quien tiene la atribución para crear, modificar y suprimir impuesto mediante ley, es la Asamblea, en base al art. 120 numeral 7 de la Constitución.
12. De manera similar, de acuerdo con el núm. 5 del art. 264 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, pueden (i) crear, (ii) modificar, o (iii) suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras. De conformidad con el art. 266 ibídem, los gobiernos autónomos distritales, tienen las mismas competencias que los municipales. El art. 90 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece como una atribución del Alcalde Metropolitano, la presentación con facultad privativa, de proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen o exoneren tributos en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno. El art. 87 letra c) establece como competencia del Concejo Metropolitano, la de crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que se presta y obras que se ejecute. En ese sentido, el Alcalde Metropolitano tiene la iniciativa para la creación, modificación o extinción de tasas y contribuciones especiales o de mejora, pero el Concejo Metropolitano es el órgano que las instrumenta a través del correspondiente procedimiento establecido.
 13. Por su parte, por el principio de reserva normativa se entiende que, entre otros, los elementos esenciales de los tributos deben estar establecidos en una ley, o en el caso de tasas y contribuciones especiales o de mejora de gobiernos autónomos descentralizados con la competencia para ello, en ordenanzas. Los elementos esenciales de los tributos han sido clasificados términos cualitativos y cuantitativos. Los cualitativos son los que definen el campo de aplicación de cada tributo: (i) hecho generador, (ii) sujeto activo, y (iii) sujeto pasivo. Los cuantitativos, determinan el importe de la carga tributaria para cada caso: (i) la base imponible, y (ii) la alícuota, de existir cuotas variables.
 14. Con base en estos dos principios, que han sido considerados como "[...] la piedra angular que condiciona la producción normativa [...]"[11] en materia tributaria, es claro que (i) se requiere de un acto normativo de categoría de ordenanza para la creación, modificación o extinción de tasas o contribuciones especiales o de mejora; (ii) el Alcalde Metropolitano tiene la iniciativa para la presentación de un proyecto de ordenanza que busque la extinción de tasas o contribuciones especiales o de mejora; y, (iii) el Concejo Metropolitano es el órgano competente para instrumentar, a través del correspondiente procedimiento establecido la extinción de tasas y contribuciones especiales o de mejora en el ámbito de los servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»). El art. 568 del COOTAD, abundando en el asunto, establece específicamente que la regulación de tasas se efectúa a través de ordenanzas.
 15. El Proyecto, al parecer, buscaría extinguir el cobro de una tasa al eliminar el costo de la prestación de los servicios administrativos por la emisión de los certificados de bienes raíces y de no adeudar al municipio (los «Certificados»), sin eliminar la expedición de los certificados. El art. 1 del Proyecto señala expresamente lo siguiente: "Los

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

certificados previstos en los números 6 y 7 del presente artículo podrán ser solicitados y emitidos de forma digital a través de la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sin costo alguno para la ciudadanía."

16. La extinción de una tasa, de acuerdo con el régimen expuesto, debe observar la iniciativa particular establecida, la que el Proyecto remitido cumple, correspondiendo su instrumentalización al Concejo Metropolitano a través de una Ordenanza, para observar los principios de legalidad y reserva normativa.

4.2. Análisis jurídico del Proyecto

1. Respecto al contenido específico del art. 1 (único) del Proyecto, se debe considerar:
 - a) El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), en su art. III.5.222, establece las tasas por servicios administrativos que presta el GAD DMQ, indicando lo siguiente: "*Artículo III.5.333.- De las tasas por diversos servicios administrativos.- [...] 6. Certificado de bienes raíces.- Valor USD. 1,00; 7. Certificado de no adeudar al municipio.- Valor USD 1,00. [...]*"
 - b) La prestación de esos servicios administrativos, que se circunscriben a la emisión de certificados en el caso de los numerales 6 y 7 del art. III.5.222, se ha vinculado, en todos los casos, al cobro de una tasa por su expedición. El Proyecto, al parecer, buscaría extinguir el cobro de la tasa sin eliminar la expedición de los certificados;
 - c) La redacción del artículo único propuesto en el Proyecto para la extinción de la tasa, podría generar una contradicción con el mismo art. III.5.222, ya que los numerales 6 y 7 mantendrían, en su texto, la carga de pago de un monto específico -USD. 1,00- configurado como una tasa. Contrariamente, la inclusión que se propone al final de todos los numerales, indicaría, que los certificados a los que se refieren los numerales 6 y 7 no gravarían tasa alguna.
 - d) Si la intención es, efectivamente, la eliminación de la tasa que actualmente grava la emisión y entrega de los mencionados certificados, se sugiere a la Comisión y al proponente del Proyecto:
 - i) La modificación del art. 1, para que se limite a eliminar los numerales 6 y 7 del art. III.5.222 del Código Municipal; y,
 - ii) La inclusión de una disposición en Libro III.2, Capítulo IV "Del Sistema de Gobierno Electrónico del Distrito Metropolitano de Quito", en el art. III.2.21, con el fin establecer los certificados de bienes raíces y de no adeudar como servicios administrativos a cargo de la Municipalidad.
 - iii) En función de lo anotado en el literal precedente, el texto sugerido podría ser el siguiente: "**Artículo 1.-** *Elimínese los números 6 y 7 del art. III.5.222 del Código Municipal, "De las tasas por diversos servicios*

PA.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

administrativos". Artículo 2.- Inclúyase como cuarto inciso del art. III.2.21 del Código Municipal, lo siguiente: *La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito tendrá disponible para los usuarios, la emisión, en su sede electrónica, sin costo alguno, de los certificados de bienes raíces y de no adeudar a la Municipalidad."*

- e) El COOTAD, en su art. 568, establece los servicios sujetos a tasas, dentro de los cuales constan los administrativos, siendo competencia de la autoridad con la iniciativa para su creación, modificación o extinción, su manejo. En los oficios emitidos por las diferentes Direcciones Metropolitanas mencionados en el acápite tercero de este Informe, constan los criterios técnicos de los órganos municipales, dentro del ámbito de su competencia, sobre ese manejo.
2. Respecto al contenido de la disposición transitoria única, se debe considerar:
 - a) El Código Orgánico Tributario, en su art. 11, establece que las leyes tributarias, sus reglamentos y circulares de carácter general rigen a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo el establecimiento de una fecha de vigencia posterior;
 - b) El Proyecto contiene la eliminación de una tasa, por lo que, entraría en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo disposición contraria que establezca una posterior, momento a partir del cual, la Administración General tendría un lapso de tiempo para la digitalización en la sede electrónica de la Municipalidad de los certificados de bienes raíces y de no adeudar al municipio en la referida sede electrónica;
 - c) Desde la publicación en el Registro Oficial de la ordenanza que se origine a partir del Proyecto, la ciudadanía podría solicitar los certificados de bienes raíces y de no adeudar al municipio sin costo alguno, esperando que su trámite se pueda efectuar a través de la sede electrónica del GAD DMQ; y,
 - d) Si la sede electrónica no estuviere operativa para atender la solicitud de los certificados, los solicitantes, por la forma de redacción del Proyecto, no podrían acceder a su emisión, generándose una imposibilidad material de cumplimiento de la disposición. Convendría evitar la generación de esa imposibilidad, sugiriéndose a la Comisión y al proponente del Proyecto, el establecimiento de un período de *vacatio legis*[12], o de período de tiempo establecido expresamente por el órgano creador de la norma entre la publicación del Proyecto y su entrada en vigor, para que coincida con el tiempo en el que la Administración General debe proceder a la digitalización de los certificados en la sede electrónica de la institución.
 3. Respecto al contenido específico de la exposición de motivos, considerandos y articulado del Proyecto, se debe considerar:
 - a) *Primero*, las disposiciones, y por tanto, las normas proceden de actos de proccción jurídica o, si se quiere, de fuentes del derecho. La validez de las

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

normas depende, en primer lugar, de los actos normativos que son su origen. En un ordenamiento jurídico complejo como el de nuestro país, existen normas sobre la producción jurídica que regulan:

- i) El sujeto o sujetos competentes para producir cierto tipo de normas, o mejor dicho, para ejecutar ciertos actos de producción jurídica, que se conocen como normas de competencia formal;
 - ii) El procedimiento que debe observarse en un acto de producción jurídica, que siempre resulta ser complejo, i.e. el establecido en el art. 322 del COOTAD sobre los proyectos de ordenanzas; y,
 - iii) El ámbito material en que se desarrolla una determinada potestad normativa. En nuestro sistema jurídico todas las normas, salvo la Constitución, que por definición puede regular cualquier aspecto de la vida social, tienen asignado un ámbito material; así, i.e. las ordenanzas no pueden regular asunto que requieren de una ley orgánica.
- b) *Segundo*, de conformidad con el art. 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga, y (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. Al respecto debe estimarse:
- i) El Proyecto se refiere a una sola materia y contiene, en su estructura formal, la exposición de motivos, considerandos y la mención a las normas que se reforman;
 - ii) En la exposición de motivos se hace una descripción de las razones fácticas que motivan el Proyecto; y,
 - iii) En los considerandos se indican las normas por las cuales el GAD DMQ y su Concejo Metropolitano, es competente para la expedición del Proyecto, y se mencionan varios Informes emitidos por diversos órganos del GAD DMQ.
- c) *Tercero*, respecto a la exposición de motivos, se debería indicar en ella únicamente los asuntos relativos a los hechos factuales que motivan al Proyecto, por cuanto, las normas que lo amparan y determinan la competencia del Concejo Metropolitano, se encuentran en los considerandos; y,
- d) *Cuarto*, respecto a los considerandos se recomienda: (i) incluir el art. 90 letra e) del COOTAD, relativo a la competencia del Alcalde sobre la presentación de textos normativos para la creación, modificación o extinción de tasas y contribuciones especiales o de mejora; (ii) incluir el art. 266 de la Constitución relativo a la indicación de las competencias de los distritos metropolitanos; (iii) eliminar las referencias a los arts. 186, 225, 566 y 568 del COOTAD, por regular en general a la tasa, no siendo ni condición suficiente ni necesaria para

PA

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

la justificación del Proyecto por las otras normas mencionadas; y, (iv) eliminar el penúltimo considerando, por ser su contenido el mismo del que se refiere en específico el art. III.5.222 del Código Municipal.

5. Conclusiones

1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al asunto planteado, deja constancia de sus observaciones al texto del Proyecto para su consideración en la Comisión y, de ser el caso, en el Concejo Metropolitano.
2. De conformidad con la Resolución C-074, este informe no es vinculante para el Concejo Metropolitano, al cual le corresponde evaluar la oportunidad mérito y conveniencia de las decisiones que adopte en relación con el Proyecto. Así mismo, este informe no se refiere a asuntos de orden técnico, específicamente, financieros y tecnológicos sobre los cuales se han pronunciado los órganos competentes.

[1] Código Orgánico Tributario. “Art. 1.- Ambito de aplicación.- [...] Para estos efectos, entiéndese por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.”

[2] En este sentido, el art. 566 del COOTAD, dispone (énfasis añadido):

Art. 566.- Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.- Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.”

[3] Corte Constitucional [Ecuador], Sentencia No. 016-15-SIN-CC, de 13 de mayo de 2015.

[4] *Ibídem*.

[5] Dado que cualquier servicio o actividad públicos o el uso privativo o aprovechamiento especial de un bien del dominio público implican un gasto público referido

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

exclusivamente a un conjunto individualizable de sujetos, es *razonable* que quien provoca los costes sea llamado a contribuir a su financiamiento de manera particular, bien en razón del *beneficio* que reporta de tal gasto, bien en una *magnitud equivalente* al valor de la prestación que recibe. Ver entre otros, L. Del Federico, *Tasse, tributi paracommutativo e prezzi pubblici*, Turín, Giappichelli, 2000.

[6] “Tanto las tasas como los precios públicos parten en principio del mismo supuesto, esto es, el Estado entrega bienes o presta servicios frente a los cuales es posible obtener a cambio una retribución. Sin embargo, mientras que en el caso de los ‘precios públicos’ la obligación surge de una relación eminentemente contractual o voluntaria fundada en el postulado de la autonomía de la voluntad (origen *ex contractu*); en tratándose de las tasas dicha obligación emana de la potestad tributaria del Estado que se ejerce mediante ley (origen *ex lege*). En este sentido, mientras que el contribuyente en el caso de las tasas a partir de su solicitud, se compromete de manera coercitiva con el pago de una suma de dinero en la recuperación del costo que le implica al Estado la prestación de una actividad, bien o servicio de interés público o general; el beneficiario en el caso de los precios públicos asume el compromiso de pagar una remuneración como contraprestación conmutativa por un bien o servicio que se demanda siempre de forma voluntaria, en aras de obtener una ventaja o utilidad económica frente al resto de la población como beneficio derivado de la cancelación de dicha erogación pecuniaria”. Corte Constitucional [Colombia], Sentencia C-927/06, de 8 de noviembre de 2006.

[7] En Caso Chimbo, la Corte Constitucional estableció como fundamento (*ratio decidendi*) para declarar la inconstitucionalidad del art. 18 de la ordenanza respectiva que “el monto que se pretende cobrar no tiene ninguna relación, no se diga proporción con el beneficio obtenido por el contribuyente con el uso de los espacios públicos respectivos.” Corte Constitucional [Ecuador], Sentencia No. 007-15-SIN-CC, de 31 de marzo de 2015.

[8] César Gamba Valega, *Los principios constitucionales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano*, en Derecho Tributario, coordinado por Daniel Yacolca Estares, Grijley, Lima, Grijley, p. 35.

[9] César Montaña Galarza, “La obligación de contribuir y los principios de la tributación en las constituciones de los Estados miembros de la Comunidad Andina”, en *Tópicos Fiscales Contemporáneos*, coordinado por Daniel Yacolca Estares, México, Universidad de Guadalajara, 2004, p. 218.

[10] Fernando Pérez Royo, *Derecho financiero y tributario. Parte General*, Madrid, Civitas, 1993, p. 41.

[11] César Montaña Galarza, “La obligación de contribuir y los principios de la tributación en las constituciones de los Estados miembros de la Comunidad Andina”, en *Tópicos Fiscales Contemporáneos*, coordinado por Daniel Yacolca Estares, México, Universidad de Guadalajara, 2004, p. 217, 218.

[12] Se conoce como *vacatio legis* el periodo de tiempo que transcurre entre la publicación de un cuerpo normativo y su entrada en vigor y consiguientemente aplicabilidad. En la práctica la fenomenología es muy variada respecto a su uso: entrada

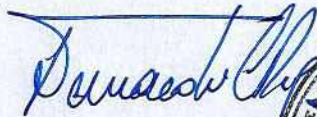
Oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0080-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

en vigor al día siguiente de la publicación, en un día determinado, luego del transcurso de un número determinado de días, meses, años, etcétera.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Fernando Andre Rojas Yerosi
SUB PROCURADOR GENERAL



Copia:

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano



Oficio No. SGC-2019- 6789

Quito D.M., 02 AGO 2019

Ticket GDOC: 2019-100012

Abg.
Eduardo del Pozo
Presidente Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación
En su despacho.-

Asunto: Contestación resolución comisión No. SGC-0722

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, por medio del presente, me permito en adjuntar la contestación a la resolución No. SGC-07222, emitida por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en sesión No. 006 de 25 de julio de 2019, suscrita por la Ing. Catalina Sanchez, Directora Metropolitana Financiera mediante oficio DMF-DIR-2019-1062.

Atentamente,



Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)

Adjunto:

- Copia oficio DMF-DIR-2019-1062 junto con anexos (4 hojas).

Acción	Responsable	Unidad	Fecha:	Sumilla
Elaborado	Samuel Byun	GC	2019-08-01	
Revisado	Adrián Racines	CGC	2019-08-01	
Aprobado	Paul Andino	PSGC (S)	2019-08-01	

Ejemplar 1: Concejal Eduardo del Pozo.

Ejemplar 2: Archivo

Ejemplar 3: Despacho Secretaría General del Concejo.

Ejemplar 4: Secretaría de Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Oficio No: SGC- 6772
Quito D.M., 31 JUL 2019
Ticket GDOC: 2019-100012

Ing.
Carlos Poma
Director Metropolitano Informático
Presente. -

De mi consideración:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria efectuada el día jueves 25 de julio de 2019; en relación al proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la Ordenanza Nro. 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, capítulo IV del título IV del libro tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad", **resolvió:** solicitar un análisis del Proyecto de la referencia y emitir un informe informático, enfocado en la aplicabilidad y viabilidad del mismo.

Dada en la sala de sesiones de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el 25 de julio de 2019.

Atentamente,



Abg. Eduardo Del Pozo
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión No. 006 de 25 de julio de 2019.

Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Adjunto:

Anexo expediente proyecto de ordenanza (1 CD).

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Samuel Byun	GC	2019-07-26	
Revisado por:	Adrián Racines	CGC	2019-07-26	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PSCG	2019-07-26	

Ejemplar 1: Ing. Carlos Poma, Director Metropolitano Informático

Ejemplar 2: Archivo

Ejemplar 3: Despacho Secretaría General del Concejo.

Ejemplar 4: Secretaría de Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.
C.C. Concejal Eduardo Del Pozo.



Abg.

Dunker Morales

Procurador Metropolitano

Presente. -

2019-108984

De mi consideración:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria efectuada el día jueves 25 de julio de 2019; en relación al proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la Ordenanza Nro. 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, capítulo IV del título IV del libro tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad", resolvió: solicitar que se sirva analizar el Proyecto en cuestión y emita un informe legal, enfocado en la aplicabilidad y viabilidad del mismo.

Atentamente,

Abg. Eduardo Del Pozo

Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión No. 006 de 25 de julio de 2019.

Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

Anexo expediente proyecto de ordenanza (1 CD).

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Samuel Byun	GC	2019-07-26	
Revisado por:	Adrián Racines	CGC	2019-07-26	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PSCG	2019-07-26	

Ejemplar 1: Abg. Dunker Morales, Procurador Metropolitano

Ejemplar 2: Archivo

Ejemplar 3: Despacho Secretaría General del Concejo.

Ejemplar 4: Secretaría de Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.
C.C. Concejal Eduardo Del Pozo.

Ing.
Patricio Moscoso
Administrador General
Presente. -

De mi consideración:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria efectuada el día jueves 25 de julio de 2019; en relación al proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la Ordenanza Nro. 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, capítulo IV del título IV del libro tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad", resolvió solicitar un listado de trámites municipales y tasas vigentes.

Atentamente,






Abg. Eduardo Del Pozo
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión No. 006 de 25 de julio de 2019.


Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

Anexo expediente proyecto de ordenanza (1 CD).

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Samuel Byun	GC	2019-07-26	
Revisado por:	Adrián Racines	CGC	2019-07-26	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PSCG	2019-07-26	

Ejemplar 1: Ing. Patricio Moscoso, Administrador General

Ejemplar 2: Archivo

Ejemplar 3: Despacho Secretaría General del Concejo.

Ejemplar 4: Secretaria de Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.
C.C. Concejal Eduardo Del Pozo.

Ing.
Catalina Sánchez Villacis
Directora Metropolitana Financiera
Presente.-

De mi consideración:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria efectuada el día jueves 25 de julio de 2019; en relación al proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la Ordenanza Nro. 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, capítulo IV del título IV del libro tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad", resolvió: solicitar un análisis del Proyecto en referencia y emitir un informe financiero, enfocado en la aplicabilidad y viabilidad del mismo.

Dada en la sala de sesiones de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el 25 de julio de 2019.

Atentamente,



Abg. Eduardo Del Pozo
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación


El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión No. 006 de 25 de julio de 2019.





Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:
Anexo expediente proyecto de ordenanza (1 CD).

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Signilla:
Elaborado por:	Samuel Byun	GC	2019-07-26	

Revisado por:	Adrián Racines	CGC	2019-07-26	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PSCG	2019-07-26	

Ejemplar 1: Ing. Catalina Sanchez Villacis, Directora Metropolitana Financiera

Ejemplar 2: Archivo

Ejemplar 3: Despacho Secretaría General del Concejo.

Ejemplar 4: Secretaría de Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

C.C. Concejal Eduardo Del Pozo.

Com Presupuesto
① agregar al expediente ordenanza
② notificar a PSI como por
mult y copia
31/67/19

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

QUITO
grande otra vez

FECHA: 31 JUL 2019 HORA: 15:00

Nº HOJ: 3 copias - JORGE

Recibido por: Juarez

Quito DM,

31 JUL 2019

Oficio DMF-DIR-2019- 1062

Abogado

Eduardo Del Pozo

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente. -

- 22 -

Asunto: Atención Oficio N° SGC-0722

Ref. Ticket GDOC N° 2019 - 100012

De mi consideración:

En atención al Oficio N° SGC-0722 de 29 de julio de 2019, mediante el cual pone a conocimiento que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria efectuada el día jueves 25 de julio de 2019; en relación al proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la Ordenanza N° 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, capítulo IV del título IV del libro tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad", resolvió: solicitar un análisis del Proyecto en referencia y emitir un informe financiero enfocado en la aplicabilidad y viabilidad del mismo, al respecto me permito indicar lo siguiente:

Mediante Oficio N° CMQ-AHM-2019-041 de 13 de junio de 2019, la Concejal Andrea Hidalgo Maldonado solicita se informe sobre la factibilidad de implementación de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza Metropolitana N° 0086 de 25 de abril de 2003, capítulo IV, título segundo, que reglamenta el cobro de las tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad, actualmente representado por el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente, - Libro III: Del Eje Económico, Capítulo IV de las Tasas por Servicios Administrativos Libro 111.5: Presupuesto, Finanzas y Tributación Artículo 111.5.222.- De las tasas por diversos servicios administrativos.- numerales:

1. Certificado de bienes raíces. - Valor USD. 1,00;
2. Certificado de no adeudar al municipio. - Valor USD. 1,00;

Y se solicita, de acuerdo a la disposición del Señor Administrador General, se actualice a la fecha el informe financiero, que fue emitido por parte de esta Dirección con fecha 25 de agosto de 2017 con el respectivo criterio, tomando en consideración que el proyecto se encamina a prestar estos servicios de certificación a través del internet de manera On-line.

En este sentido y en cumplimiento a su requerimiento, se efectúa el análisis sobre la posibilidad de que los "certificados de no adeudar al Municipio, así como los Certificados de Bienes Raíces" se encuentren disponibles en la página municipal y los ciudadanos puedan imprimir sin costo adicional, a continuación, me permito exponer:

1. La Dirección Metropolitana Financiera ha analizado la recaudación municipal por los conceptos solicitados, y su impacto porcentual dentro de la recaudación total, la misma que a continuación me permito detallar:

Presupuesto
informa presi comi

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Chile Oe3-35 Y Venezuela esquina | PBX:(02)3952300 EXT 17272

agio pa exp.

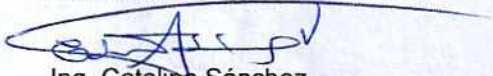
Año	Certificados de No Adeudar	%	Certificado de Bienes Raíces	%	Total	%	Recaudación Municipal
2016	\$17.029,00	0,0060	\$15.718,00	0,0055	\$32.747,00	0,0115	\$284.646.468,79
2017	\$40.083,00	0,0144	\$12.165,00	0,0044	\$52.248,00	0,0188	\$277.799.217,69
2018	\$21.683,00	0,0057	\$12.578,00	0,0033	\$34.261,00	0,0090	\$380.640.147,67
A Junio 2019	\$7.194,00	0,0029	\$4.323,00	0,0017	\$11.517,00	0,0046	\$249.991.347,70
Total	\$85.989,00	0,0290	\$44.784,00	0,0149	\$130.773,00	0,0439	\$1.193.077.181,85

2. Como se puede observar, el total recaudado en cada año por los conceptos referidos, asciende a un porcentaje inferior al 1% con relación a la recaudación municipal; y en el acumulado de los cuatro años, asciende al 0,044%, que de igual forma sigue siendo menor al 1% de la recaudación total.

Por lo expuesto, esta Dirección emite criterio favorable para que, a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página Web municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención a la ciudadanía, considerando que el impacto de no recaudar estos conceptos, no iría en contra de los intereses municipales.


Por último, le corresponderá a la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, efectuar las acciones administrativas, técnicas y legales, a fin de que las ordenanzas y resoluciones que sustentan estos pagos, queden insubsistentes, y se emita la nueva base legal que viabilice la utilización de la página web para la impresión de certificados.

Atentamente,



Ing. Catalina Sánchez.

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

Elaborado:	Ing. Fernando Guamán Responsable Equipo de Ingresos	30/07/2019	
Revisado:	Ing. Cecilia Carrillo Tesorera Metropolitana		



Quito, 25 de agosto de 2017
 Oficio DMF-DIR-0813-2017
 GDOC-2017-087603

Señor
 Carlos Andrés Flores C.
 Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Presente.

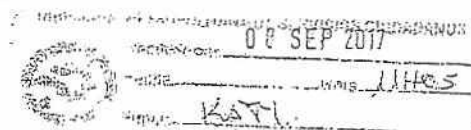
Asunto: Atención a oficio DMSC-2017-00559 del 10 de agosto de 2017, respecto a la recaudación de "certificados de no adeudar"

En atención a su oficio DMSC-2017-00559 del 10 de agosto, a través del cual solicita un análisis sobre la posibilidad de que los "certificados de no adeudar al Municipio, así como los Certificados de Bienes Raíces" se encuentren disponibles en la página municipal y los ciudadanos puedan imprimir sin costo adicional, a continuación me permito exponer:

1. La Dirección Metropolitana Financiera ha analizado la recaudación municipal por los conceptos solicitados, y su impacto porcentual dentro de la recaudación total, la misma que a continuación me permito detallar:

AÑO	CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR	%	CERTIFICADOS DE BIENES RAÍCES	%	TOTAL	%	RECAUDACION MUNICIPAL
2014	17.729,00	0,0064	17.452,00	0,0053	35.181,00	0,0127	275.161.393,29
2015	23.436,00	0,0076	14.724,00	0,0049	38.160,00	0,0126	302.086.798,97
2016	16.029,00	0,0055	15.718,00	0,0055	31.747,00	0,0112	284.643.675,45
2017	15.034,00	0,0074	8.457,00	0,0042	23.491,00	0,0115	201.893.554,73
TOTAL	72.228,00	0,0272	56.351,00	0,0209	128.579,00	0,0481	1.064.785.622,50

2. Como se puede observar, el total recaudado en cada año por los conceptos referidos, asciende a un porcentaje inferior al 1% con relación a la recaudación municipal; y en el acumulado de los cuatro años, asciende al 0,048%, que de igual forma sigue siendo menor al 1% de la recaudación total.



Carretera Huelén, Plaza Grande - Venezuela OE335 y Chile

PBX: 3 952 300 Ext.: 17248 - 17251

www.quito.gob.ec

Luis: esta aprobado
 adjuntar al expediente
 y continuamos con el
 trámite respectivo. 11/Sept./2017.



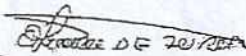
ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - TESORERÍA

3. Por otro lado, es menester que se considere que para atender a estos contribuyentes, el Municipio de Quito debe contar con una estructura de ventanilla en las áreas de Servicios Ciudadanos, lo que significa un gasto remunerativo de por lo menos USD 25.000,00 anuales.

Por lo expuesto, esta Dirección, emite criterio favorable para que a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página Web municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención a la ciudadanía, considerando que el impacto de no recaudar estos emolumentos no iría en contra de los intereses municipales.

Por último, le corresponderá a la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, efectuar las acciones administrativas, técnicas y legales, a fin de que las ordenanzas y resoluciones que sustentan estos pagos, queden insubsistentes, y se emita la nueva base legal que viabilice la utilización de la página web para la impresión de certificados.

Atentamente


Eco. Olga Núñez Sánchez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

Elaborado por	S. Chávez	DMF-TE
Revisado por	R. Chávez	DMF-TE
Autorizado por	O. Núñez	DMF



CUADRO COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN, CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR Y BIENES RAÍCES

Año 2014.-

Fecha	Certificados de no adeudado	Certificados de Bienes Raíces	TOTAL	Recaudación Total
ene-14	1.078,00	986,00	2.064,00	44.497.757,81
feb-14	1.261,00	762,00	2.023,00	18.926.152,97
mar-14	1.153,00	705,00	1.858,00	16.457.952,14
abr-14	1.403,00	3.042,00	4.445,00	20.236.613,24
may-14	1.115,00	2.481,00	3.596,00	33.674.500,78
jun-14	1.182,00	2.599,00	3.781,00	38.306.696,19
jul-14	1.647,00	1.254,00	2.901,00	21.553.072,06
ago-14	1.812,00	901,00	2.713,00	16.005.787,10
sep-14	1.946,00	844,00	2.790,00	14.879.489,57
oct-14	1.719,00	1.045,00	2.764,00	15.291.452,23
nov-14	1.928,00	2.052,00	3.980,00	17.322.508,33
dic-14	1.485,00	781,00	2.266,00	19.009.510,87
TOTAL	17.729,00	17.452,00	35.181,00	276.161.393,29
% Comparativo	0,0064%	0,0063%	0,0127%	100%

Año 2015.-

Fecha	Certificados de no adeudado	Certificados de Bienes Raíces	TOTAL	Recaudación Total
ene-15	4.920,00	1.247,00	6.167,00	48.631.646,77
feb-15	1.758,00	537,00	2.295,00	20.081.366,33
mar-15	2.149,00	1.096,00	3.245,00	20.955.065,60
abr-15	1.885,00	1.229,00	3.114,00	22.392.521,42
may-15	1.796,00	1.931,00	3.729,00	40.639.827,24
jun-15	2.131,00	1.696,00	3.829,00	40.528.988,03
jul-15	2.047,00	1.789,00	3.836,00	29.161.308,41
ago-15	1.117,00	1.472,00	2.589,00	15.493.170,74
sep-15	1.265,00	1.195,00	2.460,00	18.048.835,65
oct-15	1.149,00	661,00	1.810,00	15.212.444,17
nov-15	1.445,00	577,00	2.022,00	13.830.469,16
dic-15	1.772,00	1.292,00	3.064,00	17.111.153,45
TOTAL	23.436,00	14.724,00	38.160,00	302.085.798,97
% Comparativo	0,0078%	0,0049%	0,0126%	100%



Año 2016.-

Fecha	Certificados de no adeudados	Certificados de Bienes Raíces	TOTAL	Recaudación Total
ene-16	1.608,00	1.022,00	2.630,00	48.111.437,32
feb-16	1.663,00	1.186,00	2.849,00	19.438.053,71
mar-16	1.613,00	1.106,00	2.719,00	17.066.762,83
abr-16	1.495,00	985,00	2.480,00	24.534.500,74
may-16	1.300,00	1.197,00	2.497,00	35.237.289,27
jun-16	1.341,00	1.986,00	3.327,00	40.210.117,68
jul-16	1.222,00	2.546,00	3.768,00	17.995.623,12
ago-16	1.260,00	1.686,00	2.946,00	15.324.014,41
sep-16	2.051,00	1.908,00	3.959,00	13.819.199,11
oct-16	1.206,00	702,00	1.908,00	19.343.971,81
nov-16	579,00	307,00	1.486,00	13.889.712,28
dic-16	591,00	587,00	1.178,00	19.673.193,17
TOTAL	16.029,00	15.718,00	31.747,00	284.643.875,45
% Comparativo	0,0056%	0,0055%	0,0112%	100%

Año 2017.-

Fecha	Certificados de no adeudados	Certificados de Bienes Raíces	TOTAL	Recaudación Total
ene-17	1.561,00	796,00	2.357,00	52.529.663,24
feb-17	1.244,00	1.508,00	2.752,00	16.702.081,15
mar-17	1.457,00	2.801,00	4.258,00	19.259.950,69
abr-17	1.719,00	665,00	2.384,00	17.496.200,93
may-17	1.958,00	742,00	2.700,00	40.823.572,83
jun-17	1.927,00	1.169,00	3.096,00	37.342.442,78
jul-17	5.168,00	776,00	5.944,00	17.739.642,97
TOTAL	15.034,00	8.457,00	23.491,00	201.893.554,79
% Comparativo	0,0074%	0,0042%	0,0116%	100%

Fuente: Tomado del Sistema de recaudación Teller el 25 de agosto de 2017

Elaborado por:	Santiago Chávez RECAUDACIONES	25/08/2017	
----------------	----------------------------------	------------	--

Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2019-00634-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2019

Asunto: Informe del proyecto de "Ordenanza metropolitana reformativa a la Ordenanza Nro. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, capítulo IV del título IV del libro tercero del Código Municipal De las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad"

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1393-O de fecha 18 de septiembre del presente año, informo que el informe técnico solicitado, respecto a la aplicabilidad del proyecto de Ordenanza metropolitana reformativa a la Ordenanza Nro. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, capítulo IV del título IV del libro tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad", fue remitido el 22 de agosto del 2019, con Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2019-00488-O (documento adjunto), dirigido al Abogado Eduardo Del Pozo Fierro, Concejal Metropolitano, en su calidad de Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, del Consejo Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Enrique Poma Cargua
DIRECTOR METROPOLITANO DE INFORMATICA

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2019-1393-O

Copia:
Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Señora Licenciada

Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2019-00634-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2019

Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señora Magister
Rocio Pamela Ponce Almeida
Coordinadora de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo Metropolitano

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario de Comisión

Señor Magister
Edgar Xavier Romero Pico
Jefe de Unidad de Proyectos Informáticos

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edgar Xavier Romero Pico	er	DMI-PRY	2019-09-20	
Revisado por: Carlos Enrique Poma Cargua	CEPC	DMI	2019-09-20	
Aprobado por: Carlos Enrique Poma Cargua	CEPC	DMI	2019-09-20	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1393-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Señor Ingeniero
Carlos Enrique Poma Cargua
Director Metropolitano de Informatica
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con base en la Resolución de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, de 31 de julio de 2019, signada con el No. SGC-0772, sírvase remitir en el **plazo de 48 horas** el informe técnico respecto a la aplicabilidad del proyecto de "*Ordenanza metropolitana reformativa a la Ordenanza Nro. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, capítulo IV del título IV del libro tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, De las tasas por servicios administrativos que presta la Municipalidad*".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- Resolución SGC-0772

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señora Magister
Rocio Pamela Ponce Almeida
Coordinadora de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo Metropolitano

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario de Comisión



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1393-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2019-09-18	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	do	SGCM	2019-09-18	
Revisado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales	CFAR	SGCM	2019-09-18	
Aprobado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales	CFAR	SGCM	2019-09-18	

Abogado
Eduardo Del Pozo
CONCEJAL METROPOLITANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y
TRIBUTACIÓN
Presente. -

Asunto: Revisión requisitos formales del Proyecto de Ordenanza para certificados municipales digitales.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 080 de 01 de julio de 2019, recibido en esta Secretaría el 09 de los corrientes, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda Machado, asume la iniciativa del Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, "DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD", presentado por la Concejala Andrea Hidalgo; y, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo contiene una disposición transitoria única.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b), del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Se deja constancia que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encuentra disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.



Muy atentamente,



Abg. Carlos Alomoto Rosales

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto: Copia del oficio No. A080 y proyecto de ordenanza, en 4 hojas.

ACCIÓN:	RESPONSABLE:	SIGLA UNIDAD:	FECHA:	SUMILLA:
Elaboración:	S. Aguilar	GC	2019-07-12	
Revisión:	D. Ortiz	PSG	2019-07-12	

Ejemplar 1: Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.


Ejemplar 2: Unidad de Archivo de la Secretaría General del Concejo

Ejemplar 3: Despacho del Secretario General del Concejo

Ejemplar 4: Secretaría de Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación (Se adjunta el expediente original del proyecto de ordenanza).

Ejemplar 5: Unidad de Gestión de Concejo, para publicación en dominio web.

CC: Miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Concejales: Eco. Luis Reina, Msc. Soledad Benítez, Dr. Marco Collaguazo; y Sr. Omar Cevallos.

Munisehu:
① revisión requisitos
for mubs (edición)
② con pasor subir a
con cep abierto/silla vacía
& de mis mocumgms

10-07/19



- 36 -

D. M. Quito, 01 JUL. 2019

Oficio N°:  080

Abogado

Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

Asunto: Proyecto de Ordenanza para certificados municipales digitales.

De nuestra consideración:

De conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 90 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial; y con base a la propuesta normativa de la concejala Andrea Hidalgo; presentamos a usted la iniciativa parlamentaria del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, "DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD". Este proyecto de ordenanza tiene por objeto promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los servicios o actividades del Distrito Metropolitano de Quito, beneficiando a la ciudadanía con la adopción de alternativas de acceso a servicios municipales por medio de canales virtuales.

Por lo expuesto y con base en el artículo 13 de la Resolución de Concejo Nro. C 074 de 2016, remitimos a su despacho el referido proyecto, a fin de que se sirva verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y sea remitido a la Comisión correspondiente.

Atentamente,


Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO


Ing. Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo
Ejemplar 2: Alcaldía Metropolitana
Ejemplar 3: Despacho Concejala Andrea Hidalgo


 SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

FECI 09 JUL 2019 HORA: 16:00

N° HCU: -09-

Recibido por: Alex P.

Página 1 de 1


10246
11/07/19

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe de Comisión No..... 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos como responsable del estudio y análisis de la atención al usuario, creación de estrategias de servicio en función de innovación y mejoras en segmentos, servicios canales, en armonía a lo dispuesto en el Plan Nacional de Simplificación de Trámites (PNST) impulsado por el Gobierno Nacional, en el que las instituciones públicas tienen el objetivo de trabajar para agilizar los procesos en sus servicios; de acuerdo a lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo en su disposición transitoria quinta que dispone que "(...) las entidades u órganos responsables del diseño de procesos dentro de la correspondiente administración pública, pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reingeniería de los procedimientos administrativos dirigido a cumplir los siguientes cometidos: (...) 4. Identificar los trámites administrativos en los que sea posible utilizar nuevas tecnologías de la información y comunicación e implementar las soluciones informáticas necesarias que faciliten el acceso a las personas (...)", y, en cumplimiento del principio de simplicidad establecido por la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en cuya parte pertinente señala : "(...) Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles] de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria"; identificó la necesidad de mejorar el servicio ampliando el acceso a los certificados por medios digitales a través de la página web institucional, por lo que en base al estudio realizado sobre la recaudación y costos que la municipalidad recibe y gasta por la emisión de los "Certificados de No Adeudar" y "Certificados de Bienes Raíces" a través de los 10 balcones de servicios, concluye que:

Debido a la cantidad de recursos inmersos en la atención de los certificados, como son: órdenes de cobro, resmas de papel, impresoras, tóner para impresión, personal de atención, etc., así como de los costos que la Municipalidad debe asumir para atender estos trámites en los 10 Balcones de Servicio de las 9 Administraciones Zonales del MDMQ; da como resultado que a pesar que el GAD recauda por concepto de los certificados, los altos costos relacionados a todo lo que implica la entrega de este servicio, ocasiona un mayor gasto a la Municipalidad.

Los principales beneficios que se obtendrían de la aprobación de la Ordenanza son:

- Ahorro de gastos en la Administración Pública.
- Implementación de nuevos canales o medios de acceso a la información.



- Imagen de Municipio moderno y conectado con las necesidades tecnológicas.
- Ahorro de gastos a los ciudadanos.
- Se adoptan y viabilizan los resultados obtenidos en las encuestas realizadas, en las que alrededor del 90% de los ciudadanos encuestados, respondieron que están de acuerdo con la obtención de los certificados en línea.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 186 señala la facultad tributaria: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos;"*, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias" circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.";

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en la sección V, artículo (18) establece: *"Procedimiento de incorporación de los trámites administrativos por vía electrónica.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito incorporará progresivamente los trámites, procedimientos administrativos municipales para la tramitación vía electrónica, con los cuales se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, realizar pagos, recibir documentos y notificaciones, oponerse a las resoluciones ji actos administrativos;"*, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo";

La Dirección Metropolitana Financiera mediante oficio DMF-DIR-0813-2017 de 25 de agosto de 2017, informa el resultado de su análisis: *"esta Dirección emite criterio favorable para que, a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página Web municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención ciudadana, considerando que el impacto de no recaudar estos emolumentos no iría en contra de los intereses municipales";*

La Dirección Metropolitana de Informática mediante oficio DMI-2018-342 de 22 de febrero de 2018, determina la factibilidad del desarrollo del proceso de emisión de los Certificados de No Adeudar al Municipio y Certificado de Bienes Raíces a través del portal. www.pam.quito.gob.ec;

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución señala que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;
- Que**, el artículo 264 de la Constitución señala: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...)"*;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) en su artículo 87 dispone: *"Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute (...)"*;
- Que**, el COOTAD en su artículo 186 señala: *"Facultad tributaria - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías."*;
- Que**, el artículo 225 del mismo cuerpo normativo señala que: *"Capítulos básicos.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este*

(u)

Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: (...) Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados (...)";

Que, el artículo 566 del COOTAD determina que: *"Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza"*;

Que, el artículo 568 del referido código dispone: *"Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...)g) Servicios administrativos (...)"*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su disposición transitoria quinta que dispone que: *"(...) las entidades u órganos responsables del diseño de procesos dentro de la correspondiente administración pública, pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reingeniería de los procedimientos administrativos dirigido a cumplir los siguientes cometidos: (...) 4. Identificar los trámites administrativos en los que sea posible utilizar nuevas tecnologías de la información y comunicación e implementar las soluciones informáticas necesarias que faciliten el acceso a las personas (...)"*;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en la sección V, artículo (18) establece: *"Procedimiento de incorporación de los trámites administrativos por vía electrónica.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales para la tramitación vía electrónica,*

con los cuales se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, realizar pagos, recibir documentos y notificaciones, oponerse a las resoluciones y actos administrativos; y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo”;

Que, el artículo III.5.222, del referido código dispone: *“De las tasas por diversos servicios administrativos. – (...) 6. Certificado de bienes raíces. - Valor USD. 1,00; 7. Certificado de no adeudar al municipio. - Valor USD. 1,00; (...)”*.

Que la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en cuya parte pertinente señala: *“(...) Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria”*.

Que, mediante oficio DMSC-2017-0000404 de 15 de junio de 2017, el Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite en el ámbito de su competencia, un estudio realizado respecto de la recaudación y costos que la municipalidad recibe y gasta por la emisión de los *“Certificados de No Adeudar”* y *“Certificados de Bienes Raíces”* a través de los 10 balcones de servicios;

Que, mediante oficio DMF-DIR-0813-2017 de 25 de agosto de 2017, la Dirección Metropolitana Financiera informa el resultado de su análisis: *“esta Dirección emite criterio favorable para que a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página Web municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención ciudadana, considerando que el impacto de no recaudar estos emolumentos no va en contra de los intereses municipales”*;

Que, la Dirección Metropolitana de Informática mediante oficio DMI-2018-342 de 22 de febrero de 2018, determina que le es factible el desarrollo del proceso de emisión de los Certificados de No Adeudar al Municipio y Certificado de Bienes Raíces a través del portal pam.quito.gob.ec;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019, se expidió la ordenanza reformativa del capítulo VI del título segundo del libro tercero del Código Municipal que reglamenta el cobro de las tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad;

Que, es necesario incentivar a la ciudadanía el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, poniendo a su disponibilidad el acceso

(u)

gratuito de la emisión de los "Certificados de No Adeudar" y "Certificados de Bienes Raíces".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales previstas en los artículos 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 87, literal a); y, Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, "DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD

Artículo 1.- Agréguese al final del artículo III.5.222, de las tasas por diversos servicios administrativos, el siguiente inciso:

"Los certificados previstos en los números 6 y 7 del presente artículo podrán ser solicitados y emitidos de forma digital a través de la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sin costo alguno para la ciudadanía."

Disposicion Transitoria Única.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la Administración General en el plazo de cuarenta y cinco (45) días desarrollará el proceso para la digitalización de la emisión de los Certificados de "No Adeudar al Municipio"; y "Certificado de Bienes Raíces" a través del portal quito.gob.ec

Disposiciones Final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, xxx

Silva A y
 Munsela
 Reparar reunión de
 Leguistas
 2 días
 (Signature)
 17-06/19



00058 2019-073674
 13

OK

(Signature)
 21-06-19

Andrea Hidalgo Maldonado
 Concejala
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Quito, 13 de junio de 2019
 Oficio No.: CMQ-AHM-2019-041

Asunto: Proyecto de ordenanza

PATRICK MOSCOSO
 - FALSIFICAR ACTA DE ALCALDE
 - PARA FIRMA AL CALDE
 INFORMES

Abogado
 Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
 Presente

(Signature)
 27/06/19
 J. A. ...
 J. A. ...
 F. ...

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de la atribución como Concejala Metropolitana, establecido en el literal b) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en conformidad al artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074 del año 2016, presento el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la **Ordenanza Metropolitana No. 0086 de 25 de abril de 2003, capítulo VI, título segundo, del libro tercero del Código Municipal, que reglamenta el cobro de las tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad, específicamente respecto a los numerales 17 y 18 del Art. III**, con el objeto de beneficiar a la ciudadanía adoptando alternativas de acceso a servicios municipales por medio de canales virtuales, pongo en su conocimiento para que luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en un plazo máximo de 8 días, éste sea remitido al presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación para que se genere el respectivo informe de factibilidad, previo a ser conocido por el Concejo Metropolitano.

Cabe indicar que este proyecto fue propuesto anteriormente por la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos sin llegar a su legalización, por lo cual, considerando el valioso aporte que representaría para la ciudadanía la implementación de este servicio, me permito retomar el pedido resaltando que la aplicación del mismo, descongestionará el canal de atención presencial en los Balcones de Servicios de las Administraciones Zonales, y a su vez generará un mayor nivel de satisfacción en la ciudadanía.

Por la atención que se digne en dar al presente.

Atentamente,

(Signature)
 Ing. Andrea Hidalgo Maldonado
**CONCEJALA METROPOLITANA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCIÓN

FECHA: 17 JUN 2019 HORA: 10:57
 Nº HOJA: -54 + (600/600)
 Recibido por: (Signature)

Anexo: Documentos históricos del proyecto

ACCIÓN	SIGLAS RESPONSABLES	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	V. Grandes	DAH	13-06-2019	(Signature)
Revisado por:	G. Varela	DAH	13-06-2019	(Signature)

Ejemplar 1: Destinatarios
 Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico en soporte físico

OFICIO CMQ-AHM-2019-024 SOLICITUD DE INFORMACION PROYECTO ACCESO A CERTIFICADOS MEDIANTE EL PAM

impreso por Henry Guillermo Reyes Torres (henry.reyes@quito.gob.ec), 06/06/2019 - 16:03:54

Estado	abierto	Antigüedad	2 d 7 h
Prioridad	3 normal	Creado	04/06/2019 - 08:55:09
Cola	CONCEJO METROPOLITANO	Creado por	Hidalgo Maldonado Andrea
Bloquear	desbloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	Andrea Hidalgo Maldonado		
Propietario	hreyes (Henry Guillermo Reyes Torres)		

Información del cliente

Nombre: Andrea
Apellido: Hidalgo Maldonado
Identificador de usuario: Andrea Hidalgo Maldonado
Correo: andrea.hidalgom@quito.gob.ec

Artículo #4

De: "Adriana Catalina Ponce Sanchez" <adriana.ponce@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 06/06/2019 - 15:13:11 por agente
Tipo: nota-interna

Información recopilada y oficio listo
 Por favor despachar
 Gracias

Artículo #3

De: "Elsa Janneth Pachacama Cruz" <elsa.pachacama@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 05/06/2019 - 17:21:26 por agente
Tipo: nota-interna

Por favor continuar

Artículo #2

De: "Henry Guillermo Reyes Torres" <henry.reyes@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 04/06/2019 - 14:20:48 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): 04-06-2019-024-ACCESO_CERTIFICADOS_MEDIOS_DIGITALES_PAM.PDF (147.6 KBytes)

JANETH
 FAVOR RECOPIRAR INFORMACIÓN Y PREPARAR RESPUESTA...GRACIAS

Artículo #1

De: "Andrea Hidalgo Maldonado" <andrea.hidalgom@quito.gob.ec>,
Para: DIRECCION METROPOLITANA DE SERVICIOS CIUDADANOS
Asunto: OFICIO CMQ-AHM-2019-024 SOLICITUD DE INFORMACION PROYECTO ACCESO A CERTIFICADOS MEDIANTE EL PAM
Creado: 04/06/2019 - 08:55:09 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): OFICIO_CMQ-AHM-2019-024_SOLICITUD_DE_INFORMACION_PROYECTO_ACCESO_A_CERTIFICADOS_MEDIANTE_EL_PAM.pdf (156.8 KBytes)

OFICIO CMQ-AHM-2019-024 SOLICITUD DE INFORMACION PROYECTO ACCESO A CERTIFICADOS MEDIANTE EL PAM

Henry
 06/06/2019
 16:08

0054

2019-073674
QUITO

ALCALDÍA

DM, Quito 06 de junio de 2019
Oficio DMSC-2019- 0000387
Ticket Gdoc No.2019-073674

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

FECHA: 17 JUN 2019 HORA:

Nº HOJA:

Recibido por:

Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
CONCEJALA METROPOLITANA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Asunto: Información de la propuesta de implementación de los
Certificados de No adeudar al Municipio y de Bienes raíces a través del
portal pam.quito.gob.ec

De mi consideración.

En atención a su oficio No. CMQ-AHM-2019-024 de fecha 4 de junio de 2019 en el que solicita la documentación integral y estatus del proyecto "Acceso a los certificados por medios digitales a través del Portal Administrativo Municipal" (pam.quito.gob.ec) pongo a su conocimiento que:

- La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos mediante oficio N° DMSC-2017-0000404 del 15 de junio de 2017 suscrito por el licenciado Carlos Andres Flores da a conocer a la Administración General: "la necesidad de mejorar el servicio ampliando el acceso a los certificados por medios digitales a través de nuestra página web" y solicita: "recomendación legal y técnica para que los mencionados certificados estén disponibles a la ciudadanía en el portal de atención Municipal.
- La Administración General mediante oficio N° 1502 de 7 de agosto del 2017, remite el informe N° AL-SR-06-2017 del 4 de agosto del 2017 suscrito por la asesora legal de la administración General mediante el cual se remite el respectivo análisis y recomendación jurídica, a fin de que se sirva adoptar las recomendaciones indicadas previo a requerir del consejo Metropolitano, la reforma para la eliminación de las tasas.
- Mediante oficio No. DMSC-2017-557 de fecha 9 de agosto de 2017 se solicita a la Dirección Metropolitana de Informática el apoyo necesario para la realización de la propuesta de desarrollo tecnológico y de ser el caso los costos que esto implicaría. En respuesta la Dirección Metropolitana Informática mediante oficio N° 0001815 señala las actividades que se van ejecutar mediante cronograma de ejecución del procedimiento mencionado en los puntos 1, 2, 3 y 4 que cita en el oficio.
- Mediante oficio No. DMSC-2017-559 de fecha 10 de agosto de 2017 se solicita a la Dirección Metropolitana Financiera el análisis y consecuente aval como autoridad que administra la información, para que los certificados de no adeudar y los de bienes raíces estén disponibles a la ciudadanía en el portal de atención municipal.

- La Dirección Metropolitana Financiera mediante oficio N° DMF-DIR-0813-2017 del 25 de agosto de 2017, emite criterio favorable para que, a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página Web municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención a la ciudadanía, considerando que el impacto de no recaudar estos emolumentos no iría en contra de los intereses municipales.
- La Dirección Metropolitana de Informática responde mediante oficio No. 1815 de fecha 19 de septiembre de 2017 que apoyaran con el desarrollo del software y parte del cronograma de ejecución del proyecto en los puntos 1, 2, 3 y 4 que cita en el oficio No. DMSC-2017-557.
- La Dirección de Servicios Ciudadanos mediante oficio N°. DMSC-2018-0000053 del 18 de enero de 2018, solicita a la Dirección de Informática dimensionar con exactitud el esfuerzo y costos necesarios para la implementación y adjunta el Requerimiento Funcional de Software.
- Mediante oficio N° DMI-2018-0000342 del 22 de febrero del 2018, remite la sesión de trabajo del Análisis de Requerimientos Presentados, e informa: *"3. Una vez presentado el requerimiento funcional actualizado, se mantendrá una reunión de socialización del mismo y se validará la entrega de la documentación referente a normativa y aprobación de documentos de salida"*.
- La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos mediante oficio N°. DMSC-2018-0000259 del 4 de abril de 2018 remite a la Administración General el Anteproyecto o Estudio de Acceso a los Certificados por medios Digitales a través del PAM, para la revisión.
- Mediante oficio No. 884 de fecha 13 de junio de 2018 la Administración General envía al señor alcalde el Proyecto de ordenanza que reforma la ordenanza metropolitana No. 086 de 25 de abril de 2003, ordenanza reformativa del capítulo VI del título segundo del libro tercero del código municipal que reglamenta el cobro de las tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad.
- La Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía responde mediante oficio No. SPA-MEP-2018-3016 de fecha 27 de junio de 2018, solicitando se remita al despacho la exposición de motivos del mencionado proyecto.
- Mediante oficio No. 1949 de fecha 4 de diciembre el Administrador General envía a la Secretaria Particular del Despacho de alcaldía la Exposición de Motivos del proyecto de Ordenanza Metropolitana.
- En la actualidad este trámite GDOC que corresponde al No.2018-009722 se encuentra en estado de cerrado y reposa en los archivos del despacho de alcaldía, tanto la Administración General como la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos no han recibido comunicación sobre las razones por las que se archivó este proyecto.

0053

Para la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos es importante la implementación de este servicio ya que permitirá descongestionar el canal de atención presencial en los Balcones de Servicio al mismo tiempo, extender el horario de atención a 24 horas, según la documentación del proceso es financieramente posible, técnicamente recomendable y beneficioso para toda la ciudadanía.

Agradezco de antemano la atención a la presente.

Atentamente,



Henry Guillermo Reyes Torres
DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS (E)

C.c. Administrador General

Adjunto 52 fojas útiles

Elaborado por:	A.Ponce	06/06/2019	<i>AP</i>
----------------	---------	------------	-----------

0052

DM, Quito 15 de junio de 2017
Oficio DMSC – 2017 0000404
Ticket Gdoc N° 2017

Economista
Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Asunto: Estudio de implementación de Certificados en el PAM

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos "es la Dirección responsable del estudio y análisis del usuario, creación de estrategias de servicio en función de innovación y mejoras en segmentos, servicios y canales", por lo que se ha identificado la necesidad de mejorar el servicio ampliando el acceso a los certificados por medios digitales a través de nuestra página WEB. A continuación referimos el marco jurídico que contextualiza y viabiliza la aplicabilidad de la simplificación de trámites:

"Que el numeral 25 del artículo 66 de la constitución de la República reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Qué, el artículo 314 de la Constitución de la República establece que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Qué, el Plan Nacional del Buen Vivir, en el marco del objetivo No 11 asegurar la Soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica, determina la política No 11.3 Democratizar la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y tecnologías de la información y comunicación (TIC), incluyendo radiodifusión, televisión y espectro radio eléctrico y profundizar su uso y acceso universal, y para su cumplimiento establece, entre otras, las siguientes estrategias: c) Impulsar la calidad, seguridad y cobertura en la prestación de servicios públicos a través del uso de las telecomunicaciones y de las TIC, especialmente para promover el acceso a servicios financieros, asistencia técnica para producción, educación y salud; e i) impulsar el gobierno electrónico transaccional y participativo para que la ciudadanía acceda en línea a datos, información, trámites y demás servicios;

FE

Qué, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de datos, publicada en el Registro Oficial Suplemento 557 de 17 de abril de 2002, en los artículos 2 y 44 respectivamente, reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos electrónicos; así como el valor y efecto jurídicos de cualquier actividad, transacción mercantil, financiera o de servicios que se realice con los mismos por medio de redes electrónicas.

Que la Ley de Modernización del Estado y el Código Orgánico de Organización Administrativa y Descentralización determinan algunos de los instrumentos que la Administración debe emplear para racionalizar y simplificar los procedimientos a su cargo y, en tal virtud, es necesario determinar el modo de aplicarlos a los trámites que se requieren para facilitar el acceso a una vivienda para las personas;”.

En base a lo expuesto, hemos realizado un estudio de la recaudación que el Municipio recibe por la emisión de Certificados de no Adeudar y Certificados de Bienes Raíces, así como de los costos que el Municipio debe asumir para atender estos servicios en los 10 Balcones de Servicio de las 9 Administraciones Zonales del MDMQ. Adicionalmente se realizó un estudio de los costos en que deben incurrir los ciudadanos para desplazarse a los Balcones de Servicio para solicitar este trámite. Del resultado de este análisis se desprende lo siguiente:

Durante los años 2015 y 2016 se imprimieron respectivamente 38.160 y 32.747 certificados, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cantidad de certificados emitidos	Año 2015	Año 2016
Certificado de no adeudar	23.436	17.029
Certificado de bienes raíces	14.724	15.718
Total certificados impresos por año	38,160	32,747

Los costos en los que incurre el MDMQ en este trámite se los estableció en dos categorías: los costos de recurso humano necesarios para la atención y los costos relacionados a la impresión de los certificados, los cuales se detallan a continuación:

Costo recurso humano	Año 2015	Año 2016
Costo anual por funcionario	\$ 9.878,53	\$ 9.878,53
Porcentaje de atención de certificados / total trámites	5,97%	5,06%
No. de funcionarios de atención en ventanilla	56	56
Proporción de recurso humano emisión de certificados	3,34	2,83

Costo de impresión de certificado	Costo / Un	Año 2015	Año 2016
Costo tóner	\$ 0,149	\$ 5.698,56	\$ 4.890,22
Costo papel	\$ 0,007	\$ 267,12	\$ 229,23
Costo depreciación impresora	\$ 0,009	\$ 328,71	\$ 282,08
Costo especie de cobro	\$ 0,050	\$ 1.908,00	\$ 1.637,35
Costo total de impresión de certificados	\$ 0,215	\$ 8.202,39	\$ 7.038,88

Costos totales certificados	Año 2015	Año 2016
Costo recurso humano	\$ 33.002,00	\$ 28.003,74
Costo de impresión de certificado	\$ 8.202,39	\$ 7.038,88
Costo total MDMQ por certificados	\$ 41.204,38	\$ 35.042,62

Del cálculo obtenemos que los costos incurridos por el MDMQ para la atención de certificados en el año 2015 fueron de \$ 41.204,38 dólares y en el año 2016 fueron de \$35.042,62 dólares.

En lo que corresponde a los ingresos que el Municipio percibió por certificados, el cálculo se lo hace en base al número de certificados emitidos multiplicado por el valor que el MDMQ recauda por cada certificado (\$ 1,00 dólar), conforme a la Ordenanza Metropolitana No. 86 que reglamenta el cobro de tasas.

Ingresos emisión certificados	Año 2015	Año 2016
Ingreso Certificado de no adeudar MDMQ (\$ 1,00)	\$ 23.436,00	\$ 17.029,00
Ingreso Certificado de bienes MDMQ (\$ 1,00)	\$ 14.724,00	\$ 15.718,00
Ingresos totales por emisión de certificados	\$ 38.160,00	\$ 32.747,00

Podemos observar que el MDMQ recaudó por certificados \$ 38.160,00 dólares en el año 2015 y \$ 32.747,00 dólares en el año 2016.

Finalmente, se presenta el cálculo de la utilidad / pérdida que el Municipio tiene por concepto de emisión de certificados:

Ingresos emisión certificados	\$ 38.160,00	\$ 32.747,00
Costos totales certificados	\$ 41.204,38	\$ 35.042,62
Utilidad / Pérdida MDMQ por emisión certificados	\$ (3.044,38)	\$ (2.295,62)

Como resultado se obtiene que a pesar que el Municipio recauda por concepto de los certificados, los altos costos relacionados con la impresión de este servicio, ocasionan una pérdida al MDMQ.

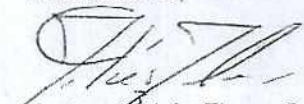
Adicionalmente se debe considerar el costo que representa para el ciudadano obtener presencialmente el certificado, resultados obtenidos en base a una encuesta realizada y que continuación son presentados:

Concepto	Costo
Gasto en transporte (73% Transporte Público)	\$ 1,00
Tiempo utilizado en este tramite(1hora)*	\$ 2,60
Costo certificado	\$ 1,00
Total gasto por ciudadano	\$ 4,60

También se debe considerar que alrededor del 90% de los ciudadanos encuestados, respondieron que están de acuerdo con la obtención de los certificados en línea en la WEB del MDMQ. Los contribuyentes que no están de acuerdo con acceder al servicio vía WEB responden a un desconocimiento o acceso tecnológico, sin embargo, la atención de certificados, para este grupo de personas, se mantendría en los Balcones de Servicio.

Por lo tanto, y con el objeto de ampliar a la ciudadanía las alternativas de acceso a los servicios Municipales, a través de canales virtuales, le solicitamos su recomendación legal y técnica para que los mencionados certificados estén disponibles a la ciudadanía en el Portal de Atención Municipal. Se debe tomar en cuenta que si bien el Municipio dejaría de obtener la mencionada recaudación, también dejaría de gastar en recursos como: certificados, cartuchos de impresoras, capital humano, etc., y principalmente se mejoraría el servicio y atención al ciudadano.

Atentamente,



Carlos Andrés Flores C.
DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Elaborado por: Luis Horra

2017/06/15

00050

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Quito, 07 AGO 2017
Oficio, 1502

Ingeniero
Carlos Andrés Flores
DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS
Presente.-

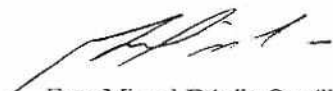
De mi consideración:

En atención a su oficio No. DMSC-2017-0000404 de 15 de junio de 2017, mediante el cual solicita recomendación legal y técnica para que los Certificados de No Adeudar y de Bienes Raíces estén disponibles a la ciudadanía en el Portal de Atención Municipal, pues según su informe se justifica a pesar de que el MDMQ recauda por concepto de estos certificados, los altos costos relacionados con la impresión de este servicio ocasionan una pérdida al MDMQ, cúmplame:

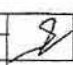
Remitir el Informe No. AL-SR-06-2017 de 04 de agosto del 2017, suscrito por la Asesora Legal de la Administración General, mediante el cual se emite el respectivo análisis y recomendación jurídica, a fin de que se sirva adoptar las recomendaciones indicadas previo a requerir del Concejo Metropolitano, la reforma para la eliminación de las tasas.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,


Eco. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Informe No. AL-SR-06-2017

Elaborado por:	SVasco	
Revisado por:	SRon	
Tickets:	2017-087603	



Fecha: 07 AGO 2017

Oficio: 1502

Firma: A. Ponce

Luis y Andrés: Proceder con esta solicitud de parte de AG. Nosotras lideramos este proyecto.

Oficio No. AL-SR-06-2017

Quito, 04 de agosto del 2017

Economista

Miguel Dávila

ADMINISTRADOR GENERAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mi consideración:

En atención a la nota manuscrita inserta en el ticket No. 2017-087603 de 21 de junio del 2017, mediante el cual el Administrador General titular dispone al área legal de la Administración General "*Favor coordinar para viabilizar esta propuesta*", respecto del oficio No. DMSC-2017-0000404 de 15 de junio de 2017, emitido por el Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual remite en el ámbito de sus competencias, un estudio realizado respecto de la recaudación y costos que la municipalidad recibe y gasta por la emisión de los "Certificados de No Adeudar" y "Certificados de Bienes Raíces" a través de los 10 balcones de servicios y solicita la emisión de una recomendación legal y técnica, al respecto cumpla con informar a Usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante el mencionado informe el Director Metropolitano de Servicios propone que la emisión de los "Certificados de No Adeudar" y "Certificados de Bienes Raíces" se otorguen a través de la página web de la institución, en cuyo contexto es preciso analizar la normativa legal que rige esta materia. Del informe se desprende además que el costo – beneficio para la institución desde una perspectiva financiera y de servicio es transcendental, puesto que la emisión de los certificados a través de la página web ahorraría recursos públicos y permitiría la entrega de un servicio de calidad al ciudadano.
2. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 086 de 25 de abril del 2003, se establecieron las tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad, en cuyo punto 18 y 19 se determina como tasa por la entrega de los Certificados de Bienes Raíces y de No Adeudar al Municipio, el valor de US\$ 1,00 que debe cancelar el ciudadano.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

1. La Constitución del Ecuador:

M

- Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...)

2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

- Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: (...) c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;(...).
- Artículo 225.- Capítulos básicos.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: (...) Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Artículo 566.- Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

- Artículo 568.- Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano,

tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) g) Servicios administrativos. (...).

3. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

- Artículo 73.- Tasas de entidades que integran el Presupuesto General del Estado.- Las entidades y organismos del sector público que forman parte del Presupuesto General del Estado podrán establecer y modificar tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, para lo cual deberán sustentarse en un informe técnico donde se demuestre que las mismas guardan relación con los costos, márgenes de prestación de tales servicios, estándares nacionales e internacionales, política pública, entre otros.

Las instituciones del Presupuesto General del Estado deberán obligatoriamente actualizar cada año los costos de los servicios para ajustar las tasas, de ser necesario.

El monto de las tasas se fijará por la máxima autoridad de la respectiva entidad u organismo y se destinará a recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado.

4. El Código Orgánico Administrativo:

- Disposición Transitoria Quinta.- En un plazo de dos años contados desde la fecha de publicación de este Código, las entidades u órganos responsables del diseño de procesos dentro de la correspondiente administración pública, pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reingeniería de los procedimientos administrativos dirigido a cumplir los siguientes cometidos: (...) 4. Identificar los trámites administrativos en los que sea posible utilizar nuevas tecnologías de la información y comunicación e implementar las soluciones informáticas necesarias que faciliten el acceso a las personas.

5. Ordenanza Metropolitana No. 086 de 24 de abril del 2003:

- En su artículo III innumerado, puntos 17 y 18 la Ordenanza Metropolitana que reglamenta el cobro de tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad, determina que el valor por el Certificado de Bienes Raíces y por No Adeudar al Municipio respectivamente, el ciudadano debe cancelar el valor de US\$ 1,00.

III. ANÁLISIS:

Conforme los antecedentes y normativa legal expuesta, realizo el siguiente análisis:



Del estudio presentado por el Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos se puede colegir que, la entrega de los certificados tanto de bienes raíces como de no adeudar al Municipio, implican un costo mayor para la institución y para el ciudadano.

En analogía a lo que dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, respecto a las instituciones que integran el Presupuesto General del Estado en cuanto a que para la emisión de tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, las tasas deberán guardar relación con los costos, márgenes de prestación de tales servicios, estándares nacionales e internacionales, política pública y más, se consideraría pertinente eliminar del listado de tasas vigentes por los dos conceptos.

Sin perjuicio de lo indicado, previo a alcanzar del Concejo Metropolitano la solicitud de reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 086 para la eliminación de los dos conceptos, establecer el mecanismo técnico y legal que permitirá suplir a través de la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación la entrega de los certificados en ventanilla.

Finalmente, para la entrega de los certificados a través de una solución informática en la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se deberá contar con el aval de la autoridad que administra la información, para cuyo efecto se sugiere la consecución de las respectivas seguridades informáticas.

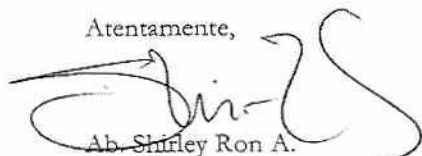
IV. RECOMENDACIÓN:

Conforme lo señalado me permito recomendar:

La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos en calidad de promotora del proceso, deberá elaborar un proyecto en el cual se determine con claridad la metodología que se implementará para suplir la entrega de los certificados físicos, incluyendo los responsables, desarrollo tecnológico, cronograma de ejecución, flujo del procedimiento y de ser el caso los costos que esto implicaría.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,



Ab. Shirley Ron A.

**ASESORA LEGAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

2017-11700 + 3

000047



DM, Quito 09 de Agosto del 2017
Oficio No. DMSC-2017- 00 007
Ticket Gdoc 2017-

Ingeniera
Martha Tomalá
DIRECTORA METROPOLITANA INFORMÁTICA
Presente.-

Asunto: Emisión de Certificados de No Adeudar y Bienes Raíces a través del portal pam.quito.gob.ec

En el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que se constituye en el lineamiento macro de la gestión de cada una de las dependencias municipales indica en su objetivo estratégico 2.4 "El MDMQ ha desarrollado herramientas y mecanismos de cercanía agilidad y transparencia en los procesos, gestión y servicios que presta", lo que obliga a la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos a innovar permanentemente respecto de los canales de servicio ofrecidos a la ciudadanía.

En este contexto surge la necesidad de modernizar nuestros servicios municipales, por esta razón se ha contemplado la posibilidad de emitir los "Certificados de no adeudar" y " Certificados de Bienes Raíces" a través del portal administrativo municipal pam.quito.gob.ec que actualmente los emiten los Balcones de Servicio de las Administraciones Zonales, este mecanismo es una propuesta dinámica pues de esta forma permite ahorrar tiempo y dinero a la ciudadanía y a la vez descongestionar los mencionados centros de atención.

Es importante mencionar que esta propuesta fue socializada previamente con la Administración General y con oficio N° 1502 del 7 de agosto del presente año, dicha Dependencia remite informe con un análisis y recomendaciones previo a requerir del Concejo Metropolitano una reforma para la eliminación de las tasas asociadas a estos trámites.

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior se recomienda que la DMSC en calidad de promotora del proceso, elabore un proyecto en el cual se determine la metodología a implementar para suplir la entrega de certificados físicos incluyendo los responsables, desarrollo tecnológico, cronograma de ejecución y flujo del procedimiento.

Por tal razón y por tratarse de un servicio de características tecnológicas solicito se sirva delegar a quien corresponda el apoyo necesario para la realización de la propuesta de desarrollo tecnológico y de ser el caso los costos que esto implicaría.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Carlos Andrés Flores

DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS

Elaboración	Ampliado	DMSC	2017/08/09	
-------------	----------	------	------------	---

Adjunto: Oficio N° 1502 de 7 de Agosto 2017 e informe suscrito por la asesora legal

0045



ADMINISTRACIÓN GENERAL

Quito, 07 AGO 2017
Oficio, 1502

Ingeniero
Carlos Andrés Flores
DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio No. DMSC-2017-0000404 de 15 de junio de 2017, mediante el cual solicita recomendación legal y técnica para que los Certificados de No Adeudar y de Bienes Raíces estén disponibles a la ciudadanía en el Portal de Atención Municipal, pues según su informe se justifica a pesar de que el MDMQ recauda por concepto de estos certificados, los altos costos relacionados con la impresión de este servicio ocasionan una pérdida al MDMQ, cúmplame:


Remitir el Informe No. AL-SR-06-2017 de 04 de agosto del 2017, suscrito por la Asesora Legal de la Administración General, mediante el cual se emite el respectivo análisis y recomendación jurídica, a fin de que se sirva adoptar las recomendaciones indicadas previo a requerir del Concejo Metropolitano, la reforma para la eliminación de las tasas.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,


Eco. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Informe No. AL-SR-06-2017

Elaborado por:	SVasco	
Revisado por:	SRon	
Tickets:	2017-087603	

07 AGO 2017

*Loza y Andrés: Presentar
con esta solicitud de part
de AG. para que se elimine
este impuesto. 7/Ag. 2017*

0044

Oficio No. AL-SR-06-2017

Quito, 04 de agosto del 2017

Economista
Miguel Dávila

ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

En atención a la nota manuscrita inserta en el ticket No. 2017-087603 de 21 de junio del 2017, mediante el cual el Administrador General titular dispone al área legal de la Administración General "*Favor coordinar para viabilizar esta propuesta*", respecto del oficio No. DMSC-2017-0000404 de 15 de junio de 2017, emitido por el Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual remite en el ámbito de sus competencias, un estudio realizado respecto de la recaudación y costos que la municipalidad recibe y gasta por la emisión de los "Certificados de No Adeudar" y "Certificados de Bienes Raíces" a través de los 10 balcones de servicios y solicita la emisión de una recomendación legal y técnica, al respecto cumpla con informar a Usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante el mencionado informe el Director Metropolitano de Servicios propone que la emisión de los "Certificados de No Adeudar" y "Certificados de Bienes Raíces" se otorguen a través de la página web de la institución, en cuyo contexto es preciso analizar la normativa legal que rige esta materia. Del informe se desprende además que el costo - beneficio para la institución desde una perspectiva financiera y de servicio es transcendental, puesto que la emisión de los certificados a través de la página web ahorraría recursos públicos y permitiría la entrega de un servicio de calidad al ciudadano.
2. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 086 de 25 de abril del 2003, se establecieron las tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad, en cuyo punto 18 y 19 se determina como tasa por la entrega de los Certificados de Bienes Raíces y de No Adeudar al Municipio, el valor de US\$ 1,00 que debe cancelar el ciudadano.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

1. La Constitución del Ecuador:

1

- Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...)"

2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

- Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: (...) c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute(...).
- Artículo 225.- Capítulos básicos.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: (...) Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Artículo 566.- Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

- Artículo 568.- Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano,

tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) g) Servicios administrativos. (...).

3. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

- Artículo 73.- Tasas de entidades que integran el Presupuesto General del Estado.- Las entidades y organismos del sector público que forman parte del Presupuesto General del Estado podrán establecer y modificar tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, para lo cual deberán sustentarse en un informe técnico donde se demuestre que las mismas guardan relación con los costos, márgenes de prestación de tales servicios, estándares nacionales e internacionales, política pública, entre otros.

Las instituciones del Presupuesto General del Estado deberán obligatoriamente actualizar cada año los costos de los servicios para ajustar las tasas, de ser necesario.

El monto de las tasas se fijará por la máxima autoridad de la respectiva entidad u organismo y se destinará a recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado.

4. El Código Orgánico Administrativo:

- Disposición Transitoria Quinta.- En un plazo de dos años contados desde la fecha de publicación de este Código, las entidades u órganos responsables del diseño de procesos dentro de la correspondiente administración pública, pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reingeniería de los procedimientos administrativos dirigido a cumplir los siguientes cometidos: (...) 4. Identificar los trámites administrativos en los que sea posible utilizar nuevas tecnologías de la información y comunicación e implementar las soluciones informáticas necesarias que faciliten el acceso a las personas.

5. Ordenanza Metropolitana No. 086 de 24 de abril del 2003:

- En su artículo III innumerado, puntos 17 y 18 la Ordenanza Metropolitana que reglamenta el cobro de tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad, determina que el valor por el Certificado de Bienes Raíces y por No Adecuar al Municipio respectivamente, el ciudadano debe cancelar el valor de US\$ 1,00.

III. ANÁLISIS:

Conforme los antecedentes y normativa legal expuesta, realizo el siguiente análisis:

Del estudio presentado por el Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos se puede colegir que, la entrega de los certificados tanto de bienes raíces como de no adeudar al Municipio, implican un costo mayor para la institución y para el ciudadano.

En analogía a lo que dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, respecto a las instituciones que integran el Presupuesto General del Estado en cuanto a que para la emisión de tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, las tasas deberán guardar relación con los costos, márgenes de prestación de tales servicios, estándares nacionales e internacionales, política pública y más, se consideraría pertinente eliminar del listado de tasas vigentes por los dos conceptos.

Sin perjuicio de lo indicado, previo a alcanzar del Concejo Metropolitano la solicitud de reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 086 para la eliminación de los dos conceptos, establecer el mecanismo técnico y legal que permitirá suplir a través de la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación la entrega de los certificados en ventanilla.

Finalmente, para la entrega de los certificados a través de una solución informática en la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se deberá contar con el aval de la autoridad que administra la información, para cuyo efecto se sugiere la consecución de las respectivas seguridades informáticas.

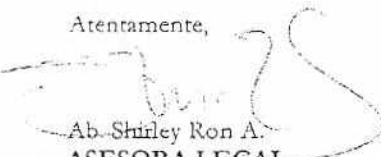
IV. RECOMENDACIÓN:

Conforme lo señalado me permito recomendar:

La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos en calidad de promotora del proceso, deberá elaborar un proyecto en el cual se determine con claridad la metodología que se implementará para suplir la entrega de los certificados físicos, incluyendo los responsables, desarrollo tecnológico, cronograma de ejecución, flujo del procedimiento y de ser el caso los costos que esto implicaría.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,


Ab. Shirley Ron A.

ASESORA LEGAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No. DMSC-2017-0557- EMISION DE CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR Y BIENES RAICES A TRAVES DEL PORTAL PAM.QUITO.GOB.EC

Impreso por Martha Giomara Tomala Damacela (martha.tomala@quito.gob.ec), 20/09/2017 - 11:23:46

Estado	abierto	Antigüedad	41 d 0 h
Prioridad	3 normal	Creado	10/08/2017 - 11:01:21
Cola	DIRECCION METROPOLITANA DE SERVICIOS CIUDADANOS	Creado por	Flores Cardoso Carlos Andres
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	DIRECCION METROPOLITAN DE SERVICIOS CIUDADANOS		
Propietario	cafioresc (Carlos Andres Flores Cardoso)		

Información del cliente

Nombre: DIRECCION METROPOLITANA
Apellido: DE SERVICIOS CIUDADANOS
Identificador de usuario: DIRECCION METROPOLITAN DE SERVICIOS CIUDADANOS
Correo: dmسق@sincorreo.com

Artículo #8

De: "Martha Giomara Tomala Damacela" <martha.tomala@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario
Creado: 20/09/2017 - 11:23:42 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: OFICIO_01815_DMI.pdf (47.1 KBytes)

EMISION DE CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR Y BIENES RAICES A TRAVES DEL PORTAL pam.quito.gob.ec

Vanessa Coronado
20/09/2017 13:00
#fancy

Luis. Por favor asistir a esta reunión y sigamos con el proceso respectivo. Aceleremos este tema. Me informas

[Signature]
20/Sept./2017.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA

Quito, 19 de septiembre del 2017

Oficio No. 6001815

Gdoc: 2017-117007

Licenciado
Carlos Andrés Flores
DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS
Presente

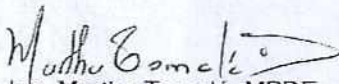
Asunto: Emisión de Certificados de No Adeudar y Bienes Raíces a través del portal pam.quito.gob.ec

Señor Director:

En relación a su oficio DMSC-2017-00557 de 9 de agosto del 2017 en el que comunica la implementación de procesos que permiten la innovación respecto de los canales de servicio ofrecidos a la ciudadanía; en este caso la posibilidad de emitir "**Certificados de no adeudar**" y "**Certificados de Bienes Raíces**" a través del portal administrativo municipal pam.quito.gob.ec; al respecto me permito señalar la ejecución de las siguientes actividades que por parte de esta Dirección apoyarán en el desarrollo del software y parte del cronograma de ejecución del proceso mencionado:

1. Mantener reunión de trabajo el jueves 21 de septiembre del 2017, 09h00, en la sala de reuniones 2 de la DMI, para apoyar en el levantamiento del **Requerimiento Funcional del desarrollo del software**. Para lo cual se solicita la participación de personal de su dependencia.
2. Con la presentación del Requerimiento Funcional, esta Dirección elaborará la **Propuesta Técnica del desarrollo del software** en la cual se determinará el cronograma de ejecución y de puesta en producción del nuevo procedimiento.
3. Cabe señalar que para la presentación del requerimiento funcional se debe obtener la **reforma de la Ordenanza Metropolitana No.086** que faculta la eliminación de los conceptos de cobro; así también definir el diseño de los certificados de no adeudar y de Bienes Raíces a implementarse.
4. Considerar lo comunicado en circular No. 062 de Julio 14 del 2017, en la que se estipula la utilización del proceso de autenticación; es decir, registro de usuario y contraseña para acceder al servicio de emisión de certificados en línea mencionados.

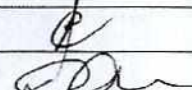
Atentamente,


Ing. Martha Tomalá, MPDE

DIRECTORA METROPOLITANA DE INFORMÁTICA

cc.: maria.querrero@quito.gob.ec



Realizado por:	Jeaneth Guerrero	Proyectos	19/09/2017	
Revisado por:	Diego Cruz	Proyectos	19/09/2017	

Quito, 19 de septiembre del 2017

0039

DM, Quito 10 de agosto de 2017
Oficio DMSC-2017- 00 559
Ticket Gdoc No. 2017- 087603

Economista
Olga Núñez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Certificados de No Adeudar al Municipio y de Bienes Raíces

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. 1502 del 7 de agosto de 2017 suscrito por el Señor Administrador General, Economista Miguel Dávila, en el que da respuesta a nuestra solicitud de recomendación legal y técnica para que los Certificados de No Adeudar y los Certificados de Bienes Raíces estén disponibles a la ciudadanía en el Portal de Atención Municipal; mediante Informe No. AL-SR-06-2017, suscrito por la Asesora Legal, en el que textualmente indica:

"(...) para la entrega de los certificados a través de una solución informática en la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se deberá contar con el aval de la autoridad que administra la información, para cuyo efecto se sugiere la consecución de las respectivas seguridades informáticas."

Adicionalmente recomienda: *"La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos en calidad de promotora del proceso, deberá elaborar un proyecto en el cual se determine con claridad la metodología que se implementará para suplir la entrega de los certificados físicos, incluyendo los responsables, desarrollo tecnológico, cronograma de ejecución, flujo del procedimiento y de ser el caso los costos que esto implicaría"*.

0.0038

Por lo expuesto, se solicita su análisis y consecuente aval como autoridad que administra la información, para que los Certificados de No Adeudar y los Certificados de Bienes Raíces estén disponibles a la ciudadanía en el Portal de Atención Municipal. Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Carlos Andrés Flores C.
DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adj Informe No AL-SR-06-2017

Elaborado por: Luis Horra


2017/08/10



Quito, 25 de agosto de 2017
Oficio DMF-DIR-0813-2017
GDOC-2017-087603

Señor
Carlos Andrés Flores C.
Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

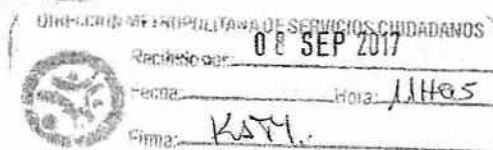
Asunto: Atención a oficio DMSC-2017-00559 del 10 de agosto de 2017, respecto a la recaudación de "certificados de no adeudar"

En atención a su oficio DMSC-2017-00559 del 10 de agosto, a través del cual solicita un análisis sobre la posibilidad de que los "certificados de no adeudar al Municipio, así como los Certificados de Bienes Raíces" se encuentren disponibles en la página municipal y los ciudadanos puedan imprimir sin costo adicional, a continuación me permito exponer:

1. La Dirección Metropolitana Financiera ha analizado la recaudación municipal por los conceptos solicitados, y su impacto porcentual dentro de la recaudación total, la misma que a continuación me permito detallar:

AÑO	CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR	%	CERTIFICADOS DE BIENES RAICES	%	TOTAL	%	RECAUDACION MUNICIPAL
2014	17.729,00	0,0064	17.452,00	0,0063	35.181,00	0,0127	276.161.393,29
2015	23.436,00	0,0078	14.724,00	0,0049	38.160,00	0,0126	302.086.798,97
2016	16.029,00	0,0056	15.718,00	0,0055	31.747,00	0,0112	284.643.875,45
2017	15.034,00	0,0074	8.457,00	0,0042	23.491,00	0,0116	201.893.554,79
TOTAL	72.228,00	0,0272	56.351,00	0,0209	128.579,00	0,0481	1.064.785.622,50

2. Como se puede observar, el total recaudado en cada año por los conceptos referidos, asciende a un porcentaje inferior al 1% con relación a la recaudación municipal; y en el acumulado de los cuatro años, asciende al 0,048%, que de igual forma sigue siendo menor al 1% de la recaudación total.



Luis: esta aprobado
adjuntar al expediente
y continuemos con el
trámite respectivo. 11/Sept/2017.



ADMINISTRACIÓN GENERAL : DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - TESORERÍA

3. Por otro lado, es menester que se considere que para atender a estos contribuyentes, el Municipio de Quito debe contar con una estructura de ventanilla en las áreas de Servicios Ciudadanos, lo que significa un gasto remunerativo de por lo menos USD 25.000,00 anuales.

Por lo expuesto, esta Dirección emite criterio favorable para que a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página Web municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención a la ciudadanía, considerando que el impacto de no recaudar estos emolumentos no iría en contra de los intereses municipales.

Por último, le corresponderá a la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, efectuar las acciones administrativas, técnicas y legales, a fin de que las ordenanzas y resoluciones que sustentan estos pagos, queden insubsistentes, y se emita la nueva base legal que viabilice la utilización de la página web para la impresión de certificados.

Atentamente

Eco. Olga Núñez Sánchez

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

Elaborado por	S. Chávez	DMF-TE
Revisado por	R. Chávez	DMF-TE
Autorizado por	O. Núñez	DMF

CUADRO COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN, CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR Y BIENES RAÍCES
Año 2014.-

Fecha	Certificados de no adeudar	Certificados de Bienes Raíces	TOTAL	Recaudación Total
ene-14	1.078,00	986,00	2.064,00	44.497.757,81
feb-14	1.261,00	762,00	2.023,00	18.926.152,97
mar-14	1.153,00	705,00	1.858,00	16.457.852,14
abr-14	1.403,00	3.042,00	4.445,00	20.236.613,24
may-14	1.115,00	2.481,00	3.596,00	33.674.500,78
jun-14	1.182,00	2.599,00	3.781,00	38.306.696,19
jul-14	1.647,00	1.254,00	2.901,00	21.553.072,06
ago-14	1.812,00	901,00	2.713,00	16.005.787,10
sep-14	1.946,00	844,00	2.790,00	14.879.489,57
oct-14	1.719,00	1.045,00	2.764,00	15.291.452,23
nov-14	1.928,00	2.052,00	3.980,00	17.322.508,33
dic-14	1.485,00	781,00	2.266,00	19.009.510,87
TOTAL	17.729,00	17.452,00	35.181,00	276.161.393,29
% Comparativo	0,0064%	0,0063%	0,0127%	100%

Año 2015.-

Fecha	Certificados de no adeudar	Certificados de Bienes Raíces	TOTAL	Recaudación Total
ene-15	4.920,00	1.247,00	6.167,00	48.631.646,77
feb-15	1.758,00	537,00	2.295,00	20.081.368,33
mar-15	2.149,00	1.096,00	3.245,00	20.955.065,60
abr-15	1.885,00	1.229,00	3.114,00	22.392.521,42
may-15	1.798,00	1.931,00	3.729,00	40.639.827,24
jun-15	2.131,00	1.698,00	3.829,00	40.528.988,03
jul-15	2.047,00	1.789,00	3.836,00	29.161.308,41
ago-15	1.117,00	1.472,00	2.589,00	15.493.170,74
sep-15	1.265,00	1.195,00	2.460,00	18.048.835,65
oct-15	1.149,00	661,00	1.810,00	15.212.444,17
nov-15	1.445,00	577,00	2.022,00	13.830.469,16
dic-15	1.772,00	1.292,00	3.064,00	17.111.153,45
TOTAL	23.436,00	14.724,00	38.160,00	302.086.798,97
% Comparativo	0,0078%	0,0049%	0,0126%	100%

Año 2016.-

Fecha	Certificados de no adeudar	Certificados de Bienes Raíces	TOTAL	Recaudación Total
ene-16	1.608,00	1.022,00	2.630,00	48.111.437,32
feb-16	1.663,00	1.186,00	2.849,00	19.438.053,71
mar-16	1.613,00	1.106,00	2.719,00	17.066.762,83
abr-16	1.495,00	985,00	2.480,00	24.534.500,74
may-16	1.300,00	1.197,00	2.497,00	35.237.289,27
jun-16	1.341,00	1.986,00	3.327,00	40.210.117,68
jul-16	1.222,00	2.546,00	3.768,00	17.995.623,12
ago-16	1.260,00	1.686,00	2.946,00	15.324.014,41
sep-16	2.051,00	1.908,00	3.959,00	13.819.199,11
oct-16	1.206,00	702,00	1.908,00	19.343.971,81
nov-16	679,00	807,00	1.486,00	13.889.712,28
dic-16	591,00	587,00	1.178,00	19.673.193,17
TOTAL	16.029,00	15.718,00	31.747,00	284.643.875,45
% Comparativo	0,0056%	0,0055%	0,0112%	100%

Año 2017.-

Fecha	Certificados de no adeudar	Certificados de Bienes Raíces	TOTAL	Recaudación Total
ene-17	1.561,00	796,00	2.357,00	52.529.663,24
feb-17	1.244,00	1.508,00	2.752,00	16.702.081,15
mar-17	1.457,00	2.801,00	4.258,00	19.259.950,89
abr-17	1.719,00	665,00	2.384,00	17.496.200,93
may-17	1.958,00	742,00	2.700,00	40.823.572,83
jun-17	1.927,00	1.169,00	3.096,00	37.342.442,78
jul-17	5.168,00	776,00	5.944,00	17.739.642,97
TOTAL	15.034,00	8.457,00	23.491,00	201.893.554,79
% Comparativo	0,0074%	0,0042%	0,0116%	100%

Fuente: Tomado del Sistema de recaudación Teller el 25 de agosto de 2017

Elaborado por:	Santiago Chávez RECAUDACIONES	25/08/2017	
----------------	----------------------------------	------------	--

0035

DM, Quito 18 de enero de 2018
Oficio DMSC-2018- 0000053
Ticket Gdoc No. 2018-

Ingeniera
Martha Tomalá
DIRECTORA METROPOLITANA DE INFORMÁTICA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Asunto: Emisión de Certificados de No Adeudar al Municipio y
de Bienes Raíces a través del portal pam.quito.gob.ec

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Administración General dispuso realizar el análisis del proyecto de emisión de Certificados de No Adeudar al Municipio y de Bienes Raíces a través del portal Municipal, en el que se determine la metodología para suplir la entrega de certificados físicos que incluye el desarrollo tecnológico.

Con el objetivo de cumplir con la disposición de la Administración General, y al no contar con la definición del proceso de autenticación por parte de las Direcciones Metropolitanas de Catastro y Financiera, solicitamos dimensionar con exactitud el esfuerzo de tiempo y costo necesarios para su implementación por parte de la Dirección a su cargo, considerando los dos casos, con autenticación de datos y sin la autenticación de los mismos.

Adjunto los Requerimientos Funcionales de Software para los dos casos.


Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Carlos Andrés Flores C.
DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS,
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adj: Requerimiento Funcional de Software

Elaborado por:	Luis Horra	2018/01/18
Revisado por:	Henry Reyes 	2018/01/18

**REQUERIMIENTO
FUNCIONAL SIN
AUTENTICACIÓN PARA
ACCEDER AL SERVICIO**

1 INFORMACIÓN GENERAL

Cód. Requerimiento / Contrato:	RSW_PAM_2017_05 (CERTIFICADOS EN LÍNEA)	Fecha del Requerimiento Funcional:	06/11/2017
Solicitante / Dependencia:	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE SERVICIOS CIUDADANOS		
Responsable Funcional:	CARLOS ANDRÉS FLORES		
Proyecto:	CERTIFICADOS DE BIENES Y NO ADEUDAR ON-LINE	Versión:	1.0
Sistema afectar:	TELLER / SIREC Q.		
Descripción	Se requiere modernizar el servicio de obtención de certificados de poseer bienes inmuebles y de no adeudar la GAD del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo canal de atención para este caso será la web a través del Portal Administrativo Municipal PAM.		

2 REQUERIMIENTOS FUNCIONALES

Nro.	Descripción General	Solicitante	**Validador	*Prioridad
REQ. # 1	Generación de certificados de No adeudar	DMSC	DMF	ALTA
REQ. # 2	Generación de certificado sobre Bienes Inmuebles Catastrados.	DMSC	DMC	ALTA
REQ. # 3	Módulo de validación de certificados en línea	DMSC	DMSC	ALTA
REQ. # 4	Módulo de monitoreo y estadísticas de uso	DMSC	DMSC	MEDIA

*Prioridad: Siendo 1 el requerimiento de inicio de desarrollo o por prioridad funcional.
1=alta; 2=media; 3=baja

2.1 REQUERIMIENTO # 1

2.1.1 DETALLE DEL REQUERIMIENTO

TIPO DE REQUERIMIENTO:	Nuevo: XXXXXXXXXX	Modificadorio:
Normativa:	Ley de Comercio electrónico Capítulo II de los Certificados y su reglamento de aplicación	

Detallar el requerimiento	
Situación Actual:	El certificado de NO ADEUDAR al GAD del Distrito Metropolitano de Quito se lo genera exclusivamente en ventanillas de servicios de los 10 Balcones de Servicios Municipales.
Necesidad:	Se requiere modernizar el servicio, permitiendo al ciudadano generar su certificado personal a través del Portal de servicios Municipales PAM.

2.1.2 Casos de Usos/Escenarios de Pruebas

CU-INICIALES DEL SISTEMA- ANIO-NRO SECUENCIAL	CU_CERTIFICADOS_OL_2017_001	
Nombre del caso de uso	Generación de certificados de No Adeudar	
Breve Descripción	Se requiere que dentro del portal de servicios PAM, el ciudadano pueda generar una certificación en línea de NO ADEUDAR al GAD del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual, el aplicativo verificará las bases de datos de obligaciones de la Institución.	
Autor	Henry Reyes / Fernando Guamán	
Fecha caso de uso	23-10-2017	
Autor / Fecha modificación		
Nombre del revisor	Carlos Andrés Flores / Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos Paty Aguirre / Tesorera Metropolitana (E)	
Versión	1.1 (01-11-2017)	
Actor(es)	Ciudadano que hará uso de servicios electrónicos Aplicativo de emisión de certificados en línea.	
Precondiciones	Sistema de generación y validación de claves habilitado y en funcionamiento desde el portal de servicios pam.quito.gov.ec Ciudadano identificado en el sistema mediante su cédula de identidad, apellidos y nombres.	
Flujo de eventos	Paso	Agente de servicios
	1	Ciudadano elige la opción de emisión de certificado de NO ADEUDAR AL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
	2	El Aplicativo realizará la consulta al sistema TELLER a través de número de cédula y apellidos y nombres y así determinará valores pendientes de pago, los datos del interesado en dicho sistema, calificará de esta forma si el ciudadano autenticado en el aplicativo posee o no deudas a su nombre con la Institución.
	3	Si el ciudadano posee obligaciones pendientes, el aplicativo recopilará un detalle de dichas obligaciones (Tipo de obligación, número de orden de pago, concepto, año de tributación, valor); el sistema deberá dar la opción de imprimir el resultado. Este documento será informativo y no se considera certificado.
	4	Si el ciudadano no tiene obligaciones pendientes con la institución con corte a la fecha de generación del certificado, el aplicativo registrará la leyenda NO POSEE OBLIGACIONES PENDIENTES.

	5	El aplicativo presentará el resultado preliminar del certificado al ciudadano, solicitando confirmación para proceder con su generación e impresión.
	6	El aplicativo finalmente genera el certificado ONLINE, de NO ADEUDAR, que contiene los campos e información escrita en el ANEXO 1, de igual forma dispondrá de las seguridades a través de un código de barras, así como un código QR de seguridad. El certificado tendrá el formato indicado en el ANEXO 1 de este documento, mismo que ha sido aprobado por la DMF.
	7	El certificado contendrá la siguiente información (Anexo 1): Campos Relevantes El Número de certificado, dispondrá de un número secuencial, en el siguiente formato: yyyy-xxxx, el mismo que debe almacenarse para posteriores verificaciones; terminado el año el número se reiniciará. Número de cédula: Tipo numérico, el mismo que debe coincidir con el autenticación. Apellidos y Nombres: Tipo texto, debe coincidir con el número de cédula y datos de autenticación. Lugar de emisión: Tipo texto, "Quito" Fecha de Emisión: Tipo fecha, la información se obtendrá del sistema en el siguiente formato yyyy-mm-dd; hh,mm,ss. Vigencia: Tipo alfanumérico, 2 días o 48 horas a la fecha de emisión.
	8	Respecto a los códigos de seguridad, tanto el código de barras como el código QR, deben contener la siguiente información, para efectos de verificación de autenticidad: Número de Certificado, Número de cédula, Apellidos y nombres, lugar y fecha y hora de emisión.
	9	Nota: Cabe indicar que este procedimiento se apega a lo que el sistema efectúa actualmente.
Post condiciones		Certificado ON LINE de NO ADEUDAR a nombre del ciudadano registrado, generado y disponible para ser verificado en su autenticidad en el mismo portal de servicios PAM. Log de generación del certificado registrado en el sistema para efectos de auditoria y control.
Excepciones / errores	Paso	Acción
	1	Si los datos del ciudadano que solicita el certificado no registra información en el sistema SAO, el aplicativo indica el particular y permite la opción de generar el certificado respectivo con la leyenda NO REGISTRA DATOS EN EL SISTEMA DE OBLIGACIONES MUNICIPALES.

- Frecuencia: Mensual / Semanal / Diario.
- Volumen: 286

2.2 REQUERIMIENTO # 2

2.2.1 DETALLE DEL REQUERIMIENTO

TIPO DE REQUERIMIENTO :	Nuevo : XXXXXXXXXX	Modificadorio :
Normativa:		




ANEXO 0 - REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE SOFTWARE
CERTIFICACIONES ONLINE

Página:
4 de 16

Detallar el requerimiento	
Situación Actual:	El CERTIFICADO SOBRE BIENES INMUEBLES CATASTRADOS se obtiene exclusivamente en ventanillas de atención en los 10 Balcones de Servicios Municipales.
Necesidad:	Se requiere modernizar el servicio permitiendo el acceso al mismo a través del Portal Administrativo Municipal PAM.

2.2.2 Casos de Usos/Escenarios de Pruebas

CU-INICIALES DEL SISTEMA-ANIO-NRO SECUENCIAL	CU_CERTIFICADOS_OL_2017_002	
Nombre del caso de uso	Generación de certificados sobre Bienes Inmuebles Catastrados	
Breve Descripción	Se requiere que dentro del portal de servicios PAM, el ciudadano pueda generar una certificación en línea de BIENES INMUEBLES CATASTRADOS, para lo cual, el aplicativo verificará las bases de datos de gestión catastral.	
Autor	Henry Reyes / Lizeth Saltos / Martha Naranjo	
Fecha caso de uso	06-11-2017	
Autor / Fecha modificación		
Nombre del revisor	Carlos Andrés Flores / DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS Francisco Pachano /DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO	
Versión	1.1 (05-11-2017)	
Actor(es)	Ciudadano que hará uso de servicios electrónicos Aplicativo de emisión de certificados en línea.	
Precondiciones	Sistema de generación y validación de claves habilitado y en funcionamiento desde el portal de servicios pam.quito.gob.ec Ciudadano identificado en el sistema mediante su cédula de identidad.	
Flujo de eventos	Paso	Agente de servicios
	1	Ciudadano elige la opción de emisión de certificado SOBRE BIENES INMUEBLES CATASTRADOS.
	2	Aplicativo consulta el sistema de gestión catastral SIREC-Q y determina si el ciudadano identificado es propietario o copropietario de algún predio registrado en el catastro municipal.
	3	Si el ciudadano esta identificado como propietario o copropietario del algún predio, el aplicativo recopilará un detalle resumido de dicho predio (# predio, clave catastral, dirección, clase URBANO/RURAL, % participación, Avalúo, Notaría, fecha de escritura, Titular, Denominación /PH) y los imprimirá como dato incorporado en el certificado. (Formato Anexo 2)
	4	Si el ciudadano no registra predio a su nombre, con corte a la fecha de generación del certificado, el aplicativo registrará la leyenda EL SOLICITANTE NO TIENE REGISTRADO(S) BIENES INMUEBLES. (Formato Anexo 3)

	ANEXO 0 - REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE SOFTWARE CERTIFICACIONES ONLINE	Página: 6 de 16
---	--	--------------------

Autor / Fecha modificación		
Nombre del revisor	Carlos Andrés Flores / DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS Francisco Pachano /DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO Paty Aguirre / Tesorera Metropolitana (E)	
Versión	1.1 (06-10-2017)	
Actor(es)	Ciudadano que requiere validar la autenticidad de un certificado. Aplicativo de validación de certificados en línea.	
Precondiciones	Información de certificados generados a partir del portal de servicios PAM.	
Flujo de eventos	Paso	Agente de servicios
	1	Ciudadano elige la opción de validación de certificados municipales.
	2	Aplicativo WEB solicita ingreso del código numérico impreso en el certificado para su validación o si se accede desde su versión portátil para Smart pone solicita lectura del código QR o código de barras impresos en dicho certificados.
	3	Con el código ingresado o leído, el aplicativo consulta su base de datos y despliega una imagen digital del certificado generado a partir de sus registros en el sistema para que su información sea cotejada visualmente por el ciudadano que requiere validar el certificado.
	4	El aplicativo da la posibilidad al ciudadano de denunciar inconsistencias entre el certificado consultado y el registrado en el aplicativo.
	5	Si se activa la notificación de inconsistencias, el aplicativo enviará una alerta al Administrador del Sistema y dará a éste la posibilidad de replicar la notificación al usuario a nombre del que se emitió el certificado a partir de los datos de contacto registrados en el caso de uso #1.
Post condiciones	Ciudadano con información suficiente para validar un certificado impreso a partir del portal PAM. Log de validación de certificado.	
Excepciones / errores	Paso	Acción
	1	Si código de certificado no está registrado en el aplicativo, el sistema advertirá tal situación y comunicará al Administrador del Sistema.

- Frecuencia: Mensual / Semanal / Diario.
- Volumen: 500 (estimado)

2.4 REQUERIMIENTO # 4

2.4.1 DETALLE DEL REQUERIMIENTO

TIPO DE REQUERIMIENTO:	Nuevo : XXXXXXXXXX	Modificatorio :
Normativa:		

	5	El aplicativo presentará el resultado preliminar del certificado al ciudadano, solicitando confirmación para proceder con su generación e impresión.
	6	El aplicativo finalmente genera el certificado ONLINE, sobre BIENES INMUEBLES CATASTRADOS, con su respectivo código numérico de verificación CÓDIGO DE BARRAS así como un código QR de seguridad. Estos códigos tendrán el formato indicado en el ANEXO 4 de este documento.
Post condiciones		Certificado ON LINE sobre BIENES INMUEBLES CATASTRADOS a nombre del ciudadano registrado, generado y disponible para ser verificado en su autenticidad en el mismo portal de servicios PAM. Log de generación del certificado registrado en el sistema para efectos de auditoría y control.
Excepciones / errores	Paso	Acción
	1	Ninguno

- Frecuencia: Mensual / Semanal / Diario.
- Volumen: 286


2.3 REQUERIMIENTO # 3

2.3.1 DETALLE DEL REQUERIMIENTO

TIPO DE REQUERIMIENTO :	Nuevo : XXXXXXXXXX	Modificadorio : XXXXXXXXXX
Normativa:		
Detallar el requerimiento		
Situación Actual:	No hay antecedente para este caso de uso.	
Necesidad:	El módulo de certificados en línea requiere un aplicativo inmerso en el portal de servicios PAM que permita al público en general verificar la autenticidad de un certificado impreso.	

2.3.2 Casos de Usos/Escenarios de Pruebas

CU-INICIALES DEL SISTEMA- ANIO-NRO SECUENCIAL	CU_CERTIFICADOS_OL_2017_003
Nombre del caso de uso	Módulo de validación de certificados en línea
Breve Descripción	Se requiere que dentro del portal de servicios PAM, el ciudadano pueda validar un certificado impreso generado a partir del aplicativo ONLINE del portal PAM.
Autor	Henry Reyes
Fecha caso de uso	06-11-2017

	ANEXO 0 - REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE SOFTWARE CERTIFICACIONES ONLINE	Página: 6 de 11
---	--	--------------------

	3	Si el ciudadano posee obligaciones pendientes, el aplicativo recopilará un detalle de dichas obligaciones (Tipo de obligación, número de orden de pago, concepto, año de tributación, valor); el sistema deberá dar la opción de imprimir el resultado. Este documento será informativo y no se considera certificado.
	4	Si el ciudadano no tiene obligaciones pendientes con la institución con corte a la fecha de generación del certificado, el aplicativo registrará la leyenda NO POSEE OBLIGACIONES PENDIENTES.
	5	El aplicativo presentará el resultado preliminar del certificado al ciudadano, solicitando confirmación para proceder con su generación e impresión.
	6	El aplicativo finalmente genera le certificado ONLINE, de NO ADEUDAR, que contiene los campos e información escrita en el ANEXO 1, de igual forma dispondrá de las seguridades a través de un código de barras , así como un código QR de seguridad. El certificado tendrá el formato indicado en el ANEXO 1 de este documento, mismo que ha sido aprobado por la DMF.
	7	<p>El certificado contendrá la siguiente información (Anexo 1):</p> <p>Campos Relevantes</p> <p>El Número de certificado, dispondrá de un número secuencial, en el siguiente formato: yyyy-xxxx. el mismo que debe almacenarse para posteriores verificaciones; terminado el año el número se reiniciará.</p> <p>Número de cédula: Tipo numérico, el mismo que debe coincidir con el autenticación.</p> <p>Apellidos y Nombres: Tipo texto, debe coincidir con el número de cédula y datos de autenticación.</p> <p>Lugar de emisión: Tipo texto, "Quito"</p> <p>Fecha de Emisión: Tipo fecha, la información se obtendrá del sistema en el siguiente formato yyyy-mm-dd, hh,mm,ss.</p> <p>Vigencia: Tipo alfanumérico, 8 días a la fecha de emisión.</p>
	8	Respecto a los códigos de seguridad, tanto el código de barras como el código QR, deben contener la siguiente información, para efectos de verificación de autenticidad: Número de Certificado, Número de cédula, Apellidos y nombres, lugar y fecha y hora de emisión.
	9	Nota: Cabe indicar que este procedimiento se apega a lo que el sistema efectúa actualmente.
Post condiciones	Certificado ON LINE de NO ADEUDAR a nombre del ciudadano registrado, generado y disponible para ser verificado en su autenticidad en el mismo portal de servicios PAM. Log de generación del certificado registrado en el sistema para efectos de auditoría y control.	
Excepciones / errores	Paso	Acción
	1	Si los datos del ciudadano que solicita el certificado no registran información en el sistema TELLER, el aplicativo indica el particular y permite la opción de generar el certificado respectivo con la leyenda NO REGISTRA DATOS EN EL SISTEMA DE OBLIGACIONES MUNICIPALES.

- Frecuencia: Mensual / Semanal / Diario.
- Volumen: 286

2.4 REQUERIMIENTO # 4

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

No. CERTIFICADO: (Año- Número único secuencial) (yyyy-número secuencial)

FECHA DE EMISIÓN: Formato Fecha (yyyy-mm-dd; hh-mm-ss)

VALIDEZ: 8 días a partir de su emisión

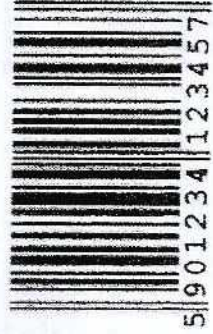
CÉDULA: 17xxxxxxxx

CONTRIBUYENTE: xxxxxxxxxx

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS, CERTIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE, A LA PRESENTE FECHA NO ADEUDA VALOR ALGUNO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CODIGO QR



Detallar el requerimiento	
Situación Actual:	No hay antecedente para este caso de uso.
Necesidad:	Todo aplicativo informático destinado a la prestación de servicios debe contener un módulo de monitoreo y generación de estadísticas de uso e información gestionada.

2.4.2 Casos de Usos/Escenarios de Pruebas

CU-INICIALES DEL SISTEMA- ANIO-NRO SECUENCIAL	CU_CERTIFICADOS_OL_2017_004	
Nombre del caso de uso	Módulo de monitoreo y estadísticas de uso	
Breve Descripción	Una vez puesto en funcionamiento el sistema de emisión de certificados ONLINE, el aplicativo debe presentar al usuario administrador del aplicativo un módulo que le provea de información estadística de su uso (cantidad de consultas, certificados emitidos por cada tipo, usuarios frecuentes, ip's frecuentes, tiempo de permanencia en la página, tiempo de emisión de certificado, disponibilidad del servicio y otros que se acuerden en la sesión técnica de levantamiento de requerimientos).	
Autor	Henry Reyes	
Fecha caso de uso	06-11-2017	
Autor / Fecha modificación		
Nombre del revisor	Carlos Andrés Flores / DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS Francisco Pachano /DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO Paty Aguirre / Tesorera Metropolitana (E)	
Versión	1.1 (06-11-2017)	
Actor(es)	Usuario gerencial del sistema Administrador del sistema. Aplicativo de emisión de certificados en línea.	
Precondiciones	Información de certificados generados a partir del portal de servicios PAM almacenados en un repositorio de datos.	
Flujo de eventos	Paso	Agente de servicios
	1	Administrador del sistema accede al módulo de monitoreo y estadísticas.
	2	Aplicativo presenta opciones de reportaria histórica de forma resumida o detallada y en línea para: <ul style="list-style-type: none"> • Consultas realizadas • Certificados emitidos por cada tipo generados • Consultas frecuentes (ciudadanos, predios, ip's) • Certificados validados




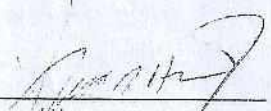
ANEXO 0 - REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE SOFTWARE
CERTIFICACIONES ONLINE


Página:
8 de 16

		<ul style="list-style-type: none">• Reportes de novedades en validaciones de certificados• Tiempo de permanencia en el sistema• Tiempo de generación de certificados• Disponibilidad de uso del sistema.
	3	Administrador del sistema selecciona estadísticas a visualizar y el aplicativo procesa la información solicitada.
Post condiciones	Información estadística disponible para toma de decisiones.	
Excepciones / errores	Paso	Acción
	1	Ninguno

- Frecuencia: Mensual / Semanal / Diario.
- Volumen: 15 (estimado)

FIRMAS DE CONFORMIDAD

Revisado y aprobado por:  CARLOS ANDRÉS FLORES CARDOSO DIRECTOR METROPOLITANO D.M. SERVICIOS CIUDADANOS	Revisado y aprobado por:  FRANCISCO PACHANO ORDOÑEZ DIRECTOR METROPOLITANO D.M. CATASTRO	Revisado y aprobado por:  PATRICIA AGUIRRE FACTOS TESORERA METROPOLITANA (E) D.M. FINANCIERA
Es conforme técnico:  Luis Manuel Horra COORDINADOR OPERACIÓN DE SERVICIOS D.M. SERVICIOS CIUDADANOS	Es conforme técnico:  Geovanna Chávez Cangas D.M. CATASTRO	Realizado por:  Martha Naranjo D.M. CATASTRO
Realizado por:  Henry Reyes Torres COORDINADOR EVALUACIÓN Y MONITOREO DE SERVICIOS D.M. SERVICIOS CIUDADANOS	Realizado por:  Liseth Saltos Correa D.M. CATASTRO	Realizado por:  Fernando Guamán TESORERÍA METROPOLITANA D.M. FINANCIERA

	ANEXO 0 - REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE SOFTWARE CERTIFICACIONES ONLINE	Página: 10 de 11
---	--	---------------------

Detallar el requerimiento	
Situación Actual:	No hay antecedente para este caso de uso.
Necesidad:	Todo aplicativo informático destinado a la prestación de servicios debe contener un módulo de monitoreo y generación de estadísticas de uso e información gestionada.

2.6.2 Casos de Usos/Escenarios de Pruebas

CU-INICIALES DEL SISTEMA- ANIO-NRO SECUENCIAL	CU_CERTIFICADOS_OL_2017_006	
Nombre del caso de uso	Módulo de monitoreo y estadísticas de uso	
Breve Descripción	Una vez puesto en funcionamiento el sistema de emisión de certificados ONLINE, el aplicativo debe presnetar al usuario administrador del aplicativo un módulo que le provea de información estadística de su uso.	
Autor	Henry Reyes	
Fecha caso de uso	06-10-2017	
Autor / Fecha modificación		
Nombre del revisor	Carlos Andrés Flores	
Versión	1.0 (06-10-2017)	
Actor(es)	Administrador del sistema. Aplicativo de emisión de certificados en línea.	
Precondiciones	Información de certificados generados a partir del portal de servicios PAM almacenados en un repositorio de datos.	
Flujo de eventos	Paso	Agente de servicios
	1	Administrador del sistema accede al módulo de monitoreo y estadísticas.
	2	Aplicativo presenta opciones de reportería histórica y en línea para: <ul style="list-style-type: none"> • Claves generadas • Ciudadanos atendidos • Certificados de cada tipo generados • Consultas frecuentes (ciudadanos, predios) • Certificados validados • Reportes de novedades en validaciones de certificados
	3	Administrador del sistema selecciona estadísticas a visualizar y el aplicativo procesa la información solicitada.
Post condiciones	Información estadística disponible para toma de decisiones.	


Autor	Henry Reyes	
Fecha caso de uso	06-10-2017	
Autor / Fecha modificación		
Nombre del revisor	Carlos Andrés Flores	
Versión	2.0 (06-10-2017)	
Actor(es)	Ciudadano que requiere validar la autenticidad de un certificado. Aplicativo de validación de certificados en línea.	
Precondiciones	Información de certificados generados a partir del portal de servicios PAM.	
Flujo de eventos	Agente de servicios	
	1	Ciudadano elige la opción de validación de certificados municipales.
	2	Aplicativo WEB solicita ingreso del código numérico impreso en el certificado para su validación o si se accede desde su versión portátil para Smart pone solicita lectura del código QR impreso en dicho certificado.
	3	Con el código ingresado o leído a partir de un código QR, el aplicativo consulta su base de datos y despliega una imagen digital del certificado generado a partir de sus registros en el sistema para que su información sea cotejada visualmente por el ciudadano que requiere validar el certificado.
	4	El aplicativo da la posibilidad al ciudadano de denunciar inconsistencias entre el certificado consultado y el registrado en el aplicativo.
	5	Si se activa la notificación de inconsistencias, el aplicativo enviará una alerta al Administrador del Sistema y dará a éste la posibilidad de replicar la notificación al usuario a nombre del que se emitió el certificado a partir de los datos de contacto registrados en el caso de uso #1.
Post condiciones	Ciudadano con información suficiente para validar un certificado impreso a partir del portal PAM. Log de validación de certificado.	
Excepciones / errores	Acción	
	1	Si código de certificado no está registrado en el aplicativo, el sistema advertirá tal situación y comunicará al Administrador del Sistema.

- Frecuencia: Mensual / Semanal / Diario.
- Volumen: 500 (estimado)

2.6 REQUERIMIENTO # 6

2.6.1 DETALLE DEL REQUERIMIENTO

TIPO DE REQUERIMIENTO :	Nuevo : XXXXXXXXXX	Modificatorio :
Normativa:		

	ANEXO 0 - REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE SOFTWARE CERTIFICACIONES ONLINE	Página: 8 de 11
---	--	--------------------

	4	Si el ciudadano no registra predio a su nombre, con corte a la fecha de generación del certificado, el aplicativo registrará la leyenda NO POSEE BIENES INMUEBLES REGISTRADOS EN EL CATASTRO MUNICIPAL.
	5	El aplicativo presentará el resultado preliminar del certificado al ciudadano, solicitando confirmación para proceder con su generación e impresión.
	6	El aplicativo finalmente genera el certificado ONLINE, de POSEER BIENES INMUEBLES REGISTRADOS EN EL CATASTRO MUNICIPAL, con su respectivo código numérico de verificación así como un código QR de seguridad. El certificado tendrá el formato indicado en el ANEXO 2 de este documento, mismo que ha sido aprobado por la DMC.
Post condiciones		Certificado ON LINE de POSEER BIENES INMUEBLES REGISTRADOS EN EL CATASTRO MUNICIPAL a nombre del ciudadano registrado, generado y disponible para ser verificado en su autenticidad en el mismo portal de servicios PAM. Log de generación del certificado registrado en el sistema para efectos de auditoria y control.
Excepciones / errores	Paso	Acción
	1	Ninguno

- Frecuencia: Mensual / Semanal / Diario.
- Volumen: 286

2.5 REQUERIMIENTO # 5

2.5.1 DETALLE DEL REQUERIMIENTO

TIPO DE REQUERIMIENTO :	Nuevo : XXXXXXXXXX	Modificadorio :
Normativa:		
Detallar el requerimiento		
Situación Actual:	No hay antecedente para este caso de uso.	
Necesidad:	El módulo de certificados en línea requiere un aplicativo inmerso en el portal de servicios PAM que permita al público en general verificar la autenticidad de un certificado impreso.	

2.5.2 Casos de Usos/Escenarios de Pruebas


CU-INICIALES DEL SISTEMA- ANIO-NRO SECUENCIAL	CU_CERTIFICADOS_OL_2017_005
Nombre del caso de uso	Módulo de validación de certificados en línea
Breve Descripción	Se requiere que dentro del portal de servicios PAM, el ciudadano pueda validar un certificado impreso generado a partir del aplicativo ONLINE del portal PAM.

2.4.1 DETALLE DEL REQUERIMIENTO

TIPO DE REQUERIMIENTO:	Nuevo : XXXXXXXXXX	Modificadorio :
Normativa:		
Detallar el requerimiento		
Situación Actual:	El certificado de POSEER BIENES INMUEBLES registrados en el catastro Municipal se obtiene exclusivamente en ventanillas de atención en los 10 Balcones de Servicios Municipales	
Necesidad:	Se requiere modernizar el servicio permitiendo el acceso al mismo a través del Portal Administrativo Municipal PAM.	

2.4.2 Casos de Usos/Escenarios de Pruebas

CU-INICIALES DEL SISTEMA- ANIO-NRO SECUENCIAL	CU_CERTIFICADOS_OL_2017_004	
Nombre del caso de uso	Generación de certificados de Poseer Bienes Inmuebles	
Breve Descripción	Se requiere que dentro del portal de servicios PAM, el ciudadano pueda generar una certificación en línea de POSEER BIENES INMUEBLES registrados en el Catastro Municipal, para lo cual, el aplicativo verificará las bases de datos de gestión catastral.	
Autor	Henry Reyes	
Fecha caso de uso	06-10-2017	
Autor / Fecha modificación		
Nombre del revisor	Carlos Andrés Flores	
Versión	1.0 (06-10-2017)	
Actor(es)	Ciudadano que hará uso de servicios electrónicos Aplicativo de emisión de certificados en línea.	
Precondiciones	Ciudadano identificado en el sistema mediante su cédula de identidad.	
Flujo de eventos	Paso	Agente de servicios
	1	Ciudadano elige la opción de emisión de certificado de POSEER BIENES INMUEBLES REGISTRADOS EN EL CATASTRO MUNICIPAL.
	2	Aplicativo consulta el sistema de gestión catastral SIREC-Q y determina si el ciudadano identificado es propietario o copropietario de algún predio registrado en el catastro municipal.
	3	Si el ciudadano esta identificado como propietario o copropietario del algún predio, el aplicativo recopilará un detalle resumido de dicho predio (# predio, clave catastral, parroquia, AIVA) y los imprimirá como dato incorporado en el certificado.

	ANEXO 0 - REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE SOFTWARE CERTIFICACIONES ONLINE	Página: 6 de 11
---	--	--------------------

	3	Si el ciudadano posee obligaciones pendientes, el aplicativo recopilará un detalle de dichas obligaciones (Tipo de obligación, número de orden de pago, concepto, año de tributación, valor); el sistema deberá dar la opción de imprimir el resultado. Este documento será informativo y no se considera certificado.
	4	Si el ciudadano no tiene obligaciones pendientes con la institución con corte a la fecha de generación del certificado, el aplicativo registrará la leyenda NO POSEE OBLIGACIONES PENDIENTES.
	5	El aplicativo presentará el resultado preliminar del certificado al ciudadano, solicitando confirmación para proceder con su generación e impresión.
	6	El aplicativo finalmente genera el certificado ONLINE, de NO ADEUDAR, que contiene los campos e información escrita en el ANEXO 1, de igual forma dispondrá de las seguridades a través de un código de barras, así como un código QR de seguridad. El certificado tendrá el formato indicado en el ANEXO 1 de este documento, mismo que ha sido aprobado por la DMF.
	7	<p>El certificado contendrá la siguiente información (Anexo 1):</p> <p>Campos Relevantes</p> <p>El Número de certificado, dispondrá de un número secuencial, en el siguiente formato: yyyy-xxxx, el mismo que debe almacenarse para posteriores verificaciones; terminado el año el número se reiniciará.</p> <p>Número de cédula: Tipo numérico, el mismo que debe coincidir con el autenticación.</p> <p>Apellidos y Nombres: Tipo texto, debe coincidir con el número de cédula y datos de autenticación.</p> <p>Lugar de emisión: Tipo texto, "Quito"</p> <p>Fecha de Emisión: Tipo fecha, la información se obtendrá del sistema en el siguiente formato yyyy-mm-dd; hh,mm,ss.</p> <p>Vigencia: Tipo alfanumérico, 8 días a la fecha de emisión.</p>
	8	Respecto a los códigos de seguridad, tanto el código de barras como el código QR, deben contener la siguiente información, para efectos de verificación de autenticidad: Número de Certificado, Número de cédula, Apellidos y nombres, lugar y fecha y hora de emisión.
	9	Nota: Cabe indicar que este procedimiento se apega a lo que el sistema efectúa actualmente.
Post condiciones	Certificado ON LINE de NO ADEUDAR a nombre del ciudadano registrado, generado y disponible para ser verificado en su autenticidad en el mismo portal de servicios PAM. Log de generación del certificado registrado en el sistema para efectos de auditoría y control.	
Excepciones / errores	Paso	Acción
	1	Si los datos del ciudadano que solicita el certificado no registran información en el sistema TELLER, el aplicativo indica el particular y permite la opción de generar el certificado respectivo con la leyenda NO REGISTRA DATOS EN EL SISTEMA DE OBLIGACIONES MUNICIPALES.

- Frecuencia: Mensual / Semanal / Diario.
- Volumen: 286

2.4 REQUERIMIENTO # 4


2.3 REQUERIMIENTO # 3

2.3.1 DETALLE DEL REQUERIMIENTO

TIPO DE REQUERIMIENTO :	Nuevo : XXXXXXXXXX Modificatorio :
Normativa:	Ley de Comercio electrónico Capítulo II de los Certificados y su reglamento de aplicación
Detallar el requerimiento	
Situación Actual:	El certificado de NO ADEUDAR al GAD del Distrito Metropolitano de Quito se lo genera exclusivamente en ventanillas de servicios de los 10 Balcones de Servicios Municipales.
Necesidad:	Se requiere modernizar el servicio, permitiendo al ciudadano generar su certificado personal a través del Portal de servicios Municipales PAM.

2.3.2 Casos de Usos/Escenarios de Pruebas

CU-INICIALES DEL SISTEMA- ANIO-NRO SECUENCIAL	CU_CERTIFICADOS_OL_2017_003	
Nombre del caso de uso	Generación de certificados de No adeudar	
Breve Descripción	Se requiere que dentro del portal de servicios PAM, el ciudadano pueda generar una certificación en línea de NO ADEUDAR al GAD del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual, el aplicativo verificará las bases de datos de obligaciones pendientes de la Institución.	
Autor	Henry Reyes	
Fecha caso de uso	06-10-2017	
Autor / Fecha modificación		
Nombre del revisor	Carlos Andrés Flores	
Versión	1.0 (06-10-2017)	
Actor(es)	Ciudadano que hará uso de servicios electrónicos Aplicativo de emisión de certificados en línea.	
Precondiciones	Ciudadano identificado en el sistema mediante su cédula de identidad y apellidos y nombres.	
Flujo de eventos	Paso	Agente de servicios
	1	Ciudadano elige la opción de emisión de certificado de NO ADEUDAR AL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
	2	El Aplicativo realizará la consulta al sistema TELLER a través de número de cédula y apellidos y nombres y así determinará valores pendientes de pago, los datos del interesado en dicho sistema, calificará de esta forma si el ciudadano autenticado en el aplicativo posee o no deudas a su nombre con la Institución.

	ANEXO 0 - REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE SOFTWARE CERTIFICACIONES ONLINE	Página: 4 de 11
---	--	--------------------

Nombre del caso de uso	Autenticación de usuarios de servicios electrónicos	
Breve Descripción	Para uso del sistema de emisión de certificados en línea de NO ADEUDAR y POSEER BIENES INMUEBLES, el usuario que requiere el servicio, accederá al Portal de Servicios PAM y mediante la autenticación de su cédula de identidad y clave temporal (entregada en Balcones de servicio) o la clave definitiva (cambiada por el usuario luego del primer logueo con su clave temporal), que le posibilita para generar sus certificados en línea.	
Autor	Henry Reyes	
Fecha caso de uso	06-10-2017	
Autor / Fecha modificación		
Nombre del revisor	Carlos Andres Flores	
Versión	1.0 (06-10-2017)	
Actor(es)	Ciudadano que hará uso de servicios electrónicos Portal PAM	
Precondiciones	Clave temporal generada y entregada al usuario. Sistema de autenticación de servicios en línea con repositorio de datos de claves temporales y definitivas de usuarios.	
Flujo de eventos	Paso	Agente de servicios
	1	Ciudadano que requiere utilizar el sistema de certificados en línea, accede al portal de servicios http://pam.quito.gob.ec opción servicios en línea.
	2	Portal solicita usuario y contraseña para acceder a servicios en línea.
	3	Ciudadano registra su número de cédula de identidad y la clave temporal entregada por el agente de servicios o la clave definitiva registrada.
	4	El sistema guarda una bitácora de registro del acceso realizado en caso de que las credenciales coincidan con las almacenadas y permite su acceso al aplicativo de generación de certificados.
Post condiciones	Ciudadano identificado en el sistema y con acceso a generar sus certificados de NO ADEUDAR AL MUNICIPIO o BIENES INMUEBLES REGISTRADOS EN EL CATASTRO MUNICIPAL. Log de ingreso al sistema registrado para efectos de auditoria y control.	
Excepciones / errores	Paso	Acción
	1	Si credenciales ingresadas por el ciudadano no coinciden con las almacenadas en el sistema, estemitirá el respectivo mensaje de error.


- Frecuencia: Mensual / Semanal / Diario.
- Volumen: 286

	1	El asesor de servicios ingresa al sistema de Generación de claves temporales de uso de medios electrónicos, mediante autenticación de su usuario en directorio activo.
	2	Ciudadano se acerca a ventanilla de atención y presenta medios legalmente aceptados para autenticar su personería, que le facultará para recibir la clave de acceso a servicios ON LINE en el portal PAM.
	3	Si se ha comprobado la identidad del ciudadano, el asesor de servicios procede a registrar en el aplicativo datos de contacto del ciudadano: TELÉFONO FIJO TELÉFONO CELULAR CORREO ELECTRÓNICO DIRECCIÓN DOMICILIARIA Luego del registro el sistema genera una clave temporal que será entregada al ciudadano requirente del servicio.
	4	El sistema guarda una bitácora de registro de la transacción realizada por el asesor de servicios.
Post condiciones		Ciudadano ha recibido su clave temporal de acceso a los servicios en línea del portal PAM. Log de transacción realizada por el asesor de servicios, almacenada en el sistema para efectos de auditoría y control.
Excepciones / errores	Paso	Acción
	1	Si ciudadano no está registrado en el sistema de Personas, el sistema emitirá el respectivo mensaje de error.

- Frecuencia: Mensual / Semanal / Diario.
- Volumen: 286


2.2 REQUERIMIENTO # 2

2.2.1 DETALLE DEL REQUERIMIENTO

TIPO DE REQUERIMIENTO :	Nuevo : 	Modificadorio :
Normativa:		
Detallar el requerimiento		
Situación Actual:	El portal de Servicios Municipales, brinda al usuario acceso a servicios ONLINE, dejando la tarea de autenticación a cada aplicativo requerido por los ciudadanos.	
Necesidad:	Este caso de uso requiere que un usuario que desea acceder a los servicios ONLINE municipales, pueda autenticar en el aplicativo su identidad mediante el ingreso de un usuario (cédula ciudadanía) y clave (clave temporal asignada en el C.U#1 o una clave personal del usuario cambiada tras su primer ingreso).	

2.2.2 Casos de Usos/Escenarios de Pruebas

CU-INICIALES DEL SISTEMA- ANIO-NRO SECUENCIAL	CU_CERTIFICADOS_OL_2017_002
---	-----------------------------

	ANEXO 0 - REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE SOFTWARE CERTIFICACIONES ONLINE	Página: 2 de 11
---	--	--------------------

2.1 REQUERIMIENTO # 1

2.1.1 DETALLE DEL REQUERIMIENTO

TIPO DE REQUERIMIENTO :	Revo : XXXXXXXXXX	Modificadorio :
Normativa:		
Detallar el requerimiento		
Situación Actual:	La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos administra el canal de servicios WEB PORTAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (PAM), este presenta al usuario final que requiere distintos servicios municipales la opción de realizarlos por esta vía. Uno de los servicios planificados y con factibilidad de ser implementados se constituye en la obtención de certificaciones en línea de POSEER BIENES INMUEBLES y NO ADEUDAR AL MUNICIPIO, en la actualidad ambos son de atención exclusiva en Balcones de Servicio Municipales.	
Necesidad:	Se requiere mediante este caso de uso que los funcionarios del MDMQ puedan emitir una clave de uso de servicios ONLINE previo a la validación presencial de la identidad del solicitante. Dicho proceso está planificado para ser realizado en una ventanilla de atención dentro de Balcones de Servicios Municipales	

2.1.2 Casos de Usos/Escenarios de Pruebas

CU-INICIALES DEL SISTEMA- ANIO-NRO SECUENCIAL	CU_CERTIFICADOS_OL_2017_001	
Nombre del caso de uso	Módulo de generación de claves para uso de servicios ONLINE	
Breve Descripción	Los funcionarios de ventanillas en Balcones de Servicios Municipales de todas las Administraciones y Delegaciones Municipales, requieren un aplicativo que les permita a partir de la verificación física de identidad de un ciudadano y capturara datos de contacto básicos, el poder emitir una clave temporal de uso de servicios electrónicos.	
Autor	Henry Reyes	
Fecha caso de uso	06-10-2017	
Autor / Fecha modificación		
Nombre del revisor	Carlos Andrés Flores	
Versión	1.0 (06-10-2017)	
Actor(es)	Asesor de servicios Ciudadano que solicita servicios electrónicos Sistema de generación	
Precondiciones	Datos del ciudadano registrados en el sistema de Personas Asesor de servicios con perfil autorizado para acceso al sistema de generación de claves	
Flujo de eventos	Paso	Agente de servicios

1 INFORMACIÓN GENERAL

Cód. Requerimiento / Contrato:	RSW_SISTEMA_2017_CERTIFICADOS_ON_LINE	Fecha del Requerimiento Funcional:	06/10/2017
Solicitante / Dependencia:	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE SERVICIOS CIUDADANOS		
Responsable Funcional:	CARLOS ANDRÉS FLORES		
Proyecto:	CERTIFICADOS DE BIENES Y NO ADEUDAR ON LINE	Versión:	1.0
Sistema afectar:	TELLER / SIREC Q		
Descripción	Se requiere modernizar el servicio de obtención de certificados de poseer bienes inmuebles y de no adeudar la GAD del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo canal de atención para este caso será la web a través del Portal Administrativo Municipal PAM.		

2 REQUERIMIENTOS FUNCIONALES

Nro.	Descripción General	Solicitante	**Validador	*Prioridad
REQ. # 1	Módulo de generación de claves para uso de servicios ONLINE	DMSC	DMSC	ALTA
REQ. # 2	Autenticación de usuarios de servicios electrónicos	DMSC	DMSC	ALTA
REQ. # 3	Generación de certificados de No adeudar	DMSC	DMF	ALTA
REQ. # 4	Generación de certificados de Poseer Bienes Inmuebles	DMSC	DMC	ALTA
REQ. # 5	Módulo de validación de certificados en línea	DMSC	DMSC	ALTA
REQ. # 6	Módulo de monitoreo y estadísticas de uso	DMSC	DMSC	MEDIA

*Prioridad: Siendo 1 el requerimiento de inicio de desarrollo o por prioridad funcional.
1=alta; 2=media;3=baja

**REQUERIMIENTO
FUNCIONAL CON
AUTENTICACIÓN PARA
ACCEDER AL SERVICIO**

Excepciones / errores	Paso	Acción
	1	Ninguno

- Frecuencia: Mensual / Semanal / Diario.
- Volumen: 15 (estimado)

FIRMAS DE CONFORMIDAD

Revisado y aprobado por:	Conforme:	Realizado por:
 CARLOS ANDRÉS FLORES CARDOSO DIRECTOR METROPOLITANO D.M. SERVICIOS CIUDADANOS	 Luis Manuel Horra COORDINADOR OPERACIÓN DE SERVICIOS D.M. SERVICIOS CIUDADANOS	 Henry Reyes Torres COORDINADOR EVALUACIÓN Y MONITOREO DE SERVICIOS D.M. SERVICIOS CIUDADANOS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACION GENERAL
 DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
 CERTIFICADO SOBRE BIENES INMUEBLES CATASTRADOS

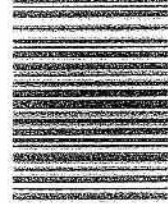
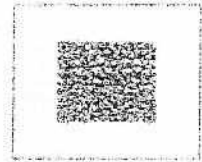
FECHA DE IMPRESION: Quito, miercoles, 12 de octubre de 2017 16:50

Tipo de Identificación		CÉDULA	Nro. Identificación		1701124099					
Nombres y Apellidos		GONZALES QUIROLA JUAN LEONARDO								
Predio N°	Clave catastral	Dirección	Clase (urbano o rural)	% participación	Avalúo US\$	Notaría	Fecha de escritura	Titular	Denominación / PH	
343507	1311601006	EJE TRANS. CARAPUNGO OE7-109	URBANO	100%	608.139.49	0	1/1/1	SI		
343507	1311601006	EJE TRANS. CARAPUNGO OE7-109	URBANO	100%	608.139.49	0	1/1/1	SI		
343507	1311601006	EJE TRANS. CARAPUNGO OE7-109	URBANO	100%	608.139.49	0	1/1/1	SI		
343507	1311601006	EJE TRANS. CARAPUNGO OE7-109	URBANO	100%	608.139.49	0	1/1/1	SI		
					Avalúo Total					
					608.139.49					

NOTA: LA INFORMACIÓN PRESENTADA NO TIENE INCIDENCIA RESPECTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES. CONFORME A LA LEY, CORRESPONDE AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CERTIFICAR SU TITULARIDAD DE DOMINIO. EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS BIENES INMUEBLES.

EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE UNA VALIDEZ DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL MISMO.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



605537

0021

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
CERTIFICADO SOBRE BIENES INMUEBLES CATASTRADOS

FECHA DE IMPRESIÓN: Quito, miércoles, 12 de octubre de 2017 16:50

Tipo de identificación		CÉDULA	Nro. identificación		1701124099				
Nombres y Apellidos		GONZALES QUIROLA JUAN LEONARDO							
Predio N°	Clave catastral	Dirección	Clase (urbano o rural)	% participación	Avalúo US\$	Notaría	Fecha de escritura	Titular	Denominación / PH

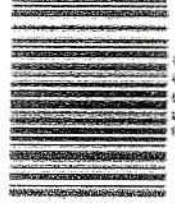
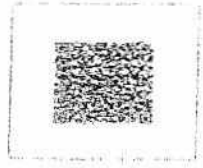
LA PERSONA NO TIENE REGISTRADA BIENES INMUEBLES

NOTA: LA INFORMACIÓN PRESENTADA NO TIENE INCIDENCIA RESPECTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES. CONFORME A LA LEY, CORRESPONDE AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CERTIFICAR SU TITULARIDAD DE DOMINIO. EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS BIENES INMUEBLES.

EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE UNA VALIDEZ DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL MISMO.

0020

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



85533

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

No. CERTIFICADO: (Año- Número único secuencial) (yyyy-número secuencial)

FECHA DE EMISIÓN: Formato Fecha (yyyy-mm-dd, hh-mm-ss)

VALIDEZ: 8 días a partir de su emisión

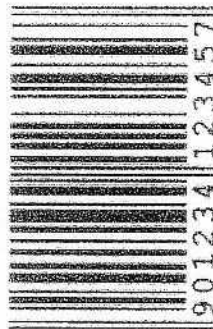
CÉDULA: 17xxxxxxx

CONTRIBUYENTE: xxxxxxxxxx

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS, CERTIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE, A LA PRESENTE FECHA NO ADEUDA VALOR ALGUNO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CODIGO QR



5|901234|123457

0.0019

Quito, 22 de febrero del 2018

Oficio No. DMI-2018-

0000342

Gdoc: 2018-009722

Licenciado
Carlos Andrés Flores
DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS
Presente

Asunto: Emisión de Certificados de No Adeudar al Municipio y de Bienes Raíces a través del portal pam.quito.gob.ec

Señor Director:

En relación a su oficio DMSC-2018-00053 de 18 de enero del 2018 en el que solicita se dimensione con exactitud el esfuerzo de tiempo y costo necesario para la implementación por parte de la DMI del proceso de emisión de Certificados de No Adeudar al Municipio y de Bienes Raíces a través del portal pam.quito.gob.ec con autenticación de datos y sin la autenticación de los mismos; al respecto me permito señalar lo siguiente:

1. Luego de la solicitud formal, las Jefaturas de las áreas de Ingeniería de Soluciones y Aseguramiento de Calidad de la DMI definieron el equipo técnico requerido para el desarrollo de la solución.
2. En sesión de trabajo se procedió a la revisión técnica del requerimiento funcional planteado, conjuntamente con el equipo de IS y QA y se determinó que es factible su desarrollo, para lo cual se deben realizar actualizaciones y definiciones en el requerimiento funcional, las mismas que se describen en documento anexo, luego de definido el alcance se podrá determinar el tiempo requerido para su implementación.
3. Una vez presentado el requerimiento funcional actualizado, se mantendrá una reunión de socialización del mismo y se validará la entrega de la documentación referente a normativa y aprobación de documentos de salida.



Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Martha Tomalá, MPDE
DIRECTORA METROPOLITANA DE INFORMÁTICA



Adj.: Reporte de observaciones a req. funcional
cc.: maria.querrero@quito.gob.ec
jaqueline.lala@quito.gob.ec

Realizado por:	Jeaneth Guerrero	Proyectos	22/02/2018	
Revisado por:	Jaqueline Lala	Proyectos	22/02/2018	

SESIÓN DE TRABAJO: ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS PRESENTADOS

RSW_PAM_2018_01 CERTIFICADOS EN LINEA

ASISTE: EQUIPO TÉCNICO DE INGENIERIA DE SOLUCIONES Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

FEHA: 29/01/2018

OBSERVACIONES GENERALES

1. Una vez definido el procedimiento de entrega de certificados se debe presentar un solo Requerimiento en el cual se exprese la construcción de un módulo de EMISIÓN DE CERTIFICADOS, como sub requerimientos, la descripción de cada certificado, con el fin de que se pueda incluir en el futuro cualquier otro certificado.
2. CONSIDERAR el desarrollo del proceso de autenticación existente en el PAM, en caso de certificados con autenticación. En el caso de certificados sin registro de usuarios, de igual manera de debe hacer el proceso de validación de personas.
3. En la estructura del documento de requerimiento funcional (ANEXO 0) en la parte concerniente a DETALLE DE REQUERIMIENTO, NECESIDAD: se debe describir detalladamente el requerimiento con especificación de datos de ingreso, validaciones de datos, reportes y formatos de datos de salida. En la descripción del "caso de uso" se debe realizar una breve descripción del requerimiento y ésta información sirve para el escenario de validación.

REQUERIMIENTO CERTIFICADO DE NO ADEUDAR SIN AUTENTIFICACIÓN

4. Nombre del revisor: Registrar el nombre de los funcionales que van a revisar el desarrollo en el ambiente de test.
5. Entregar formato de diseño de pantallas de entrada de datos, salida a pantalla o reporte para atender lo solicitado:
Si el ciudadano posee obligaciones pendientes, el aplicativo recopilará un detalle de dichas obligaciones (Tipo de obligación, número de orden de pago, concepto, año de tributación, valor); el sistema deberá dar la opción de imprimir el resultado. Este documento será informativo y no se considera certificado.

Flujo de eventos: R1, punto 8.

6. El código de barra y el código QR deben tener la misma información (deben tener información encriptada que dificulte su falsificación, considerar en el Código de Barras el manejo de datos numéricos, de igual manera en el código QR (sugerencia: Numero de certificado, tipo de certificado, 5 dígitos iniciales de cédula).

información, para efectos de verificación de autenticidad: Número de Certificado, Numero de cedula, Apellidos y nombres, lugar y fecha y hora de emisión.

En el código de barra no se puede poner toda esta información solo información numérica. (en la propuesta técnica estaría la numeración a utilizar).

Excepciones /Errores: R1, punto 1.

7. Aclarar en el siguiente caso, en donde iría la leyenda y adjuntar formato del certificado (el servicio de TELLER es el que informa deuda sí o no únicamente, no SAO).

Si los datos del ciudadano que solicita el certificado no registra información en el sistema SAO, el aplicativo indica el particular y permite la opción de generar el certificado respectivo con la leyenda NO REGISTRA DATOS EN EL SISTEMA DE OBLIGACIONES MUNICIPALES.

REQUERIMIENTO CERTIFICADO DE BIENES SIN AUTENTIFICACIÓN

8. Aclarar la siguiente precondition: Req. sin autenticación (pag.4).

Precondiciones	Sistema de generación y validación de claves habilitado y en funcionamiento desde el portal de servicios pum.QUITO.gob.ec Ciudadano identificado en el sistema mediante su cédula de identidad.
----------------	--

REQUERIMIENTO SIN AUTENTIFICACIÓN – SUB REQ. 4 Módulo de monitoreo y estadísticas

9. Flujo de eventos: paso 2 – Presentar Formatos para la estadística:
Aplicativo presenta opciones de reportaría: histórica de forma resumida o detallada y en línea para:

- Consultas realizadas
 - Certificados emitidos por cada tipo generados
 - Consultas frecuentes (ciudadanos, predios, ip's)
 - Certificados validados
-
- Reportes de novedades en validaciones de certificados
 - Tiempo de permanencia en el sistema
 - Tiempo de generación de certificados
 - Disponibilidad de uso del sistema.

Debe presentar los diseños de la reportaría solicitada, con campos de salida, cálculos. Describir con detalle que es lo que se requiere desarrollar.

10. Como se ha presentado la misma información en el requerimiento CON AUTENTIFICACIÓN, de igual manera se mantienen las mismas observaciones en lo que respecta a tener todo el detalle del requerimiento, diseños de datos de entrada (pantallas prototipo, campos definidos, etc), pantallas de salida.

11. Lista de Presencia del Equipo Técnico asignado al análisis de los requerimientos funcionales presentados:

QUITO		LISTA DE ASISTENCIA			Page 1
1 INFORMACIÓN GENERAL					
Nombre de Proyecto PREV-PAM			Código del Proyecto:		
Fecha: 28-01-2024	Horario: 09:00	Local: Sala 3 DAME			
Objetivo PREV-PAM - Socialización Requerimiento Emisión Certificados en línea.					
2 PARTICIPANTES					
No.	NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO / ROL	FIRMA	
1	<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	
2	<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	
3	<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	
4					
5					



DM, Quito 04 de abril de 2018
Oficio DMSC-2018- 0000259
Ticket Gdoc No. 2018-009722

Economista
Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Emisión de Certificados de No Adeudar al Municipio y de Bienes Raíces a través del portal pam.quito.gob.ec

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 1502 del 07 de agosto de 2017, en el cual solicita que previo a realizar el requerimiento de reforma para la eliminación de las tasas por parte del Concejo Metropolitano se deben adoptar las recomendaciones indicadas en el Informe No. AL-SR-06-2017 suscrito por la Asesora Legal de la Administración General; al respecto informo que se han cumplido con las recomendaciones las cuales se presentan a continuación:


Mediante Oficio DMF-DIR-0813-2017 la Dirección Metropolitana Financiera informa el resultado de su análisis: *"esta Dirección emite criterio favorable para que a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página Web municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención ciudadana, considerando que el impacto de no recaudar estos emolumentos no iría en contra de los intereses municipales"*.

La Dirección Metropolitana de Informática mediante Oficio DMI-2018-342 determina que le es factible el desarrollo del proceso de emisión de los Certificados de No Adeudar al Municipio y de Bienes a través del portal pam.quito.gob.ec.

En este sentido se elaboró el Anteproyecto o Estudios de Acceso a los Certificados por medios Digitales a través del PAM, documento que se adjunta para su revisión.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Carlos Andrés Flores C.
DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS/
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Luis Horra	2018/04/04
----------------	------------	------------

Adjunto: Anteproyecto o Estudios de Acceso a los Certificados por medios Digitales a través del PAM
Oficio DMF-DIR-0813-2017 la Dirección Metropolitana Financiera
Oficio DMI-2018-342 de la Dirección Metropolitana de Informática

0015

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Quito, 07 AGO 2017
Oficio, 1502

Ingeniero
Carlos Andrés Flores
DIRECTOR METROPOLITANO DE SERVICIOS CIUDADANOS
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio No. DMSC-2017-0000404 de 15 de junio de 2017, mediante el cual solicita recomendación legal y técnica para que los Certificados de No Adeudar y de Bienes Raíces estén disponibles a la ciudadanía en el Portal de Atención Municipal, pues según su informe se justifica a pesar de que el MDMQ recauda por concepto de estos certificados, los altos costos relacionados con la impresión de este servicio ocasionan una pérdida al MDMQ, cúmplene:

Remitir el Informe No. AL-SR-06-2017 de 04 de agosto del 2017, suscrito por la Asesora Legal de la Administración General, mediante el cual se emite el respectivo análisis y recomendación jurídica, a fin de que se sirva adoptar las recomendaciones indicadas previo a requerir del Concejo Metropolitano, la reforma para la eliminación de las tasas.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,

Eco. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Informe No. AL-SR-06-2017

Elaborado por:	SVasco	2
Revisado por:	SRon	
Tickers:	2017-087605	



07 AGO 2017

A. Ponce

Luis y Andrés: Proceder con esta solicitud de parte de AG. Nosotros lideramos este proyecto.

Oficio No. AL-SR-06-2017

Quito, 04 de agosto del 2017

Economista
Miguel Dávila

ADMINISTRADOR GENERAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mi consideración:

En atención a la nota manuscrita inserta en el ticket No. 2017-087603 de 21 de junio del 2017, mediante el cual el Administrador General titular dispone al área legal de la Administración General "*Favor coordinar para viabilizar esta propuesta*", respecto del oficio No. DMSC-2017-0000404 de 15 de junio de 2017, emitido por el Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual remite en el ámbito de sus competencias, un estudio realizado respecto de la recaudación y costos que la municipalidad recibe y gasta por la emisión de los "Certificados de No Adeudar" y "Certificados de Bienes Raíces" a través de los 10 balcones de servicios y solicita la emisión de una recomendación legal y técnica, al respecto cumpla con informar a Usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante el mencionado informe el Director Metropolitano de Servicios propone que la emisión de los "Certificados de No Adeudar" y "Certificados de Bienes Raíces" se otorguen a través de la página web de la institución, en cuyo contexto es preciso analizar la normativa legal que rige esta materia. Del informe se desprende además que el costo - beneficio para la institución desde una perspectiva financiera y de servicio es transcendental, puesto que la emisión de los certificados a través de la página web ahorraría recursos públicos y permitiría la entrega de un servicio de calidad al ciudadano.
2. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 086 de 25 de abril del 2003, se establecieron las tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad, en cuyo punto 18 y 19 se determina como tasa por la entrega de los Certificados de Bienes Raíces y de No Adeudar al Municipio, el valor de US\$ 1,00 que debe cancelar el ciudadano.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

1. La Constitución del Ecuador:

- Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...)"

2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

- Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: (...) c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;(...).
- Artículo 225.- Capítulos básicos.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: (...) Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Artículo 566.- Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

- Artículo 568.- Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano,

tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) g) Servicios administrativos. (...).

3. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

- Artículo 73.- Tasas de entidades que integran el Presupuesto General del Estado.- Las entidades y organismos del sector público que forman parte del Presupuesto General del Estado podrán establecer y modificar tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, para lo cual deberán sustentarse en un informe técnico donde se demuestre que las mismas guardan relación con los costos, márgenes de prestación de tales servicios, estándares nacionales e internacionales, política pública, entre otros.

Las instituciones del Presupuesto General del Estado deberán obligatoriamente actualizar cada año los costos de los servicios para ajustar las tasas, de ser necesario.

El monto de las tasas se fijará por la máxima autoridad de la respectiva entidad u organismo y se destinará a recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado.

4. El Código Orgánico Administrativo:

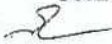
- Disposición Transitoria Quinta.- En un plazo de dos años contados desde la fecha de publicación de este Código, las entidades u órganos responsables del diseño de procesos dentro de la correspondiente administración pública, pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reingeniería de los procedimientos administrativos dirigido a cumplir los siguientes cometidos: (...) 4. Identificar los trámites administrativos en los que sea posible utilizar nuevas tecnologías de la información y comunicación e implementar las soluciones informáticas necesarias que faciliten el acceso a las personas.

5. Ordenanza Metropolitana No. 086 de 24 de abril del 2003:

- En su artículo III innumerado, puntos 17 y 18 la Ordenanza Metropolitana que reglamenta el cobro de tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad, determina que el valor por el Certificado de Bienes Raíces y por No Adeudar al Municipio respectivamente, el ciudadano debe cancelar el valor de USS 1,00.

III. ANÁLISIS:

Conforme los antecedentes y normativa legal expuesta, realizo el siguiente análisis:



Del estudio presentado por el Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos se puede colegir que, la entrega de los certificados tanto de bienes raíces como de no adeudar al Municipio, implican un costo mayor para la institución y para el ciudadano.

En analogía a lo que dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, respecto a las instituciones que integran el Presupuesto General del Estado en cuanto a que para la emisión de tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, las tasas deberán guardar relación con los costos, márgenes de prestación de tales servicios, estándares nacionales e internacionales, política pública y más, se consideraría pertinente eliminar del listado de tasas vigentes por los dos conceptos.

Sin perjuicio de lo indicado, previo a alcanzar del Concejo Metropolitano la solicitud de reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 086 para la eliminación de los dos conceptos, establecer el mecanismo técnico y legal que permitirá suplir a través de la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación la entrega de los certificados en ventanilla.

Finalmente, para la entrega de los certificados a través de una solución informática en la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se deberá contar con el aval de la autoridad que administra la información, para cuyo efecto se sugiere la consecución de las respectivas seguridades informáticas.

IV. RECOMENDACIÓN:

Conforme lo señalado me permito recomendar:

La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos en calidad de promotora del proceso, deberá elaborar un proyecto en el cual se determine con claridad la metodología que se implementará para suplir la entrega de los certificados físicos, incluyendo los responsables, desarrollo tecnológico, cronograma de ejecución, flujo del procedimiento y de ser el caso los costos que esto implicaría.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,



Ab. Shirley Ron A.

ASESORA LEGAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ANTEPROYECTO O ESTUDIOS DE ACCESO A LOS CERTIFICADOS POR MEDIOS DIGITALES A TRAVÉS DEL PAM

CONTENIDO

INFORMACIONES GENERALES DEL PROYECTO..... ¡Error! Marcador no definido.

1 Exposición de la necesidad / pertinencia 1

 1.1 Antecedente 1

 1.2 Base Legal 1

 1.3 Situación actual. 3

 1.4 Justificación-motivación del proyecto 3

 1.5 Indicadores de gestión (*opcional*) 3

 1.6 Objetivos general/específico 4

 1.7 Alcance 4

2 Estudio económico 4

 2.1 Análisis de mercado (comparativo de ofertas)..... 4

 2.2 Determinación de presupuesto referencial 5

[Escriba aquí]

INFORMACIONES GENERALES DEL PROYECTO

1 Exposición de la necesidad / pertinencia.

1.1 Antecedente

La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos como Dirección responsable del estudio y análisis del usuario, creación de estrategias de servicio en función de innovación y mejoras en segmentos, servicios y canales, identificó la necesidad de mejorar el servicio ampliando el acceso a los certificados por medios digitales a través de nuestra página WEB.

En este sentido mediante Oficio DMSC-2017-000404 de 15 de junio de 2017, se solicita a la Administración General su recomendación legal y técnica para que los Certificados de No Adeudar al Municipio y Certificados de Bienes Raíces estén disponibles a la ciudadanía en el Portal de Atención Municipal.

1.2 Base Legal

Mediante Oficio No. AL-SR-06-2017 de la Asesora Legal de la Administración General, se detalla la fundamentación legal, misma que a continuación se presenta:

1. "Constitución del Ecuador:

- Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras (...).

2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

- Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al Concejo Metropolitano le corresponde: (...) c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; (...).
- Artículo 225.- Capítulos básicos.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: (...) Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Artículo 566.- Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de

servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tenga relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

- Artículo 568.- Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) g) Servicios administrativos. (...).

3. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

- Artículo 73.- Tasas de entidades que integran el Presupuesto General del Estado.- Las entidades y organismos del sector público que forman parte del Presupuesto General del Estado **podrán establecer y modificar tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, para lo cual deberán sustentarse en un informe técnico donde se demuestre que las mismas guardan relación con los costos**, márgenes de prestación de tales servicios, estándares nacionales e internacionales, política pública, entre otros.

Las instituciones del Presupuesto General del Estado deberán obligatoriamente **actualizar cada año los costos de los servicios para ajustar las tasas**, de ser necesario.

El monto de las tasas se fijará por la máxima autoridad de la respectiva entidad u organismo y **se destinará a recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado.**

4. Código Municipal:

- Art. (18).- Procedimiento de incorporación de los trámites administrativos por vía electrónica.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales para la tramitación vía electrónica, con los cuales se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, realizar pagos, recibir documentos y notificaciones, oponerse a las resoluciones y actos administrativos; y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

5. Ordenanza Metropolitana No. 086 de 24 de abril del 2003:

[Escriba aquí]

- *En su artículo III innumerado, puntos 17 y 18 la Ordenanza Metropolitana reglamenta el cobro de tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad, determina que el valor por el Certificado de Bienes Raíces y por No Adeudar al Municipio respectivamente, el ciudadano debe cancelar el valor de US\$ 1,00."*

1.3 Situación actual

Debido a la cantidad de recursos inmersos en la atención de los Certificados, como son: órdenes de cobro, resmas de papel, impresoras, tóner para impresión, personal de atención, etc., la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos realizó un estudio de la recaudación que el Municipio recibe por la emisión de Certificados de no Adeudar y Certificados de Bienes Raíces, así como de los costos que el Municipio debe asumir para atender estos trámites en los 10 Balcones de Servicio de las 9 Administraciones Zonales del MDMQ; como resultado se obtiene que a pesar que el Municipio recauda por concepto de los certificados, los altos costos relacionados con la impresión de este servicio, ocasionan un mayor gasto o pérdida al MDMQ.

Adicionalmente en el estudio se considera el costo que representa para el ciudadano obtener presencialmente el certificado, ya que además del costo de US\$ 1,00 por el certificado, se considera que el ciudadano invierte en transporte y tiempo.

1.4 Justificación-motivación del proyecto

A continuación se detallan los principales beneficios que se obtendrían en el caso que mediante Ordenanza se derogue las tasas por cobro de los Certificados:

- Ahorro de gastos Municipales como: órdenes de cobro, resmas de papel, impresoras, tóner para impresión, personal de atención, etc.
- Implementación de nuevos canales o medios de acceso a la información
- Imagen de Municipio moderno
- Ahorro de gastos a los ciudadanos como: costo de US\$ 1,00 por el certificado, gastos de transporte y costo del tiempo que el ciudadano invierte
- Se adoptan y viabilizan los resultados obtenidos en las encuestas realizadas, en las que alrededor del 90% de los ciudadanos encuestados, respondieron que están de acuerdo con la obtención de los certificados en línea

1.5 Indicadores de gestión (opcional)

Se han establecido para la evaluación de desempeño de resultados los siguientes indicadores:

- Ahorro en los balcones de servicio del 3% de recursos como: resmas de papel, tóners de impresoras, etc.

04 0008



ALCALDÍA

Quito, 13 JUN 2018
Oficio, 0000884

Señor Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

Ref. Proyecto de ordenanza metropolitana que reforma la ordenanza metropolitana no.0086 de 25 de abril de 2003, ordenanza reformatoria del capítulo VI del título segundo del libro tercero del código municipal que reglamenta el cobro de las tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente, se servirá encontrar el proyecto de Ordenanza Metropolitana que reforma la Ordenanza Metropolitana No. 0086 de 25 de abril de 2003, Ordenanza Reformatoria del capítulo VI del título segundo del libro tercero del Código Municipal que reglamenta el cobro de las tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad.

Con este antecedente agradeceré que bajo su mejor criterio remita dicho proyecto a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación para el respectivo informe, previo a ser conocido por el Concejo Metropolitano.

Por su gentil y oportuna atención, anticipo mi agradecimiento.

Lo que comunico para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

E.c. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	HParedes	
Revisado por:	VParedes	
Tickets:	2018 00 9722	

ADMINISTRACIÓN
GENERAL

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LA
ORDENANZA METROPOLITANA NO.0086

EL CONCEJO METROPOLITANO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 264 de la Constitución señala: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...)”;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) en su artículo 87 dispone: “Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute (...)”;
- Que, el COOTAD en su artículo 186 señala: “Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.”;
- Que, el artículo 225 del mismo cuerpo normativo señala que: “Capítulos básicos.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: (...) Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los

gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados (...);

Que, el artículo 566 del COOTAD determina que: “Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza;

Que, el artículo 568 del referido código dispone: “Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...)g) Servicios administrativos (...);”

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en la sección V, artículo (18) establece: “Procedimiento de incorporación de los trámites administrativos por vía electrónica.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales para la tramitación vía electrónica, con los cuales se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, realizar pagos, recibir documentos y notificaciones, oponerse a las resoluciones y actos administrativos; y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo”;

Que, el artículo III innumerado, del referido código dispone: de las tasas por diversos servicios administrativos: (...) 17. CERTIFICADO DE BIENES RAICES.- Valor US\$ 1,00. 18. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO.- Valor US\$ 1,00. (...);”

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0086 de 25 de abril de 2003, se expidió la ordenanza reformativa del capítulo VI del título segundo del libro tercero del Código Municipal que reglamenta el cobro de las tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad;

Que, mediante oficio DMSC-2017-0000404 el Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite en el ámbito de su competencia, un estudio realizado respecto de la recaudación y costos que la

municipalidad recibe y gasta por la emisión de los "Certificados de No Adeudar" y "Certificados de Bienes Raíces" a través de los 10 balcones de servicios;

Que, mediante oficio DMF-DIR-0813-2017 la Dirección Metropolitana Financiera informa el resultado de su análisis: "esta Dirección emite criterio favorable para que a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página Web municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención ciudadana, considerando que el impacto de no recaudar estos emolumentos no iría en contra de los intereses municipales";

Que, la Dirección Metropolitana de Informática mediante oficio DMI-2018-342 determina que le es factible el desarrollo del proceso de emisión de los Certificados de No Adeudar al Municipio y Certificado de Bienes Raíces a través del portal pam.quito.gob.ec;

Que, es necesario incorporar los trámites administrativos vía electrónica y suprimir las tasas para la emisión de los "Certificados de No Adeudar" y "Certificados de Bienes Raíces";

En ejercicio de las atribuciones en los artículos 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 0086 DE 25 DE ABRIL DE 2003, REFORMATORIA DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO SEGUNDO DEL LIBRO TERCER DEL CÓDIGO MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD

Artículo 1.- Deróguese los numerales 17 y 18 del Art. III. ...- DE LAS TASAS POR DIVERSOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA.-

Incorpórese la presente ordenanza en el Código Municipal.

00005

QUITO

ALCALDÍA

Oficio No. SPA-MEP-2018-3016

DM Quito, 27 JUN 2018

Señor
Miguel Dávila
Administrador General del M.D.M.Q.
Presente.-

Ticket GDOC 2018-009722

De mi consideración:

Me refiero a su Oficio No. 000884, ingresado a este despacho el 13 de junio del presente año, mediante el cual pone a consideración del doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el "Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reforma la Ordenanza Metropolitana No. 0086 de 25 de abril de 2001, Ordenanza Reformatoria del capítulo VI del título segundo del libro tercero del código municipal que reglamenta el cobro de las tasas por servicios administrativo que presta la municipalidad", para poner en conocimiento del señor Alcalde, solicito se remita a este despacho la Exposición de Motivos del mencionado Proyecto.

Por su gentil y oportuna atención anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez
SECRETARIA PARTICULAR
DESPACHO ALCALDÍA

Adjunto: 3 FOJAS ÚTILES-TRAMITE ORIGINAL

Ejemplar 1: Administrador General Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	V. Maldonado	GDA	20180625	
Revisión:	M. Guerrero	GDA	20180625	

Oficio No. DMSC-2018-0053- SOLICITO CON EXACTITUD EL TIEMPO Y COSTO DE LA IMPLEMENTACION DE LA EMISION DE CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO Y DE BIENES RAICES A TRAVES DEL PORTAL PAM

impreso por Rosa Guadalupe Baez (rosa.baez@quito.gob.ec), 13/06/2018 - 10:25:32

Estado	abierto	Antigüedad	145 d 1 h
Prioridad	4 alta	Creado	19/01/2018 - 09:16:52
Cola	ALCALDIA METROPOLITANA	Creado por	Flores Cardoso Carlos Andres
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	DIRECCION METROPOLITAN DE SERVICIOS CIUDADANOS		
Propietario	mpezantes (María Eugenia Pezantes de Janon)		

*Al proyecto le falta la exposición de partes
14.06.2018*

Información del cliente

Nombre: DIRECCION METROPOLITANA
Apellido: DE SERVICIOS CIUDADANOS
Identificador de usuario: DIRECCION METROPOLITAN DE SERVICIOS CIUDADANOS
Correo: dmseq@sincorreo.com

Artículo #14

De: "Rosa Guadalupe Baez" <rosa.baez@quito.gob.ec>
Asunto: OFICIO 884 13-06-18 ALCALDIA METROP.
Creado: 13/06/2018 - 09:58:18 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): OFIC_884_13-06-18_ALCALDIA_METROP..pdf (175.0 KBytes)
OFICIO 884 13-06-18 ALCALDIA METROP.

Artículo #13

De: "Shirley Vanessa Ron Ayala" <shirley.ron@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 13/06/2018 - 09:40:53 por agente
Tipo: nota-interna
FAVOR DESPACHAR

Artículo #12

De: "Miguel Davila Castillo" <miguel.davila@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 06/04/2018 - 11:48:45 por agente
Tipo: nota-interna
VERONICA PAREDES.- TRAMITE PERTINENTE

Artículo #11

De: "Oswaldo Castillo Tirado Saa" <oswaldo.tirado@quito.gob.ec>
Para: Miguel Davila Castillo <miguel.davila@quito.gob.ec>
Asunto: OF 259 04-04-2018 EMISION DE CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO Y DE BIENES RAICES A TRAVES DEL PORTAL pam.quito.gob.ec.
Creado: 04/04/2018 - 14:34:41 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): OF_259_04-04-2018_EMISION_DE_CERTIFICADOS_DE_NO_ADEUDAR_AL_MUNICIPIO_Y_DE_BIENES_RAICES_A_TRAVES_DEL_PORTAL_pam.quito.gob.ec.pdf (339.9 KBytes)
OF 259 04-04-2018 EMISION DE CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO Y DE BIENES RAICES A TRAVES DEL PORTAL pam.quito.gob.ec.

Artículo #10

De: "Carlos Andres Flores Cardoso" <carlos.floresc@quito.gob.ec>

RECEPCION
NO TRAMITE
FECHA DE INGRESO: 10 hys
T 3 JUN 2018
REDACTED BY: @Aurelia Salcedo
INF 33520000000000000000

2018-009722

01 0004

Quito, 4 DIC 2018

Oficio No. 0301949

Ticket GDOC No. 2018-009722

RECEPCION
04 DIC 2018 18:37
RECIBIDO POR [Signature]
INF 3952300 EXT 2300-12320

Señora
Maria Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
DESPACHO ALCALDÍA
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio No. SPA.MEP-2018-3016 de 27 de junio de 2018, adjunto me permito remitir la Exposición de Motivos del proyecto de Ordenanza Metropolitana que reforma la Ordenanza Metropolitana No. 0086 de 25 de abril de 2003, Capítulo VI, Título Segundo, del Libro Tercero del Código Municipal, que reglamenta el cobro de las tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad.

Con este antecedente, agradeceré a usted poner en conocimiento del señor Alcalde Metropolitano, dicho proyecto para que de considerarlo pertinente, el mismo sea remitido a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano para el respectivo informe de factibilidad, previo a ser conocido por el Concejo Metropolitano.

Por su gentil y oportuna atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

[Signature]

Ramiro Viteri Casares

ADMINISTRADOR GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Revisado por:	SRon	AL	[Signature]
---------------	------	----	-------------

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos como responsable del estudio y análisis de la atención al usuario, creación de estrategias de servicio en función de innovación y mejoras en segmentos, servicios y canales, en armonía a lo dispuesto en el Plan Nacional de Simplificación de Trámites (PNST) impulsado por el Gobierno Nacional, en el que las instituciones públicas tienen el objetivo de trabajar para agilizar los procesos en sus servicios; de acuerdo a lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo en su disposición transitoria quinta que dispone que *"(...) las entidades u órganos responsables del diseño de procesos dentro de la correspondiente administración pública, pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reingeniería de los procedimientos administrativos dirigido a cumplir los siguientes cometidos: (...) 4. Identificar los trámites administrativos en los que sea posible utilizar nuevas tecnologías de la información y comunicación e implementar las soluciones informáticas necesarias que faciliten el acceso a las personas (...)"*; y, en cumplimiento del principio de simplicidad establecido por la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en cuya parte pertinente señala: *"(...) Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria"*; identificó la necesidad de mejorar el servicio ampliando el acceso a los certificados por medios digitales a través de la página web institucional, por lo que en base al estudio realizado sobre la recaudación y costos que la municipalidad recibe y gasta por la emisión de los "Certificados de No Adeudar" y "Certificados de Bienes Raíces" a través de los 10 balcones de servicios, concluye que:

Debido a la cantidad de recursos inmersos en la atención de los certificados, como son: órdenes de cobro, resmas de papel, impresoras, tóner para impresión, personal de atención, etc., así como de los costos que la Municipalidad debe asumir para atender estos trámites en los 10 Balcones de Servicio de las 9 Administraciones Zonales del MDMQ; da como resultado que a pesar que el GAD recauda por concepto de los certificados, los altos costos relacionados a todo lo que implica la entrega de este servicio, ocasiona un mayor gasto a la Municipalidad.

Los principales beneficios que se obtendrían de la aprobación de la Ordenanza son:

- Ahorro de gastos en la Administración Pública.
- Implementación de nuevos canales o medios de acceso a la información.
- Imagen de Municipio moderno y conectado con las necesidades tecnológicas.
- Ahorro de gastos a los ciudadanos.
- Se adoptan y viabilizan los resultados obtenidos en las encuestas realizadas, en las que alrededor del 90% de los ciudadanos encuestados, respondieron que están de acuerdo con la obtención de los certificados en línea.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 186 señala la facultad tributaria: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.”;*

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en la sección V, artículo (18) establece: *“Procedimiento de incorporación de los trámites administrativos por vía electrónica.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales para la tramitación vía electrónica, con los cuales se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, realizar pagos, recibir documentos y notificaciones, oponerse a las resoluciones y actos administrativos; y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo”;*

La Dirección Metropolitana Financiera mediante oficio DMF-DIR-0813-2017 de 25 de agosto de 2017, informa el resultado de su análisis: *“esta Dirección emite criterio favorable para que a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página Web municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención ciudadana, considerando que el impacto de no recaudar estos emolumentos no iría en contra de los intereses municipales”;*

La Dirección Metropolitana de Informática mediante oficio DMI-2018-342 de 22 de febrero de 2018, determina la factibilidad del desarrollo del proceso de emisión de los Certificados de No Adeudar al Municipio y Certificado de Bienes Raíces a través del portal pam.quito.gob.ec;

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 240 de la Constitución señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

010002

Que, el artículo 264 de la Constitución señala: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) en su artículo 87 dispone: “Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute (...)”;

Que, el COOTAD en su artículo 186 señala: “Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.”;

Que, el artículo 225 del mismo cuerpo normativo señala que: “Capítulos básicos.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: (...) Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados (...)”;

Que, el artículo 566 del COOTAD determina que: “Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza;

Que, el artículo 568 del referido código dispone: “Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o

ADMINISTRACIÓN
GENERAL

2-

metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...)g) Servicios administrativos (...)"

Que, el Código Orgánico Administrativo en su disposición transitoria quinta que dispone que "(...) las entidades u órganos responsables del diseño de procesos dentro de la correspondiente administración pública, pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reingeniería de los procedimientos administrativos dirigido a cumplir los siguientes cometidos: (...) 4. Identificar los trámites administrativos en los que sea posible utilizar nuevas tecnologías de la información y comunicación e implementar las soluciones informáticas necesarias que faciliten el acceso a las personas (...)":

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en la sección V, artículo (18) establece: "Procedimiento de incorporación de los trámites administrativos por vía electrónica.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales para la tramitación vía electrónica, con los cuales se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, realizar pagos, recibir documentos y notificaciones, oponerse a las resoluciones y actos administrativos; y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo";

Que, el artículo III innumerado, del referido código dispone: de las tasas por diversos servicios administrativos: (...) 17. CERTIFICADO DE BIENES RAICES.- Valor US\$ 1,00. 18. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO.- Valor US\$ 1,00. (...)"

Que la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en cuya parte pertinente señala: "(...) Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria".

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0086 de 25 de abril de 2003, se expidió la ordenanza reformativa del capítulo VI del título segundo del libro tercero del Código Municipal que reglamenta el cobro de las tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad;

Que, mediante oficio DMSC-2017-0000404 de 15 de junio de 2017, el Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite en el ámbito de su competencia, un estudio realizado respecto de la recaudación y costos que la municipalidad recibe y gasta por la emisión de los "Certificados de No Adeudar" y "Certificados de Bienes Raíces" a través de los 10 balcones de servicios;

Que, mediante oficio DMF-DIR-0813-2017 de 25 de agosto de 2017, la Dirección Metropolitana Financiera informa el resultado de su análisis: "esta Dirección emite criterio favorable para que a través de la Dirección Metropolitana de Servicios

Ciudadanos, se motive la utilización de la página Web municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención ciudadana, considerando que el impacto de no recaudar estos emolumentos no iría en contra de los intereses municipales”;

Que, la Dirección Metropolitana de Informática mediante oficio DMI-2018-342 de 22 de febrero de 2018, determina que le es factible el desarrollo del proceso de emisión de los Certificados de No Adeudar al Municipio y Certificado de Bienes Raíces a través del portal pam.quito.gob.ec;

Que, es necesario incorporar los trámites administrativos vía electrónica y suprimir las tasas para la emisión de los “Certificados de No Adeudar” y “Certificados de Bienes Raíces”;

En ejercicio de las atribuciones en los artículos 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 0086 DE 25 DE ABRIL DE 2003, REFORMATORIA DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO SEGUNDO DEL LIBRO TERCER DEL CÓDIGO MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD

Artículo 1.- Deróguense los numerales 17 y 18 del Art. III. ...- DE LAS TASAS POR DIVERSOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.